

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL 15/2018  
DEL 26 DE ABRIL DE 2018

En la Ciudad de México, a las trece horas con treinta minutos del veintiséis de abril de dos mil dieciocho, en el edificio ubicado en avenida Cinco de Mayo número seis, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, se reunieron Humberto Enrique Ruiz Torres, Director Jurídico, Carlos Eduardo Cicero Lebrija, Gerente de Gestión de Transparencia, suplente de la Directora de la Unidad de Transparencia, y José Ramón Rodríguez Mancilla, Gerente de Organización de la Información, suplente del Director de Coordinación de la Información, todos integrantes del Comité de Transparencia de este Instituto Central, así como Rodolfo Salvador Luna de la Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, en su carácter de Secretario de dicho órgano colegiado. -----

También estuvieron presentes, como invitados de este Comité, en términos de los artículos 4o. y 31, fracción XIII, del Reglamento Interior del Banco de México, así como la Tercera, párrafos primero y segundo, de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el dos de junio de dos mil dieciséis, las personas que se indican en la lista de asistencia que se adjunta a la presente como **ANEXO "A"**, quienes son servidores públicos del Banco de México. -----

Humberto Enrique Ruiz Torres, quien fungió como Presidente de dicho órgano colegiado, en términos del artículo 4o. del Reglamento Interior del Banco de México y la Quinta, párrafo primero, inciso b), de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el dos de junio de dos mil dieciséis, solicitó al Secretario verificara si existía quórum para la sesión. Al estar presentes los integrantes mencionados, el Secretario manifestó que existía quórum para la celebración de dicha sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 64, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4o. del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quinta, párrafo primero, inciso d), y Sexta, párrafo primero, inciso b), de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el dos de junio de dos mil dieciséis. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes: -----

**APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** -----

El Secretario del Comité sometió a consideración de los integrantes de ese órgano colegiado el documento que contiene el orden del día. -----

Este Comité de Transparencia del Banco de México, con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo, y 44, fracción IX, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, párrafo segundo, y 65, fracción IX, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4o. y 31, fracción XIV, del Reglamento






Interior del Banco de México; así como la Quinta, párrafo primero, inciso e), de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, aprobó por unanimidad el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente como **ANEXO "B"** y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente: -----

**PRIMERO. VERSIONES PÚBLICAS DE DIVERSOS DOCUMENTOS, PRESENTADAS POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EMISIÓN, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** -----

El Secretario dio lectura a los oficios de veinte de abril de dos mil dieciocho, suscritos por la titular de la Dirección de Administración de Emisión, mismos que se agregan en un solo legajo a la presente acta como **ANEXO "C"**, por medio de los cuales hizo del conocimiento de este órgano colegiado que ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en dichos oficios, respecto de los cuales generó las versiones públicas respectivas, elaboró la prueba de daño correspondiente y solicitó a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar las correspondientes versiones públicas. ----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se determinó lo siguiente: -----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 106, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65, fracción II, y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción II, del Reglamento Interior del Banco de México, el Sexagésimo segundo, párrafo segundo, inciso b), de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, vigentes, y la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, vigentes, resolvió confirmar la clasificación de la información referida, sometida a la consideración de este Comité mediante los citados oficios, y aprobó las correspondientes versiones públicas, en los términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **ANEXO "D"**. -----

**SEGUNDO. VERSIONES PÚBLICAS DE DIVERSOS DOCUMENTOS, PRESENTADAS POR LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD, PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** -----

El Secretario dio lectura a los oficios con referencias W01/026-2018 y W01/028-2018, suscritos por el titular de la Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto del Banco de México, que se agregan en un solo legajo a la presente acta como **ANEXO "E"**, por medio de los cuales hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia que ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en dichos oficios, respecto de los cuales generó las versiones públicas respectivas, elaboró la correspondiente




prueba de daño, y solicitó a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar las citadas versiones públicas. -----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se determinó lo siguiente: -----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 106, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65, fracción II, y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción II, del Reglamento Interior del Banco de México, el Sexagésimo segundo, párrafo segundo, inciso b), de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, vigentes, y la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, vigentes, resolvió confirmar la clasificación de la información referida, sometida a la consideración de este Comité mediante los citados oficios, y aprobó las correspondientes versiones públicas, en los términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **ANEXO "F"**. -----

**TERCERO. VERSIÓN PÚBLICA, PRESENTADA POR LA GERENCIA DE OPERACIÓN Y CONTINUIDAD DE NEGOCIO DE LOS SISTEMAS DE PAGOS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** -----

El Secretario dio lectura al oficio con referencia D50/412-2018, suscrito en términos del artículo 66 del Reglamento Interior del Banco de México, por el titular de la Gerencia de Operación y Continuidad de Negocio de los Sistemas de Pagos, unidad administrativa adscrita a la Dirección de Sistemas de Pagos del referido Instituto Central, que se agrega a la presente acta como **ANEXO "G"**, por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia que ha determinado clasificar diversa información contenida en el documento señalado en dicho oficio, respecto del cual generó la versión pública respectiva, elaboró la correspondiente prueba de daño, y solicitó a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar la citada versión pública. -----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se determinó lo siguiente: -----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 106, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65, fracción II, y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción II, del Reglamento Interior del Banco de México, el Sexagésimo segundo, párrafo segundo, inciso b), de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, vigentes, y la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, vigentes, resolvió confirmar la clasificación de la información referida, sometida a la consideración de este





Comité mediante el citado oficio, y aprobó la correspondiente versión pública, en los términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **ANEXO "H"** .

**CUARTO. VERSIONES PÚBLICAS DE DIVERSOS DOCUMENTOS, PRESENTADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** -----

El Secretario dio lectura al oficio con referencia DGTI-40/2018, suscrito por los titulares de la Dirección General de Tecnologías de la Información y de la Dirección de Recursos Materiales del Banco de México, que se agrega a la presente acta como **ANEXO "I"**, por medio del cual hicieron del conocimiento de este Comité de Transparencia que han determinado clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en dicho oficio, respecto de los cuales generaron las versiones públicas respectivas, y solicitaron a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar las citadas versiones públicas. -----

Después de un amplio intercambio de opiniones, se determinó lo siguiente: -----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 106, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65, fracción II, y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción II, del Reglamento Interior del Banco de México, el Sexagésimo segundo, párrafo segundo, inciso b), de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, vigentes, y la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, vigentes, resolvió confirmar la clasificación de la información referida, sometida a la consideración de este Comité mediante el citado oficio, y aprobó las correspondientes versiones públicas, en los términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **ANEXO "J"** .

**QUINTO. VERSIONES PÚBLICAS DE DIVERSOS DOCUMENTOS, PRESENTADAS POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** -----

El Secretario dio lectura al oficio con referencia W40/95/2018, suscrito por el titular de la Dirección de Recursos Materiales del referido Instituto Central, que se agrega a la presente acta como **ANEXO "K"**, por medio del cual hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia que ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en dicho oficio, respecto de los cuales generó las versiones públicas respectivas, y solicitó a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar las citadas versiones públicas. -----



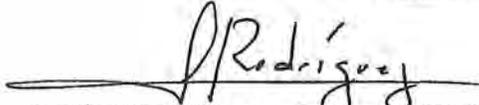


Después de un amplio intercambio de opiniones, se determinó lo siguiente: -----  
**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción II, y 106, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65, fracción II, y 98, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción II, del Reglamento Interior del Banco de México, el Sexagésimo segundo, párrafo segundo, inciso b), de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, vigentes, y la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, vigentes, resolvió confirmar la clasificación de la información referida, sometida a la consideración de este Comité mediante el citado oficio, y aprobó las correspondientes versiones públicas, en los términos de la resolución que se agrega al apéndice de la presente acta como **ANEXO "L"** . Al no haber más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión, en la misma fecha y lugar de su celebración. La presente acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que asistieron a la sesión, así como por su Secretario. Conste. -----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**HUMBERTO ENRIQUE RUIZ TORRES**  
 Presidente



**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**  
 Integrante Suplente



**CARLOS EDUARDO CICERO LEBRIJA**  
 Integrante Suplente



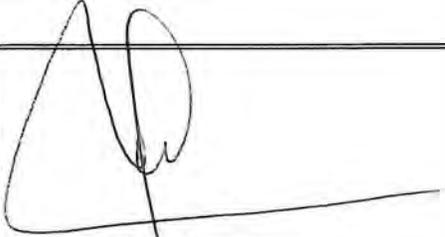
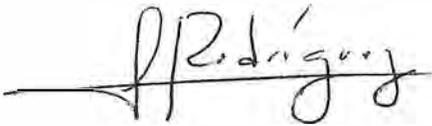
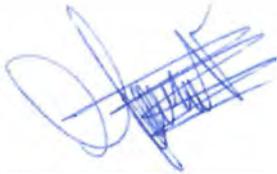
**RODOLFO SALVADOR LUNA DE LA TORRE**  
 Secretario

## LISTA DE ASISTENCIA

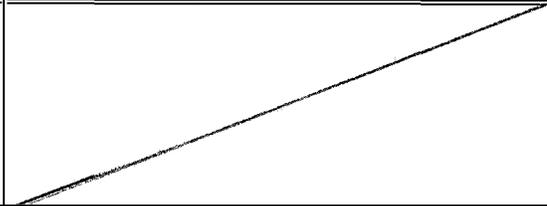
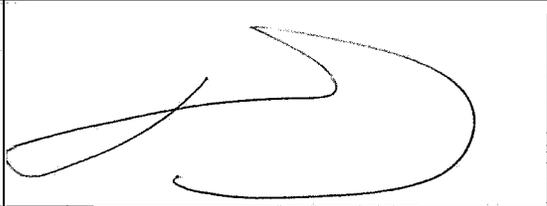
SESIÓN ESPECIAL 15/2018

26 DE ABRIL DE 2018

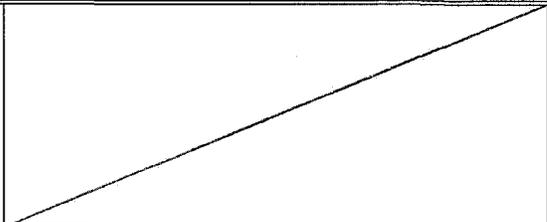
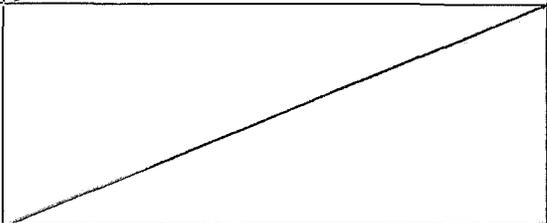
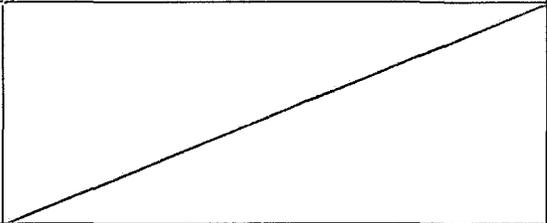
## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

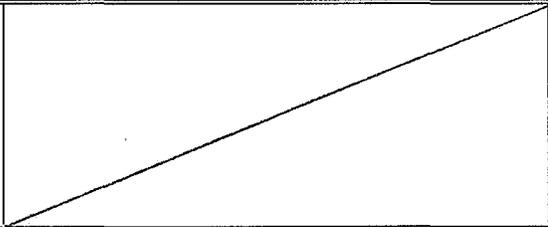
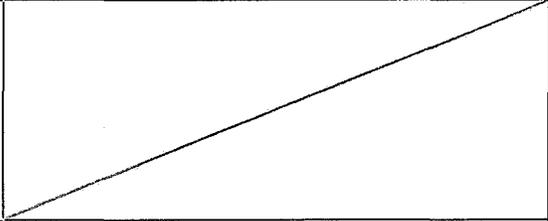
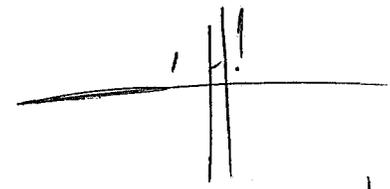
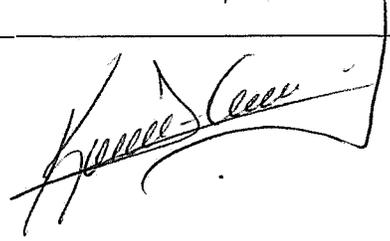
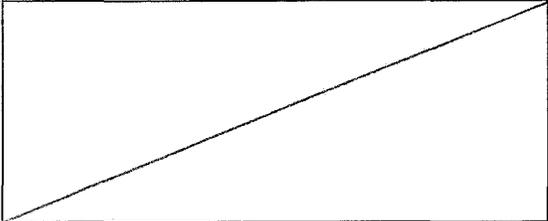
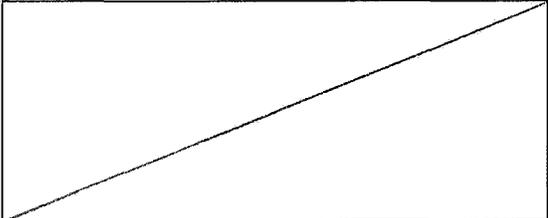
<p><b>DR. HUMBERTO ENRIQUE RUIZ TORRES</b>          Director Jurídico          Integrante</p>	
<p><b>MTRO. CARLOS EDUARDO CICERO LEBRIJA</b>          Gerente de Gestión de Transparencia          Integrante suplente</p>	
<p><b>DR. JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA</b>          Gerente de Organización de la Información          Integrante suplente</p>	
<p><b>MTRO. RODOLFO SALVADOR LUNA DE LA TORRE</b>          Secretario del Comité de Transparencia</p>	

**INVITADOS PERMANENTES**

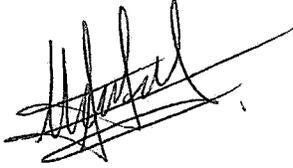
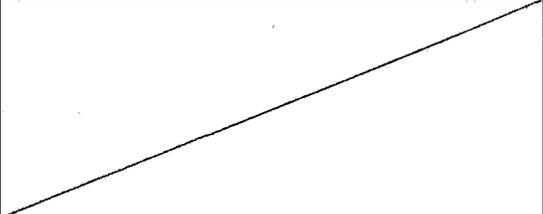
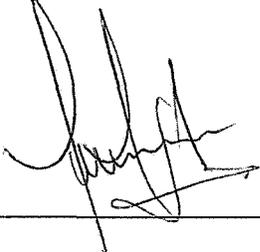
<p><b>MTRO. OSCAR JORGE DURÁN DÍAZ</b> Director de Vinculación Institucional</p>	
<p><b>DR. FRANCISCO CHAMÚ MORALES</b> Director de Administración de Riesgos</p>	

**INVITADOS**

<p><b>MTRO. ERIK MAURICIO SÁNCHEZ MEDINA</b> Gerente Jurídico Consultivo</p>	
<p><b>MTRO. ALAN CRUZ PICHARDO</b> Subgerente de Apoyo Jurídico a la Transparencia</p>	
<p><b>MTRO. CARLOS EDUARDO CICERO LEBRIJA</b> Gerente de Gestión de Transparencia</p>	
<p><b>MTRA. MIRNA ESPERANZA CORTÉS CAMPOS</b> Directora de Administración de Emisión</p>	<p>Por medios de comunicación (video conferencia)</p>

<p><b>LIC. MARÍA DEL CARMEN REY CABARCOS</b> Gerente de Riesgos No Financieros</p>	
<p><b>LIC. RODRIGO MÉNDEZ PRECIADO</b> Abogado Especialista en la Dirección General de Relaciones Institucionales</p>	
<p><b>LIC. GUILLERMO JOSÉ MARTÍNEZ VILLARREAL</b> Gerente de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales</p>	
<p><b>LIC. KATYA ALVARADO YÁÑEZ</b> Subgerente de Programación de Contratación y Mejora Continua</p>	
<p><b>ING. RICARDO ALFREDO GONZÁLEZ FRAGOSO</b> Líder de Especialidad</p>	
<p><b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto</p>	
<p><b>C.P. FLÉRIDA GUTIÉRREZ VIDAL</b> Gerente de Contabilidad e Información Financiera</p>	



<p><b>MTRA. MARÍA LUISA SEGOVIA MARTÍNEZ</b> Subgerente de Contabilidad</p>	
<p><b>DR. OTHON MARTINO MORENO GONZÁLEZ</b> Gerente de Política y Vigilancia de los Sistemas de Pagos</p>	
<p><b>MTRA. LILIANA GARCÍA OCHOA</b> Líder de Especialidad de la Gerencia de Estudios de Sistemas de Pagos</p>	
<p><i>Claudia Torres Tapia</i></p>	

**Comité de Transparencia**

**ORDEN DEL DÍA  
Sesión Especial 15/2018  
26 de abril de 2018**

**PRIMERO.** VERSIONES PÚBLICAS DE DIVERSOS DOCUMENTOS, PRESENTADAS POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EMISIÓN, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70, DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

**SEGUNDO.** VERSIONES PÚBLICAS DE DIVERSOS DOCUMENTOS, PRESENTADAS POR LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD, PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

**TERCERO.** VERSIÓN PÚBLICA, PRESENTADA POR LA GERENCIA DE OPERACIÓN Y CONTINUIDAD DE NEGOCIO DE LOS SISTEMAS DE PAGOS DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

**CUARTO.** VERSIONES PÚBLICAS DE DIVERSOS DOCUMENTOS, PRESENTADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

**QUINTO.** VERSIONES PÚBLICAS DE DIVERSOS DOCUMENTOS, PRESENTADAS POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DEL BANCO DE MÉXICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Ciudad de México, a 20 de abril de 2018.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta dirección, de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 97 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Quincuagésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, ha determinado clasificar diversa información contenida en el documento que se indica más adelante.

En consecuencia, esta área ha generado la versión pública respectiva, junto con la carátula que hace referencia a la información que ha sido clasificada, al igual que los motivos y fundamentos que justifican dicha clasificación. Asimismo, se ha elaborado la correspondiente prueba de daño, que se adjunta al presente. Dichos documentos se encuentran disponibles a partir de esta fecha en la carpeta compartida ubicada en la red interna del Banco de México, a la que se puede acceder a través de la siguiente liga:

I:\A13 Dir Unidad de Transparencia\Comité de Transparencia Compartida\2018\Sesiones Especiales 2018\Asuntos para sesión\DGE\DAE

Para facilitar su identificación, en el siguiente cuadro encontrarán el detalle del título del documento clasificado, el cual coincide con el que aparece en la carátula debidamente firmada que se acompaña al presente. Asimismo, en dicho cuadro encontrarán la liga respectiva al repositorio institucional en el que reside la versión digitalizada del documento original respecto del que se elaboró una versión pública.



*Se recibe a pie constante de dos paginas, una carátula y una prueba de daño.*



TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	CARÁTULA NÚMERO DE ANEXO	PRUEBA DE DAÑO NÚMERO DE ANEXO	DIRECCIÓN URL AL ADMINISTRADOR INSTITUCIONAL DE DOCUMENTOS DE ARCHIVO (AIDA) DONDE RESIDE EL ORIGINAL
ConvRepObra-BELTRAN	1	2	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGE/Estudios%20y%20proyectos/LGTAIP/Fracc%3%B3n%20XXVII/2018/ConvRepObra-BELTRAN-O.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGE/Estudios%20y%20proyectos/LGTAIP/Fracc%3%B3n%20XXVII/2018/ConvRepObra-BELTRAN-O.pdf</a>

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 31, fracción II, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa, y aprobar la versión pública señalada en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al referido documento clasificado, es el adscrito a:

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	PERSONAL CON ATRIBUCIONES DE ACCESO AL DOCUMENTO CLASIFICADO
ConvRepObra-BELTRAN	<ul style="list-style-type: none"><li>• Dirección General de Emisión (Director)</li><li>• Dirección de Administración de Emisión (Director)</li><li>• Gerencia de Desarrollo y Reingeniería de Procesos (Gerente)</li><li>• Subgerencia de Ingeniería Industrial (Subgerente)</li><li>• Oficina de Diseño del Producto (Jefe)</li></ul>

  
Mtra. Mirna Esperanza Cortés Campos  
Directora de Administración de Emisión





CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción XXVII, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA

I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Administración de Emisión
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	ConvRepObra-BELTRAN
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>Mtra. Mirna Esperanza Cortés Campos</b> Directora de Administración de Emisión
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div data-bbox="808 1318 1421 1606" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "ESPECI" número 15/18, celebrada el 26 de abril de 2018.</p> <p>Secretaría del Comité de Transparencia            Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	1-7	Firma autógrafa y/o rúbrica de persona física	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal que está intrínseca y objetivamente ligado a la persona. Existe un vínculo que une indisociablemente al firmante con el documento y, por extensión, al autor con su declaración. Este atributo de la persona identifica o hace identificable a su titular.</p> <p>Asimismo, en oposición a la firma mediante la cual los servidores públicos validan los actos que emiten, los particulares no lo hacen en virtud del cumplimiento de obligaciones que les correspondan en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, mientras que los servidores públicos lo hacen en razón del cumplimiento de sus facultades.</p>
2	1-6	Nombre de Personas físicas (terceros).	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que el nombre es la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, hace que una persona física sea identificada o identificable, y consecuentemente es un dato personal.</p> <p>En efecto, el nombre de una persona física además de ser un atributo de la personalidad que por esencia sirve para distinguir y determinar a las personas en cuanto a su identidad, es el conjunto de signos que constituyen un elemento básico e indispensable de la identidad de cada persona sin el cual no puede ser reconocida por la sociedad, así como un derecho</p>

				<p>humano que protege el nombre propio y los apellidos.</p> <p>En ese entendido, el único que puede hacer uso del mismo es su titular, y los terceros únicamente pueden divulgarlo con su consentimiento, por lo que dicha información es susceptible de clasificarse con el carácter de confidencial, en virtud de que a través de la misma es posible conocer información personal de su titular.</p>
3	1-4	Género	<p>Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p>	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal que está intrínseca y objetivamente ligado a la persona, en virtud de que encuadra dentro de aquella que incide directamente en el ámbito privado de cualquier persona.</p>

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva: 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
j	2 - 3, 7	Características y/o diseño de billetes y monedas nuevas	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.




## PRUEBA DE DAÑO

### *Características y/o diseño de billetes y monedas nuevas*

En términos de lo dispuesto en los artículos 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, fracción VII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, fracción VII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Vigésimo sexto, párrafo primero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, vigentes, es de clasificarse como información reservada aquella cuya publicación obstruya la prevención de delitos como la falsificación de la moneda nacional, por lo que la información referente a las características y/o diseño de billetes y monedas nuevas es clasificada como reservada, en virtud de lo siguiente:

La divulgación de la citada información representa un riesgo de perjuicio significativo al interés público ya que obstruye la prevención de delitos como la falsificación de la moneda nacional, toda vez que dicho riesgo es:

**1) Real**, ya que hacer públicas las características y/o diseño de billetes y monedas nuevas, beneficiaría directamente a las organizaciones criminales dedicadas a la falsificación de billetes, toda vez que contarían con elementos que les facilitarían dicha actividad.

Al efecto, es indispensable destacar lo establecido en los párrafos sexto y séptimo del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales establecen que el Estado Mexicano tendrá un Banco Central que será autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración, cuyo objetivo prioritario es procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional; además, por mandato constitucional no constituyen monopolios las funciones que el Estado ejerce de manera exclusiva, a través del Banco de México en las áreas estratégicas de acuñación de moneda y emisión de billetes.

En ese sentido, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4o. de la Ley del Banco de México, la función de emitir billetes es una responsabilidad privativa, es decir, única y exclusiva, del Banco Central de la Nación.

En cumplimiento de tal función, el Banco de México se encarga de proporcionar billetes y monedas seguros, de calidad y en cantidad suficiente a los usuarios de ambos signos monetarios, a fin de preservar y fortalecer la confianza del público usuario en los mismos. Asimismo, y de conformidad



con lo establecido en el artículo 5o. de su Ley, para evitar falsificaciones, los procesos de fabricación de los billetes se realizan con la más alta tecnología.

En ese sentido, la divulgación de las características y/o diseño de billetes y monedas nuevas, permitiría que organizaciones criminales dedicadas a la falsificación de billetes y monedas cuenten con elementos que les facilitarían realizar dicha actividad delictiva, pues podrían anticiparse al conocimiento del diseño y de las características de los billetes y monedas nuevas, lo cual obstruiría la prevención de delitos como la falsificación de la moneda nacional, al nulificar las acciones implementadas por Banco de México para evitar su comisión.

Por tal motivo y a efecto de estar en posibilidad de dar cabal cumplimiento a sus obligaciones tanto constitucionales como legales, es necesario que la información relativa a las características y/o diseño de billetes y monedas nuevas, no sean de dominio público, ya que en caso contrario, existiría el riesgo real de que el Banco de México no diera cumplimiento a su objetivo prioritario de procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional, así como el de proveer a la economía del Estado de medios de pago suficientes, seguros y confiables.

**2) Demostrable**, pues el nivel reportado de falsificación es de 63.9 piezas falsas por cada millón de piezas en circulación<sup>1</sup>, lo cual indica que aún existe un gran número de delincuentes dedicados a esta actividad ilícita, a pesar de que en años recientes se han logrado desarticular varias bandas de falsificadores en México.

Para evidenciar la realización de las actividades delictivas descritas, se enuncian los siguientes acontecimientos hechos del conocimiento del público a través de medios de circulación nacional e internacional:

**1. PF detiene a cuatro presuntos falsificadores de billetes.** En noviembre de 2012 se desarticuló una organización dedicada a la falsificación de billetes de 50 pesos que operaba en un taller clandestino en San Francisco Tlaltenco, delegación Tláhuac del Distrito Federal. Este grupo se trasladaba

<sup>1</sup> El último valor actualizado es con cifras a junio 2017.

Fuente:

<http://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?accion=consultarCuadro&idCuadro=CM9&sector=11&locale=es>



constantemente a los estados de Jalisco y Guanajuato y pretendía elaborar billetes falsos que les generarían ganancias hasta por 13 millones de pesos. Durante el cateo se les aseguró maquinaria que comprendía imprentas, secadoras, una cortadora, tintas, solventes, negativos, otros insumos y equipos de telefonía móvil<sup>2</sup>.

2. **PGR y Marina desmantela banda de falsificadores de billetes.** En mayo de 2014 fue desmantelada una banda dedicada a la falsificación de billetes en dos cateos realizados en cuatro fincas ubicadas en los municipios de Zapopan y Guadalajara, ambos en Jalisco. Seis personas fueron detenidas. Fueron asegurados alrededor de 5,500 piezas similares a billetes y varias máquinas, así como programas de diseño para computadora y bocetos<sup>3</sup>.

3. **Catean casas de funcionario.** En noviembre de 2014, la Procuraduría General de la República (PGR), con apoyo de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), cateó 2 inmuebles en la colonia Los Álamos, por el delito de falsificación y lavado de dinero. Dentro de los detenidos se encontraba el Oficial Mayor de Valle de Santiago, Guanajuato, Jaime Flores Sánchez. En estos cateos se encontró material y equipos diversos para falsificación de moneda<sup>4</sup>.

4. **Detienen banda argentina que falsificaba billetes e incautan 32,000 dólares.** En marzo de 2017, el ministerio de Seguridad argentino encabezó un operativo donde detuvieron a los 5 integrantes de una banda criminal que manejaba una red de falsificación. Se incautó alrededor de medio millón de pesos argentinos, es decir, 32,100 dólares, junto con armas de fuego, cartuchos, un scanner, dos impresoras de última generación y una laminadora, así como elementos utilizados para la fabricación, impresión y el corte de las falsificaciones. Algunos miembros de la banda fueron detenidos con anterioridad por el mismo delito<sup>5</sup>.

---

<sup>2</sup> Fuente: "PF detiene a cuatro presuntos falsificadores de billetes". Grupo Fórmula, 24 de noviembre de 2012. Consultado el 05 de junio de 2017 en <http://www.radioformula.com.mx/notas.asp?Idn=286507>

<sup>3</sup> Fuente: "PGR y Marina desmantela banda de falsificadores de billetes". Milenio, 21 de Mayo de 2014. Consultado el 05 de junio de 2017 en [http://www.milenio.com/policia/Catean-finca-Guadalajara-Policias\\_federales\\_0\\_302969852.html](http://www.milenio.com/policia/Catean-finca-Guadalajara-Policias_federales_0_302969852.html)

<sup>4</sup> Fuente: "Falsificadores detenidos operaban en Celaya, Salamanca y Valle de Santiago". Periódico Notus, 25 de noviembre de 2014. Consultado el 05 de junio de 2017 en <http://notus.com.mx/falsificadores-detenido-operaban-en-celava-salamanca-y-valle-de-santiago/>

<sup>5</sup> Fuente: "Detienen banda argentina que falsificaba billetes e incautan 32.000 dólares". Yahoo, 17 de marzo de 2017. Consultado el 05 de junio de 2017 en <https://es-us.noticias.yahoo.com/detienen-banda-argentina-falsificaba-billetes-incautan-32-000-223000630.html>

**5. Realizan cateo en Santo Domingo: aseguran más de 2 mil documentos falsos.** En noviembre de 2017, Elementos de la PGR aseguran nueve locales ubicados en la Plaza de Santo Domingo, donde se hallaron más de 2 mil 800 documentos falsos como actas de nacimiento, cédulas profesionales, placas de automóviles y recetas médicas. Decomisan más de 2 mil 800 documentos falsificados, entre ellos, actas de defunción, visas americanas y una credencial de senador vigente a 2018; además aseguraron nueve locales ubicados en la Plaza de Santo Domingo. Luego de una denuncia presentada por la Secretaría de Educación Pública (SEP), elementos de la Procuraduría General de la República (PGR) por orden de un juez del reclusorio Norte, realizaron un operativo en esta zona del Centro Histórico y aseguraron equipos de cómputo, prensas, tinta, acetatos, impresoras, plantillas y otros elementos utilizados para falsificar documentos, de acuerdo con una publicación del diario Milenio. Entre los documentos decomisados se encuentran chequeras, actas de matrimonio y divorcio, placas de circulación, licencias de manejo, certificados y títulos universitarios, recetas médicas, permisos para portar armas y 432 actas de nacimiento de Michoacán, CDMX, Estado de México, Nuevo León, Sonora y Veracruz. Además, 470 hojas con impresos de cuatro billetes de 500 pesos mexicanos y mil 970 impresiones individuales de billetes de cien dólares americanos; así como 958 documentos del Gobierno de la Ciudad de México.<sup>6</sup>

**6. Cayó una banda de falsificadores de billetes con millones de pesos y dólares truchos.** En Argentina, doce personas acusadas de integrar una banda que falsificaba dinero fueron detenidas en allanamientos realizados en Mar del Plata, La Plata y Rosario, en los que se hallaron más de un millón y medio de dólares y casi seis millones de pesos, todos apócrifos. El operativo estuvo a cargo de la Unidad Federal Investigación Delitos Falsificación de la Policía Federal, que actuó por orden del juez federal Claudio Bonadio, a cargo de la causa. Los detenidos son 9 de nacionalidad argentina, un italiano, un uruguayo y un paraguayo, a quienes les hallaron 1.600.705 dólares apócrifos, 5.706.500 pesos también falsos. Además, dinero de curso legal: 148.135 pesos, 6.500 dólares, 105 euros y 70.000.000 millones de guaraníes. La investigación comenzó en 2016, luego de varias denuncias de personas que habían sido estafados con billetes falsos. Así, se determinó que la banda había ideado un mecanismo para ingresar el dinero trucho al mercado, mediante las compras por internet de celulares y artículos tecnológicos de alta gama. Según informaron fuentes del caso, la organización criminal utilizaba portales como OLX, Let Go y Alamaula para realizar las compras. Durante los

---

<sup>6</sup> Fuente: "Realizan cateo en Santo Domingo; aseguran más de 2 mil documentos falsos". Grupo Fórmula, 27 de noviembre de 2017. Consultado el 09 de febrero de 2018 en <http://www.radioformula.com.mx/notas.asp?Idn=722548&idFC=2017>

allanamientos también se encontraron impresoras, computadoras, guillotinas, laminadoras, rollos termosensibles, láminas impresas, prensadoras, cámaras gráficas, tarros de tintas, secadoras de láminas y demás elementos que se empleaban para falsificar el dinero.<sup>7</sup>

**3) Identificable**, ya que en la actualidad la delincuencia organizada cuenta con capacidades operativas y desarrollos tecnológicos cada vez más avanzados, y el hecho de conocer las características y/o diseño de billetes y monedas nuevas les permitiría obtener fácilmente medios de reproducción de alta calidad con los cuales falsificar el billete y la moneda.

**El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación, supera el interés público general de que se difunda**, pues dar a conocer el diseño y características de billetes no emitidos por el Banco de México, lejos de otorgar un beneficio a la sociedad, generaría un incremento en el número de piezas presuntamente falsas, así como un perfeccionamiento en la calidad de las mismas, lo que impactaría en la economía del público en general, principal usuario de este medio de pago, que al ser engañada y aceptar un billete falso como auténtico vería quebrantado su patrimonio.

La reserva de la información relativa **a las características y/o diseño de billetes y monedas nuevas**, satisface un interés público, ya que llevando a cabo una ponderación entre el derecho de acceso a la información la prevención del delito de falsificación de billetes y monedas, resulta más favorable a la población el proteger su patrimonio, producto de su trabajo diario, con billetes auténticos para la satisfacción de sus necesidades.<sup>8</sup> En tal sentido, el bienestar social que se obtiene por tener billetes

---

<sup>7</sup> Fuente: "Cayó una banda de falsificadores de billetes con millones de pesos y dólares truchos". Clarín, 11 de abril de 2018. Consultado el 13 de abril de 2018 en [https://www.clarin.com/policiales/cayo-banda-falsificadores-billetes-millones-pesos-dolares-truchos\\_0\\_H1-zkqioG.html](https://www.clarin.com/policiales/cayo-banda-falsificadores-billetes-millones-pesos-dolares-truchos_0_H1-zkqioG.html)

<sup>8</sup> **INTERPRETACIÓN CONFORME. SUS ALCANCES EN RELACIÓN CON EL PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN MÁS FAVORABLE A LA PERSONA.** El principio de interpretación conforme se fundamenta en el diverso de conservación legal, lo que supone que dicha interpretación está limitada por dos aspectos: uno subjetivo y otro objetivo; por un lado, aquél encuentra su límite en la voluntad del legislador, es decir, se relaciona con la funcionalidad y el alcance que el legislador imprimió a la norma y, por otro, el criterio objetivo es el resultado final o el propio texto de la norma en cuestión. En el caso de la voluntad objetiva del legislador, la interpretación conforme puede realizarse siempre y cuando el sentido normativo resultante de la ley no conlleve una distorsión, sino una atemperación o adecuación frente al texto original de la disposición normativa impugnada; asimismo, el principio de interpretación conforme se fundamenta en una presunción general de validez de las normas que tiene como propósito la conservación de las leyes; por ello, se trata de un método que opera antes de estimar inconstitucional o inconvencional un precepto legal. En ese sentido, sólo cuando exista una clara incompatibilidad o contradicción que se torne insalvable entre una norma ordinaria y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o algún instrumento internacional, se realizará una declaración de inconstitucionalidad o, en su caso, de inconvencionalidad; por tanto, el operador jurídico, al utilizar el principio de

y monedas auténticos es más favorable a la sociedad en general, que el revelar información que pudiera poner en peligro su patrimonio.

Por otro lado, **la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio**, ya que como se ha demostrado, el perjuicio que se causaría a la sociedad en caso de proporcionar la información solicitada sería mayor al beneficio personal de quien la obtenga. Así mismo, la reserva en la publicidad de la información resulta la forma menos restrictiva disponible para evitar un perjuicio mayor a la sociedad, toda vez que implementar otras medidas para restringir el acceso y uso de esta información una vez divulgada generarían mayores costos para el Banco de México, además de que estaría distraendo recursos humanos y materiales en perjuicio del cumplimiento de su función estratégica de emisión de billetes y provisión de moneda.

En razón de lo anterior, y vistas las consideraciones expuestas en el presente documento, se solicita la reserva de dicha información, por el plazo máximo de 1 año a partir de la fecha de reserva, pues el diseño y características de billetes no emitidos por el Banco de México es un proceso vigente, el cual concluirá al emitirse la nueva familia de billetes, por lo que es muy probable que al término de dicho plazo, no subsistan los motivos que dieron lugar a la presente reserva.

Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, fracciones I y VIII, párrafo sexto, y 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 100, 103, 104, 105, 108, último párrafo, 113, fracción VII, y 114, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 97, 98, fracción III, 102, 103, 105, último párrafo, 110, fracción VII, y 111, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2o. 4o. y 5o., de la Ley del Banco de México; 4, párrafo primero, 8, párrafos primero, segundo y tercero, 10, párrafo primero, 16 y 16 Bis 2, fracción I, del Reglamento Interior del Banco de México; Primero,

---

interpretación conforme, deberá agotar todas las posibilidades de encontrar en la disposición normativa impugnada un significado que la haga compatible con la Constitución o con algún instrumento internacional. Al respecto, dicha técnica interpretativa está íntimamente vinculada con el principio de interpretación más favorable a la persona, el cual obliga a maximizar la interpretación conforme de todas las normas expedidas por el legislador al texto constitucional y a los instrumentos internacionales, en aquellos escenarios en los que permita la efectividad de los derechos humanos de las personas frente al vacío legislativo que previsiblemente pudiera ocasionar la declaración de inconstitucionalidad de la disposición de observancia general. Por tanto, mientras la interpretación conforme supone armonizar su contenido con el texto constitucional, el principio de interpretación más favorable a la persona lo potencia significativamente, al obligar al operador jurídico a optar por la disposición que más beneficie a la persona y en todo caso a la sociedad.

*(Época: Décima Época; Registro: 2014204; Instancia: Pleno; Tipo de Tesis: Aislada; Fuente: Semanario Judicial de la Federación; Publicación: viernes 12 de mayo de 2017 10:17 h; Materia(s): (Constitucional); Tesis: P. II/2017 (10a.)*



BANCO DE MÉXICO

párrafo primero, y Segundo, fracción III, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; así como Primero, Segundo, fracción XIII, Cuarto, Séptimo, fracción III, Octavo, párrafos primero, segundo y tercero, Décimo séptimo, fracción IV y último párrafo, Vigésimo segundo, fracción II, Vigésimo sexto, párrafo primero, Trigésimo tercero, y Trigésimo cuarto, párrafos primero y segundo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas vigentes, divulgar información referente a las **características y/o diseño de billetes y monedas nuevas** es clasificada como reservada, toda vez que su divulgación obstruye la prevención de delitos como la falsificación de la moneda nacional.



BANCO DE MÉXICO

Ciudad de México, a 20 de abril de 2018.

*Se recibe oficio constante de dos paginas y una carátula.*

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarles que esta dirección, de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 97 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Quincuagésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, ha determinado clasificar diversa información contenida en el documento que se indica más adelante.

En consecuencia, esta área ha generado la versión pública respectiva, junto con la carátula que la distingue e indica los datos concretos que han sido clasificados, al igual que los motivos y fundamentos respectivos. Dichos documentos se encuentran disponibles a partir de esta fecha en la carpeta compartida ubicada en la red interna del Banco de México, a la que se puede acceder a través de la siguiente liga:

I:\A13 Dir Unidad de Transparencia\Comité de Transparencia Compartida\2018\Sesiones Especiales 2018\Asuntos para sesión\DGE\DAE

Para facilitar su identificación, en el siguiente cuadro encontrarán el detalle del título del documento clasificado, el cual coincide con el que aparece en la carátula que debidamente firmada se acompaña al presente. Asimismo, en dicho cuadro encontrarán la liga respectiva al repositorio institucional en el que reside la versión digitalizada del documento original respecto del que se elaboró una versión pública.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	CARÁTULA NÚMERO DE ANEXO	DIRECCIÓN URL AL ADMINISTRADOR INSTITUCIONAL DE DOCUMENTOS DE ARCHIVO (AIDA) DONDE RESIDE EL ORIGINAL
Cont.RepObra-CASASOLA100	1	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGE/Estudios%20y%20proyectos/LGTAIP/Fracci%C3%B3n%20XXVII/2018/Cont.RepObra-CASASOLA100-O.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGE/Estudios%20y%20proyectos/LGTAIP/Fracci%C3%B3n%20XXVII/2018/Cont.RepObra-CASASOLA100-O.pdf</a>

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracción II, y 66 del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo por el que se determina el nivel jerárquico de los titulares de las unidades administrativas que deben clasificar información; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa, y aprobar la versión pública señalada en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso al referido documento clasificado, es el adscrito a:

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	PERSONAL CON ATRIBUCIONES DE ACCESO AL DOCUMENTO CLASIFICADO
Cont.RepObra-CASASOLA100	<ul style="list-style-type: none"><li>• Dirección General de Emisión (Director)</li><li>• Dirección de Administración de Emisión (Director)</li><li>• Gerencia de Desarrollo y Reingeniería de Procesos (Gerente)</li><li>• Subgerencia de Ingeniería Industrial (Subgerente)</li><li>• Oficina de Diseño del Producto (Jefe)</li></ul>



**Mtra. Mirna Esperanza Cortés Campos**  
**Directora de Administración de Emisión**

**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción XXVII, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Administración de Emisión
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	Cont.RepObra-CASASOLA100
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <hr/> <p><b>Mtra. Mirna Esperanza Cortés Campos</b> Directora de Administración de Emisión</p>
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Ordinaria", número 5/19, celebrada el 26 de abril de 2016.</p> <p>Secretaría del Comité de Transparencia Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	10, 12	Correo electrónico persona física.	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	<p><b>Información clasificada como confidencial</b>, toda vez que se trata de un dato personal concerniente a determinada persona física identificada o identificable</p> <p>En efecto, la dirección de correo electrónico se encuentra asignada a una persona determinada, la cual tiene asignada una cuenta en la que se contienen diversos datos personales, tales como nombre, edad, sexo, en ocasiones teléfono o dirección, además de que la finalidad de dicho instrumento tecnológico de información se utiliza para poder ser localizado a través del acceso al mismo.</p> <p>En tal virtud, la autodeterminación informativa corresponde a los titulares de ese dato personal.</p> <p>En ese entendido, el único que puede hacer uso del mismo es su titular, y los terceros únicamente pueden divulgarlo con su consentimiento, por lo que dicha información es susceptible de clasificarse con el carácter de confidencial, en virtud de que a través de la misma es posible localizar e identificar a su titular.</p>
2	10	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de persona física.	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos	<p><b>Información clasificada como confidencial</b>, en virtud de que su conformación atañe a una persona física identificada o identificable</p> <p>El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave alfanumérica que se compone de 13 caracteres. Los dos primeros, generalmente</p>

			<p>Obligados; 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 27 del Código Fiscal de la Federación; 14 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p> <p>Lo anterior se reitera en el Criterio 19/17 emitido por el INAI.</p>	<p>corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre. Le sigue el año de nacimiento, mes y día; los tres últimos dígitos son la homoclave que es asignada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Éste sirve para evitar claves duplicadas y homónimos.</p> <p>Asimismo, para obtener el RFC es necesario acreditar previamente mediante documentos oficiales (pasaporte, acta de nacimiento, etc.) la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros. De acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza tributaria.</p> <p>En este sentido, el RFC es una clave de carácter fiscal, única e irreplicable, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.</p>
3	10, 14	CURP.	<p>Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 86 y 91 de la Ley General de Población; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los</p>	<p><b>Información clasificada como confidencial</b>, en virtud de que su conformación atañe a una persona física identificada o identificable como es: Fecha de nacimiento; nombre; apellidos; lugar de nacimiento; homoclave y un dígito verificador que son asignados de manera única e individual por la Secretaría de Gobernación, información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que se considera información confidencial.</p>

			<p>“Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”.</p> <p>Lo anterior se reitera en el criterio 18/17 emitido por el INAI, de rubro “Clave Única de Registro de Población (CURP)”.</p>	<p>En la página de Internet de la Secretaría de Gobernación, explica que la CURP es un instrumento que sirve para registrar en forma individual a todos los habitantes de México, nacionales y extranjeros, así como a las mexicanas y los mexicanos que radican en otros países.</p>
4	14, 15	Género.	<p>Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”.</p>	<p><b>Información clasificada como confidencial</b>, toda vez que se trata de un dato personal que está intrínseca y objetivamente ligado a la persona, en virtud de que encuadra dentro de aquella que incide directamente en el ámbito privado de cualquier persona.</p>
5	14, 15	Domicilio particular de persona física.	<p>Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 del Código Civil Federal; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”.</p>	<p><b>Información clasificada como confidencial</b>, toda vez que se trata de un dato personal que está ligado a la persona. Este atributo de la persona identifica o hace identificable a su titular.</p> <p>En efecto, el domicilio de una persona física es un atributo de la personalidad que por esencia sirve para localizar a las personas en cuanto a su identidad, es el lugar donde reside habitualmente la persona, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encontraren.</p>

				De tal suerte el domicilio incide directamente en el ámbito personal del individuo, al permitir el conocimiento de su localización
6	14, 15	Folio de credencial de elector.	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracciones IX y X, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	<p><b>Información clasificada como confidencial</b>, toda vez que se trata de un dato personal concerniente a determinada persona física identificada o identificable.</p> <p>Lo anterior, en razón de que el folio es un elemento visible identificador de la credencial para votar; es decir, dicho número le corresponde exclusivamente al titular de determinada credencial.</p> <p>Este dato garantiza la integridad de los demás contenidos en la credencial y previene su falsificación.</p> <p>Además, la legislación electoral establece que la credencial para votar es el documento idóneo para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de voto.</p> <p>Para solicitar la credencial para votar, es necesario acreditar previamente la identidad de la persona, con su acta de nacimiento, además de los documentos que las autoridades electorales indiquen.</p> <p>Asimismo, las credenciales para votar se expiden con base en el Padrón Electoral, al cual se tiene acceso a través de una solicitud en la debe constar firma, huellas dactilares y fotografía del ciudadano.</p> <p>En tal virtud, los elementos de la credencial para votar, en este caso el folio, constituyen información que</p>

				está vinculada al titular de la misma, y que permite identificar a éste y tener acceso a más datos personales, únicos e irrepetibles, por lo que es posible concluir que el número de folio constituye un dato personal y, por tanto, información confidencial.
7	14, 15	Clave de elector.	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracciones IX y X, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	<b>Información clasificada como confidencial</b> , toda vez que se trata de un dato personal concerniente a determinada persona física identificada o identificable.
8	14, 15	Fotografía de persona física.	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	<b>Información clasificada como confidencial</b> , toda vez que se trata de un dato personal que está intrínseca y objetivamente ligado a la persona.  Las fotografías constituyen la reproducción fiel de las características físicas de una persona en un momento determinado, por lo que representan un instrumento de identificación, proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual. En consecuencia, las fotografías constituyen datos personales y, como tales, susceptibles de clasificarse con el carácter de confidenciales.

9	14, 15	Número identificador (OCR) de la credencial de elector.	<p>Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracciones IX y X, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p>	<p><b>Información clasificada como confidencial</b>, toda vez que se trata de un dato personal concerniente a determinada persona física identificada o identificable.</p> <p>Lo anterior, en razón de que el número identificador (OCR), es considerado por el Instituto Nacional Electoral como un elemento visible de información, control y presentación de la credencial para votar; es decir, dicho número le corresponde exclusivamente al titular de determinada credencial.</p> <p>Dicho dato garantiza la integridad de los demás contenidos en la credencial y previene su falsificación.</p> <p>Además, la legislación electoral establece que la credencial para votar es el documento idóneo para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho de voto.</p> <p>Para solicitar la credencial para votar, es necesario acreditar previamente la identidad de la persona, con su acta de nacimiento, además de los documentos que las autoridades electorales indiquen.</p> <p>Asimismo, las credenciales para votar se expiden con base en el Padrón Electoral, al cual se tiene acceso a través de una solicitud en la que se hace constar la firma, huellas dactilares y fotografía del ciudadano.</p> <p>En tal virtud, los elementos de la credencial para votar constituyen información que está vinculada al titular de la misma, y que permite identificar éste y tener acceso a más datos personales, únicos e irrepetibles, por lo que es posible</p>
---	--------	---	---	--

7 

				concluir que el Número identificador (OCR) de la credencial de elector constituye un dato personal y, por tanto, información confidencial.
10	14, 15	Huella digital.	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la CPEUM; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6, 113, fracción I, de la LFTAIP; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los Lineamientos.	<b>Información clasificada como confidencial</b> , toda vez que se trata de un dato personal concerniente a determinada persona física identificada o identificable, que está objetivamente ligado a la persona, en virtud de que encuadra dentro de aquella que incide directamente en el ámbito privado de cualquier persona.




**EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

**OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**  
**Clasificación de información**  
**Área: Dirección de Administración**  
**de Emisión del Banco de México**

**VISTOS**, para resolver sobre la clasificación de información efectuada por la unidad administrativa al rubro indicada, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

**RESULTANDOS**

**PRIMERO.** Que con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Que la Dirección de Administración de Emisión del Banco de México, a través de los dos oficios sin referencias de veinte de abril de dos mil dieciocho, hizo del conocimiento de este órgano colegiado que ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en dichos oficios, respecto de los cuales generó las versiones públicas respectivas, elaboró la prueba de daño correspondiente y solicitó a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar las correspondientes versiones públicas.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 31, fracción II, del Reglamento Interior del Banco de México.

Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que las unidades administrativas del referido Instituto Central sometan a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes.

**SEGUNDO.** Enseguida se analiza la clasificación realizada por la unidad administrativa al rubro citada, conforme a lo siguiente:

**1. Información confidencial.** Este órgano colegiado advierte que es procedente la clasificación de la información testada y referida como confidencial conforme a la fundamentación y motivación expresada en las carátulas correspondientes.

De igual manera, este Comité advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que este Instituto Central se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En consecuencia, **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información testada y referida como confidencial, conforme a la fundamentación y motivación expresada en las carátulas de las correspondientes versiones públicas señaladas en los oficios precisados en la sección de resultandos de la presente determinación.**

**2. Información reservada.** Este órgano colegiado advierte que es procedente la clasificación de la información testada y referida como reservada, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en la prueba de daño correspondiente, la cual, por economía procesal se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones innecesarias.

En consecuencia, **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información testada y referida como reservada en la versión pública respectiva, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en la correspondiente prueba de daño.**

**También este órgano colegiado aprueba las respectivas versiones públicas señaladas en los oficios precisados en la sección de resultandos de la presente determinación.**

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracciones II y IX, 137, párrafo segundo, inciso a), de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, párrafos, primero, segundo, tercero, y quinto, 65, fracciones II y IX, 102, párrafo primero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracciones II y XIV, del Reglamento Interior del Banco de México; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes, y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

#### RESUELVE

**PRIMERO.** Se confirma la clasificación de la información testada y referida como confidencial, conforme a la fundamentación y motivación expresada en las carátulas de las correspondientes versiones públicas señaladas en los oficios referidos en la sección de resultandos de la presente determinación.

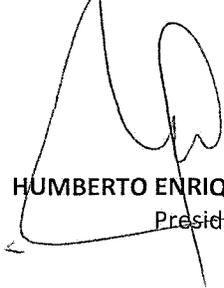
**SEGUNDO.** Se confirma la clasificación de la información testada y referida como reservada, conforme a la fundamentación y motivación expresada en la correspondiente prueba de daño señalada en el respectivo oficio referido en la sección de resultandos de la presente determinación.

**TERCERO.** Se aprueban las versiones públicas referidas en los oficios precisados en la sección de resultandos de la presente determinación.

**CUARTO.** Las versiones públicas de los documentos referidos, elaboradas para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a que se refiere el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deberán ser publicadas en su oportunidad, tanto en el portal del Banco de México como en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo resolvió, por unanimidad de los integrantes presentes de este Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el veintiséis de abril de dos mil dieciocho.-----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**HUMBERTO ENRIQUE RUIZ TORRES**  
Presidente



**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**  
Integrante Suplente



**CARLOS EDUARDO CICERO LEBRIJA**  
Integrante Suplente





W01/026-2018

Ciudad de México, a 13 de abril de 2018.

*Se recibe oficio constante en cinco páginas y cincuenta y tres carátulas.*

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarle que esta Dirección, de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción III, de la LGTAIP, así como 97 de la LFTAIP, y el Quincuagésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican más adelante, relativa a viáticos del personal, de julio y agosto de 2016.

En consecuencia, esta área ha generado las versiones públicas respectivas, junto con las carátulas que las distinguen e indican los datos concretos que han sido clasificados, al igual que los motivos y fundamentos respectivos. Asimismo, se han elaborado las correspondientes pruebas de daño. Dichos documentos se encuentran disponibles a partir de esta fecha en la carpeta compartida ubicada en la red interna del Banco de México, a la que se puede acceder a través de la siguiente liga:

<I:\A13 Dir Unidad de Transparencia\Comité de Transparencia Compartida\2018\Sesiones Especiales 2018\Asuntos para sesión>

Para facilitar su identificación, en el siguiente cuadro encontrarán el detalle del título de cada uno de los documentos clasificados, el cual coincide con el que aparece en las carátulas que debidamente firmadas se acompañan al presente. Asimismo, en dicho cuadro encontrarán la liga respectiva al repositorio institucional en el que reside el original de cada uno de los documentos respecto de los que se elaboró una versión pública.

#	Nombre del Documento	Carátula Número de anexo	Prueba de daño incorporada en la carpeta compartida	Liga al Repositorio Institucional donde reside el original
Julio 2016				
1	0000110159.pdf	1	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000110159.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000110159.pdf</a>

2	0000114110.pdf	2	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000114110.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000114110.pdf</a>
3	0000114601.pdf	3	No	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000114601.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000114601.pdf</a>
4	0000114685.pdf	4	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000114685.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000114685.pdf</a>
5	0000114711.pdf	5	No	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000114711.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000114711.pdf</a>
6	0000114722.pdf	6	No	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000114722.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000114722.pdf</a>
7	0000114744.pdf	7	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000114744.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000114744.pdf</a>
8	0000114854.pdf	8	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000114854.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000114854.pdf</a>
9	0000114858.pdf	9	No	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000114858.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000114858.pdf</a>
10	0000114868.pdf	10	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000114868.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000114868.pdf</a>
11	0000114932.pdf	11	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000114932.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000114932.pdf</a>
12	0000114943.pdf	12	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000114943.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000114943.pdf</a>
13	0000114950.pdf	13	No	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000114950.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000114950.pdf</a>
14	0000115022.pdf	14	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000115022.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000115022.pdf</a>
15	0000115028.pdf	15	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000115028.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000115028.pdf</a>
16	0000115107.pdf	16	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000115107.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000115107.pdf</a>
17	0000115108.pdf	17	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000115108.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000115108.pdf</a>
18	0000115113.pdf	18	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000115113.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000115113.pdf</a>

19	0000115115.pdf	19	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra%20informaci3n%20contable/Comprobantes%20gastos%20de%20viaje/Comit3%20de%20Transparencia/Confidenciales/2016/03%20trimestre/0000115115.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit3 de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000115115.pdf</a>
20	0000115128.pdf	20	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra%20informaci3n%20contable/Comprobantes%20gastos%20de%20viaje/Comit3%20de%20Transparencia/Confidenciales/2016/03%20trimestre/0000115128.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit3 de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000115128.pdf</a>
21	0000115132.pdf	21	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra%20informaci3n%20contable/Comprobantes%20gastos%20de%20viaje/Comit3%20de%20Transparencia/Confidenciales/2016/03%20trimestre/0000115132.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit3 de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000115132.pdf</a>
22	0000115134.pdf	22	No	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra%20informaci3n%20contable/Comprobantes%20gastos%20de%20viaje/Comit3%20de%20Transparencia/Confidenciales/2016/03%20trimestre/0000115134.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit3 de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000115134.pdf</a>
23	0000115135.pdf	23	No	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra%20informaci3n%20contable/Comprobantes%20gastos%20de%20viaje/Comit3%20de%20Transparencia/Confidenciales/2016/03%20trimestre/0000115135.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit3 de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000115135.pdf</a>
24	0000115136.pdf	24	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra%20informaci3n%20contable/Comprobantes%20gastos%20de%20viaje/Comit3%20de%20Transparencia/Confidenciales/2016/03%20trimestre/0000115136.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit3 de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000115136.pdf</a>
25	0000115138.pdf	25	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra%20informaci3n%20contable/Comprobantes%20gastos%20de%20viaje/Comit3%20de%20Transparencia/Confidenciales/2016/03%20trimestre/0000115138.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit3 de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000115138.pdf</a>
26	0000115147.pdf	26	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra%20informaci3n%20contable/Comprobantes%20gastos%20de%20viaje/Comit3%20de%20Transparencia/Confidenciales/2016/03%20trimestre/0000115147.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit3 de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000115147.pdf</a>
27	0000115177.pdf	27	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra%20informaci3n%20contable/Comprobantes%20gastos%20de%20viaje/Comit3%20de%20Transparencia/Confidenciales/2016/03%20trimestre/0000115177.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit3 de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000115177.pdf</a>
28	0000115178.pdf	28	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra%20informaci3n%20contable/Comprobantes%20gastos%20de%20viaje/Comit3%20de%20Transparencia/Confidenciales/2016/03%20trimestre/0000115178.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit3 de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000115178.pdf</a>
29	0000115179.pdf	29	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra%20informaci3n%20contable/Comprobantes%20gastos%20de%20viaje/Comit3%20de%20Transparencia/Confidenciales/2016/03%20trimestre/0000115179.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit3 de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000115179.pdf</a>
30	0000115183.pdf	30	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra%20informaci3n%20contable/Comprobantes%20gastos%20de%20viaje/Comit3%20de%20Transparencia/Confidenciales/2016/03%20trimestre/0000115183.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit3 de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000115183.pdf</a>
31	0000115184.pdf	31	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra%20informaci3n%20contable/Comprobantes%20gastos%20de%20viaje/Comit3%20de%20Transparencia/Confidenciales/2016/03%20trimestre/0000115184.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit3 de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000115184.pdf</a>
32	0000115185.pdf	32	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra%20informaci3n%20contable/Comprobantes%20gastos%20de%20viaje/Comit3%20de%20Transparencia/Confidenciales/2016/03%20trimestre/0000115185.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit3 de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000115185.pdf</a>
33	0000115186.pdf	33	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra%20informaci3n%20contable/Comprobantes%20gastos%20de%20viaje/Comit3%20de%20Transparencia/Confidenciales/2016/03%20trimestre/0000115186.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit3 de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000115186.pdf</a>
34	0000115189.pdf	34	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra%20informaci3n%20contable/Comprobantes%20gastos%20de%20viaje/Comit3%20de%20Transparencia/Confidenciales/2016/03%20trimestre/0000115189.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit3 de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000115189.pdf</a>

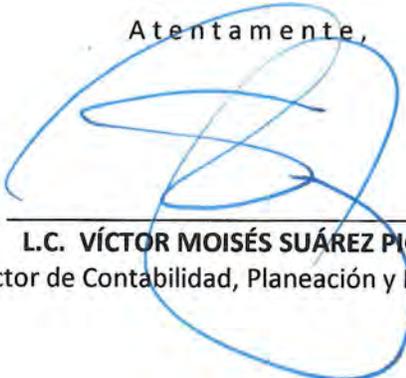
35	0000115209.pdf	35	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000115209.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000115209.pdf</a>
36	0000115219.pdf	36	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000115219.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000115219.pdf</a>
37	0000115226.pdf	37	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000115226.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000115226.pdf</a>
38	0000115229.pdf	38	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000115229.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000115229.pdf</a>
39	0000115230.pdf	39	No	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000115230.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000115230.pdf</a>
40	0000115241.pdf	40	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000115241.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000115241.pdf</a>
41	0000115245.pdf	41	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000115245.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000115245.pdf</a>
42	0000115247.pdf	42	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000115247.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000115247.pdf</a>
43	0000115253.pdf	43	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000115253.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000115253.pdf</a>
44	0000115254.pdf	44	No	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000115254.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000115254.pdf</a>
45	0000115319.pdf	45	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000115319.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000115319.pdf</a>
46	0000115320.pdf	46	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000115320.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000115320.pdf</a>
47	0000115322.pdf	47	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000115322.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000115322.pdf</a>
48	0000115364.pdf	48	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000115364.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000115364.pdf</a>
49	0000115383.pdf	49	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000115383.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000115383.pdf</a>
50	0000115408.pdf	50	No	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000115408.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000115408.pdf</a>
51	0000115454.pdf	51	No	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000115454.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000115454.pdf</a>

52	0000115567.pdf	52	No	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra%20informaci3n%20contable/Comprobantes%20gastos%20de%20viaje/Comit3%20de%20Transparencia/Confidenciales/2016/03%20trimestre/0000115567.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit3 de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000115567.pdf</a>
Agosto 2016				
53	0000115935.pdf	53	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra%20informaci3n%20contable/Comprobantes%20gastos%20de%20viaje/Comit3%20de%20Transparencia/Confidenciales/2016/03%20trimestre/0000115935.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit3 de Transparencia/Confidenciales/2016/03 trimestre/0000115935.pdf</a>

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 31, fracción II, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa, y aprobar las versiones públicas señaladas en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los referidos documentos clasificados, es el adscrito a la Gerencia de Contabilidad e Información Financiera (Gerente), Subgerencia de Contabilidad (Subgerente) y Oficina de Soporte Contable y Administrativo (Jefe y Analistas Contables).

Atentamente,

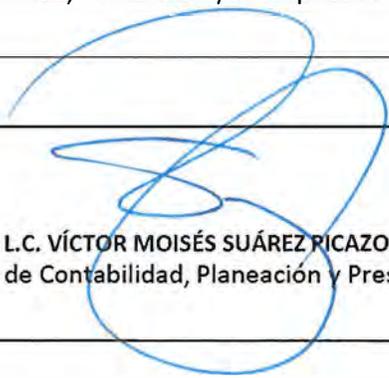


**L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO**  
 Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

<b>VERSIÓN PÚBLICA</b>	
<b>I. Área titular que clasifica la información.</b>	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
<b>II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.</b>	0000110159
<b>III. Firma del titular del área y de quien clasifica.</b>	<div style="text-align: center;">   <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ RICAZO</b>  Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto </div>
<b>IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.</b>	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px auto; width: fit-content;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia “Español”, número <u>1518</u>, celebrada el <u>16</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p style="text-align: center;">Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

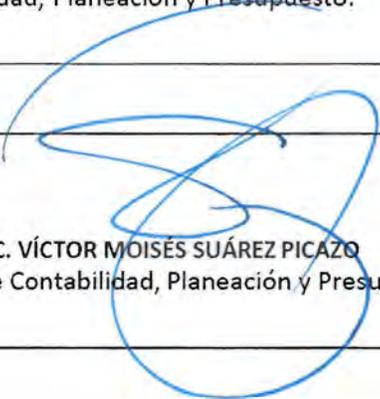
A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000114110
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia “<u>Electoral</u>”, número <u>15/18</u>, celebrada el <u>20</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p style="text-align: center;">Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

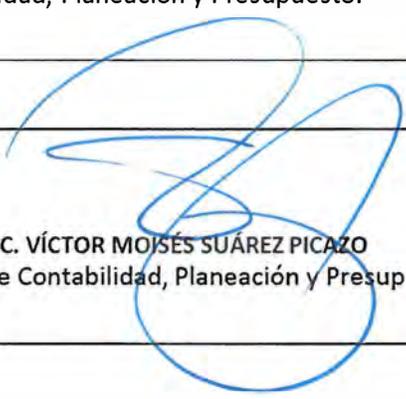
A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

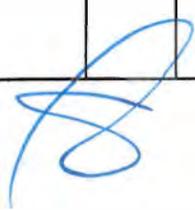
La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000114601
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia “<u>Exclusa</u>”, número <u>5/18</u>, celebrada el <u>7</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p>Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	5	Se eliminó <u>Datos de particulares:</u> No. de cuenta	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal concerniente a determinada persona física identificada o identificable.</p> <p>En efecto, el número de cuenta es un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los intermediarios financieros para identificar las cuentas de los clientes. Dicho número es único e irrepetible, establecido a cada cuenta bancaria que avala que los recursos enviados a las órdenes de cargo, pago de nómina o a las transferencias electrónicas de fondos interbancarios, se utilicen exclusivamente en la cuenta señalada por el cliente.</p> <p>Derivado de lo anterior, se considera que dicho dato está asociado al patrimonio de una persona física o moral de carácter privado, entendiéndose éste como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica, motivo por el cual el número de cuenta constituye información confidencial que incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma.</p> <p>Cabe señalar, que a través de los números de cuenta, el cliente puede acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones como son movimientos y consulta de saldos, por lo que su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información.</p>

4	5	<p>Se eliminó <u>Datos de particulares:</u></p> <p>Información bancaria relacionada con el uso de medios de disposición de particulares</p>	<p>Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6 y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p>	<p>Información clasificada como confidencial, en virtud de que se refiere a datos personales relativos al patrimonio de una persona, entendiéndose éste como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica. Lo anterior, toda vez que hace referencia a diversa información relativa al uso de recursos propios a través de medios de disposición, así como conceptos relacionados con las obligaciones de pago de un particular, que no están relacionadas con recursos públicos y, en consecuencia, dicha información corresponde únicamente a su titular.</p> <p>En consecuencia, su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información, además de que la revelación de dicha información no contribuye a la rendición de cuentas al no estar relacionada con recursos públicos.</p>
6	5	<p>Se eliminó <u>Datos de particulares:</u></p> <p>No. de cuenta</p>	<p>Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 116, párrafos segundo y último, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 6, 113, párrafos primero, fracciones I y III y último de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción II y último párrafo, Cuadragésimo, fracción I y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p> <p>Lo anterior se reitera en el criterio 10/17 emitido por el INAI, de rubro "Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas"</p>	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de información entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, y que éstos tienen el derecho de entregar con dicho carácter, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano es parte.</p> <p>Asimismo, la información en cuestión se refiere al patrimonio de una persona moral.</p> <p>En efecto, el número de cuenta es un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los intermediarios financieros para identificar las cuentas de los clientes. Dicho número es único e irrepetible, establecido a cada cuenta bancaria que avala que los recursos enviados a las órdenes de cargo, pago de nómina o a las transferencias electrónicas de fondos interbancarios, se utilicen</p>

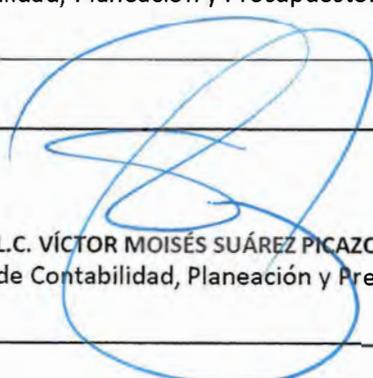


				<p>exclusivamente en la cuenta señalada por el cliente.</p> <p>Derivado de lo anterior, se considera que dicho datos están asociados al patrimonio de una persona moral de carácter privado, entendiendo este como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica, motivo por el cual el número de cuenta constituye información confidencial que incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma.</p> <p>Cabe señalar, que a través de los números de cuenta y CLABE, el cliente puede acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones como son movimientos y consulta de saldos, así como compraventas empleando para ello el número de tarjeta de crédito, por lo que su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información</p>
--	--	--	--	--



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000114685
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia “Especial”, número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p style="text-align: center;">Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

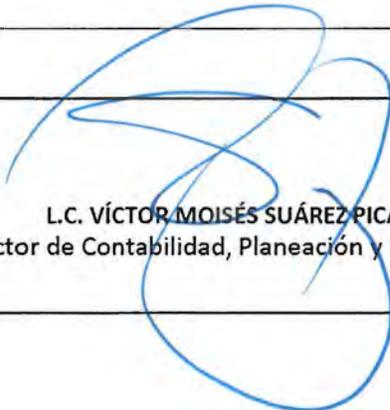
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
2	8	Se eliminó <b><u>Datos de particulares:</u></b>  Domicilio particular de persona física y/o de los servidores públicos	Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 del Código Civil Federal; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal que está ligado a la persona. Este atributo de la persona identifica o hace identificable a su titular.  En efecto, el domicilio de una persona física es un atributo de la personalidad que por esencia sirve para localizar a las personas en cuanto a su identidad, es el lugar donde reside habitualmente la persona, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encuentren.  De tal suerte el domicilio incide directamente en el ámbito personal del individuo, al permitir el conocimiento de su localización

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8 9	<b><u>Datos del sujeto obligado:</u></b> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

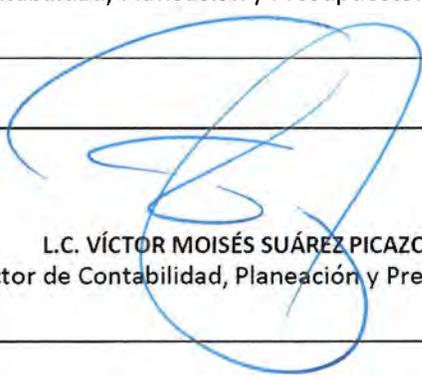
VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000114711
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: auto;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p>Secretaría del Comité de Transparencia            Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p>  </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
4	4 5	Se eliminó <b>Datos de particulares:</b>  Información bancaria relacionada con el uso de medios de disposición de particulares	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6 y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Información clasificada como confidencial, en virtud de que se refiere a datos personales relativos al patrimonio de una persona, entendiéndose éste como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica. Lo anterior, toda vez que hace referencia a diversa información relativa al uso de recursos propios a través de medios de disposición, así como conceptos relacionados con las obligaciones de pago de un particular, que no están relacionadas con recursos públicos y, en consecuencia, dicha información corresponde únicamente a su titular.  En consecuencia, su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información, además de que la revelación de dicha información no contribuye a la rendición de cuentas al no estar relacionada con recursos públicos.
15	9 11	Se eliminó <b>Datos de particulares:</b> Datos de pasaporte de persona física y/o servidor público	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de datos personales que están ligados a la persona. Estos atributos de la persona identifican o hacen identificable a su titular.  Lo anterior, toda vez que el pasaporte es un documento con validez internacional, emitido por la autoridad, con el objeto de identificar a una persona y su respectiva nacionalidad. Dicho documento contiene, además, datos personales como nombre, nacionalidad, fecha de nacimiento, fotografía, entre otros.  De tal suerte que incide directamente en el ámbito personal del individuo, al permitir el conocimiento de los datos personales del individuo.

### CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000114722
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia “Especial”, número 15/19, celebrada el 26 de abril de 2019.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p style="text-align: center;">Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
2	16 17	Se eliminó <b><u>Datos de particulares:</u></b>  Domicilio particular de persona física y/o de los servidores públicos	Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 del Código Civil Federal; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal que está ligado a la persona. Este atributo de la persona identifica o hace identificable a su titular.  En efecto, el domicilio de una persona física es un atributo de la personalidad que por esencia sirve para localizar a las personas en cuanto a su identidad, es el lugar donde reside habitualmente la persona, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encuentren.  De tal suerte el domicilio incide directamente en el ámbito personal del individuo, al permitir el conocimiento de su localización



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000114744
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia “<u>Secundaria</u>”, número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaria del Comité de Transparencia</p> <p style="text-align: center;">Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

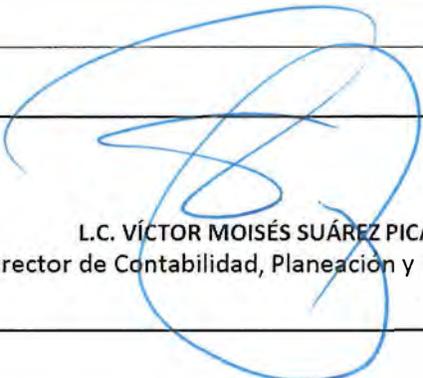
A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	10 11	<b>Datos del sujeto obligado:</b> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



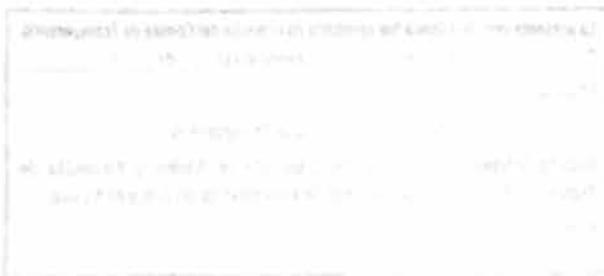
**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

<b>VERSIÓN PÚBLICA</b>	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000114854
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia “Especial”, número 15/18, celebrada el 16 de abril de 2018.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p style="text-align: center;">Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

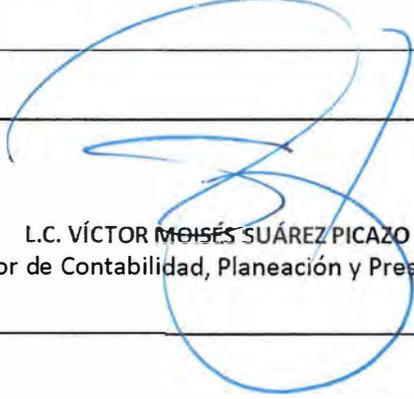
A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	9 10	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los “*Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*”, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

<b>VERSIÓN PÚBLICA</b>	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000114858
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: auto;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia “<i>Especi</i>”, número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaria del Comité de Transparencia</p> <p>Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	18 19	Se eliminó <u>Datos de particulares:</u> No. de cuenta, No. de tarjeta y No. de cuenta CLABE de persona física	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal concerniente a determinada persona física identificada o identificable.</p> <p>En efecto, el número de cuenta es un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los intermediarios financieros para identificar las cuentas de los clientes. Dicho número es único e irrepetible, establecido a cada cuenta bancaria que avala que los recursos enviados a las órdenes de cargo, pago de nómina o a las transferencias electrónicas de fondos interbancarios, se utilicen exclusivamente en la cuenta señalada por el cliente.</p> <p>Derivado de lo anterior, se considera que dicho dato está asociado al patrimonio de una persona física o moral de carácter privado, entendiéndose éste como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica, motivo por el cual el número de cuenta constituye información confidencial que incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma.</p> <p>Cabe señalar, que a través de los números de cuenta, el cliente puede acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones como son movimientos y consulta de saldos, por lo que su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información.</p>

2	14 16 18	<p>Se eliminó <b><u>Datos de particulares:</u></b></p> <p>Domicilio particular de persona física y/o de los servidores públicos</p>	<p>Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 del Código Civil Federal; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p>	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal que está ligado a la persona. Este atributo de la persona identifica o hace identificable a su titular.</p> <p>En efecto, el domicilio de una persona física es un atributo de la personalidad que por esencia sirve para localizar a las personas en cuanto a su identidad, es el lugar donde reside habitualmente la persona, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encontraren.</p> <p>De tal suerte el domicilio incide directamente en el ámbito personal del individuo, al permitir el conocimiento de su localización</p>
4	18 19	<p>Se eliminó <b><u>Datos de particulares:</u></b></p> <p>Información bancaria relacionada con el uso de medios de disposición de particulares</p>	<p>Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6 y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p>	<p>Información clasificada como confidencial, en virtud de que se refiere a datos personales relativos al patrimonio de una persona, entendiéndose éste como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica. Lo anterior, toda vez que hace referencia a diversa información relativa al uso de recursos propios a través de medios de disposición, así como conceptos relacionados con las obligaciones de pago de un particular, que no están relacionadas con recursos públicos y, en consecuencia, dicha información corresponde únicamente a su titular.</p> <p>En consecuencia, su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información, además de que la revelación de dicha información no contribuye a la rendición de cuentas al no estar relacionada con recursos públicos.</p>

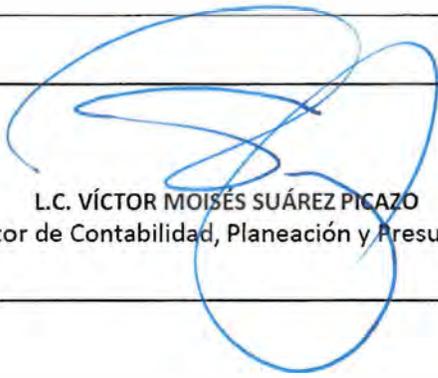


9	18	<p>Se eliminó <u>Datos de particulares:</u> Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas</p>	<p>Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 27 del Código Fiscal de la Federación; 14 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p> <p>Lo anterior se reitera en el Criterio 19/17 emitido por el INAI.</p>	<p>Información clasificada como confidencial, en virtud de que su conformación atañe a una persona física identificada o identificable.</p> <p>El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave alfanumérica que se compone de 13 caracteres. Los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre. Le sigue el año de nacimiento, mes y día; los tres últimos dígitos son la homoclave que es asignada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Éste sirve para evitar claves duplicadas y homónimos.</p> <p>Asimismo, para obtener el RFC es necesario acreditar previamente mediante documentos oficiales (pasaporte, acta de nacimiento, etc.) la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros. De acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza tributaria.</p> <p>En este sentido, el RFC es una clave de carácter fiscal, única e irreplicable, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.</p>
---	----	--	--	---



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000114868
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: auto;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p>Rodrigo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

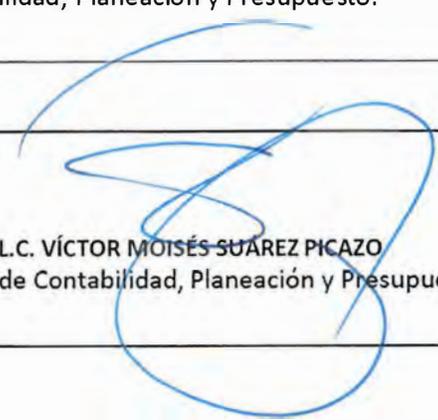
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
2	10	Se eliminó <b>Datos de particulares:</b>  Domicilio particular de persona física y/o de los servidores públicos	Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 del Código Civil Federal; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal que está ligado a la persona. Este atributo de la persona identifica o hace identificable a su titular.  En efecto, el domicilio de una persona física es un atributo de la personalidad que por esencia sirve para localizar a las personas en cuanto a su identidad, es el lugar donde reside habitualmente la persona, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encontraren.  De tal suerte el domicilio incide directamente en el ámbito personal del individuo, al permitir el conocimiento de su localización

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8 9	<b>Datos del sujeto obligado:</b> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000114932
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia “Especial”, número <u>15/18</u>, celebrada el <u>20</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p>Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

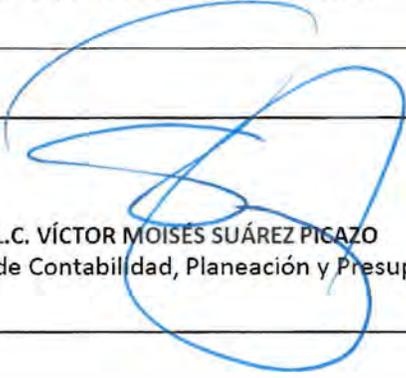
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
2	8	Se eliminó <b>Datos de particulares:</b>  Domicilio particular de persona física y/o de los servidores públicos	Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 del Código Civil Federal; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal que está ligado a la persona. Este atributo de la persona identifica o hace identificable a su titular.  En efecto, el domicilio de una persona física es un atributo de la personalidad que por esencia sirve para localizar a las personas en cuanto a su identidad, es el lugar donde reside habitualmente la persona, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encontraren.  De tal suerte el domicilio incide directamente en el ámbito personal del individuo, al permitir el conocimiento de su localización

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8 9	<b>Datos del sujeto obligado:</b> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



### CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los “*Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*”, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000114943
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia “<u>Especi</u>”, número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p>Secretaría del Comité de Transparencia            Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

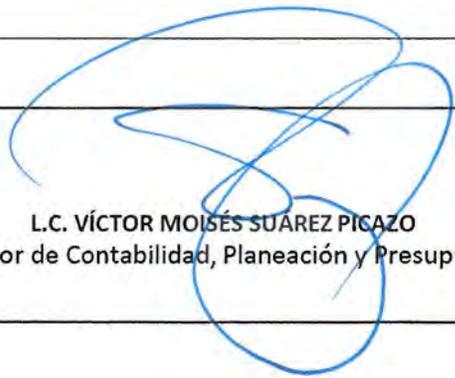
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
2	10 11	Se eliminó <b>Datos de particulares:</b>  Domicilio particular de persona física y/o de los servidores públicos	Artículos 6º, cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 del Código Civil Federal; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal que está ligado a la persona. Este atributo de la persona identifica o hace identificable a su titular.  En efecto, el domicilio de una persona física es un atributo de la personalidad que por esencia sirve para localizar a las personas en cuanto a su identidad, es el lugar donde reside habitualmente la persona, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encontraren.  De tal suerte el domicilio incide directamente en el ámbito personal del individuo, al permitir el conocimiento de su localización

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	14 15	<b>Datos del sujeto obligado:</b> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

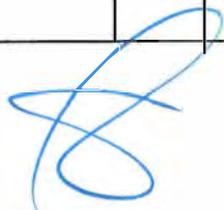
La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los “*Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*”, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000114950
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia “<i>Enlace</i>”, número <i>15/18</i>, celebrada el <i>26</i> de <i>abril</i> de <i>2018</i>.</p> <p>Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p>Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	6	Se eliminó <u>Datos de particulares:</u> No. de cuenta	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal concerniente a determinada persona física identificada o identificable.</p> <p>En efecto, el número de cuenta es un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los intermediarios financieros para identificar las cuentas de los clientes. Dicho número es único e irrepetible, establecido a cada cuenta bancaria que avala que los recursos enviados a las órdenes de cargo, pago de nómina o a las transferencias electrónicas de fondos interbancarios, se utilicen exclusivamente en la cuenta señalada por el cliente.</p> <p>Derivado de lo anterior, se considera que dicho dato está asociado al patrimonio de una persona física o moral de carácter privado, entendiéndose éste como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica, motivo por el cual el número de cuenta constituye información confidencial que incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma.</p> <p>Cabe señalar, que a través de los números de cuenta, el cliente puede acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones como son movimientos y consulta de saldos, por lo que su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información.</p>

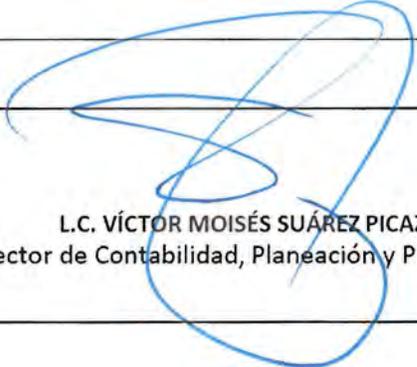
4	6	<p>Se eliminó <u>Datos de particulares:</u></p> <p>Información bancaria relacionada con el uso de medios de disposición de particulares</p>	<p>Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6 y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p>	<p>Información clasificada como confidencial, en virtud de que se refiere a datos personales relativos al patrimonio de una persona, entendiéndose éste como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica. Lo anterior, toda vez que hace referencia a diversa información relativa al uso de recursos propios a través de medios de disposición, así como conceptos relacionados con las obligaciones de pago de un particular, que no están relacionadas con recursos públicos y, en consecuencia, dicha información corresponde únicamente a su titular.</p> <p>En consecuencia, su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información, además de que la revelación de dicha información no contribuye a la rendición de cuentas al no estar relacionada con recursos públicos.</p>
15	7	<p>Se eliminó <u>Datos de</u></p> <p>Datos de pasaporte de persona física y/o servidor público</p>	<p>Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p>	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de datos personales que están ligados a la persona. Estos atributos de la persona identifican o hacen identificable a su titular.</p> <p>Lo anterior, toda vez que el pasaporte es un documento con validez internacional, emitido por la autoridad, con el objeto de identificar a una persona y su respectiva nacionalidad. Dicho documento contiene, además, datos personales como nombre, nacionalidad, fecha de nacimiento, fotografía, entre otros.</p> <p>De tal suerte que incide directamente en el ámbito personal del individuo, al permitir el conocimiento de los datos personales del individuo.</p>





**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

<b>VERSIÓN PÚBLICA</b>	
<b>I. Área titular que clasifica la información.</b>	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
<b>II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.</b>	0000115022
<b>III. Firma del titular del área y de quien clasifica.</b>	 L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
<b>IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.</b>	<div data-bbox="717 1270 1339 1585" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>16</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p>Secretaría del Comité de Transparencia  Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma:</p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

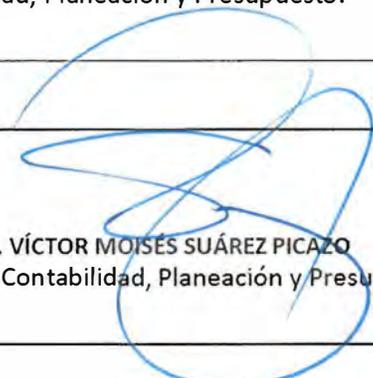
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
2	8	Se eliminó <b><u>Datos de particulares:</u></b>  Domicilio particular de persona física y/o de los servidores públicos	Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 del Código Civil Federal; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal que está ligado a la persona. Este atributo de la persona identifica o hace identificable a su titular.  En efecto, el domicilio de una persona física es un atributo de la personalidad que por esencia sirve para localizar a las personas en cuanto a su identidad, es el lugar donde reside habitualmente la persona, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encontraren.  De tal suerte el domicilio incide directamente en el ámbito personal del individuo, al permitir el conocimiento de su localización

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8 9	<b><u>Datos del sujeto obligado:</u></b> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000115028
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: auto;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>7</u> de <u>abril</u> de <u>2019</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p style="text-align: center;">Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

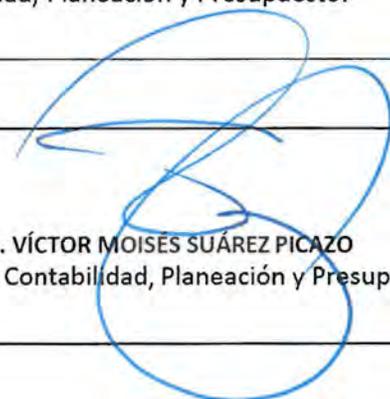
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
2	8	Se eliminó <b><u>Datos de particulares:</u></b>  Domicilio particular de persona física y/o de los servidores públicos	Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 del Código Civil Federal; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal que está ligado a la persona. Este atributo de la persona identifica o hace identificable a su titular.  En efecto, el domicilio de una persona física es un atributo de la personalidad que por esencia sirve para localizar a las personas en cuanto a su identidad, es el lugar donde reside habitualmente la persona, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encontraren.  De tal suerte el domicilio incide directamente en el ámbito personal del individuo, al permitir el conocimiento de su localización

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8 9	<b><u>Datos del sujeto obligado:</u></b> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los “*Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*”, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000115107
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia “<i>Especial</i>”, número <i>15/18</i>, celebrada el <i>16</i> de <i>abril</i> de <i>2018</i>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p style="text-align: center;">Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

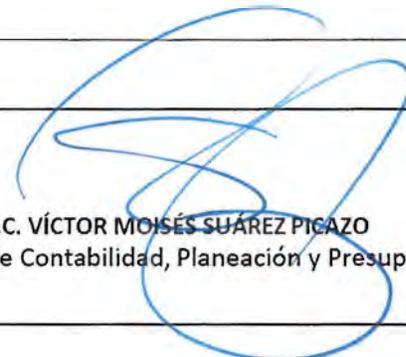
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
2	8	Se eliminó <b><u>Datos de particulares:</u></b>  Domicilio particular de persona física y/o de los servidores públicos	Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 del Código Civil Federal; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal que está ligado a la persona. Este atributo de la persona identifica o hace identificable a su titular.  En efecto, el domicilio de una persona física es un atributo de la personalidad que por esencia sirve para localizar a las personas en cuanto a su identidad, es el lugar donde reside habitualmente la persona, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encontraren.  De tal suerte el domicilio incide directamente en el ámbito personal del individuo, al permitir el conocimiento de su localización

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8 9	<b><u>Datos del sujeto obligado:</u></b> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000115108
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia “<u>Especial</u>”, número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p>Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

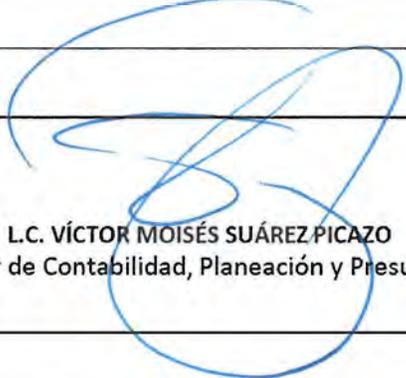
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
2	12 14	Se eliminó <b><u>Datos de particulares:</u></b>  Domicilio particular de persona física y/o de los servidores públicos	Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 del Código Civil Federal; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal que está ligado a la persona. Este atributo de la persona identifica o hace identificable a su titular.  En efecto, el domicilio de una persona física es un atributo de la personalidad que por esencia sirve para localizar a las personas en cuanto a su identidad, es el lugar donde reside habitualmente la persona, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encontraren.  De tal suerte el domicilio incide directamente en el ámbito personal del individuo, al permitir el conocimiento de su localización

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	12 13 14 15	<b><u>Datos del sujeto obligado:</u></b> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000115113
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia “<u>Excmo.</u>”, número <u>15113</u>, celebrada el <u>23</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p>Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

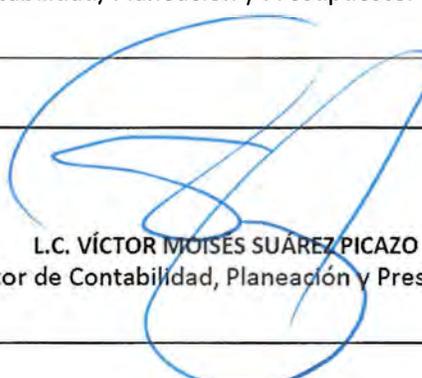
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
5	10	Se eliminó <u>Datos de particulares:</u>  Firma autógrafa y/o rúbrica de persona física	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal que está intrínseca y objetivamente ligado a la persona. Existe un vínculo que une indisociablemente al firmante con el documento y, por extensión, al autor con su declaración. Este atributo de la persona identifica o hace identificable a su titular.  Asimismo, en oposición a la firma mediante la cual los servidores públicos validan los actos que emiten, los particulares no lo hacen en virtud del cumplimiento de obligaciones que les correspondan en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, mientras que los servidores públicos lo hacen en razón del cumplimiento de sus facultades.

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	12 13	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los “*Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*”, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000115115
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: auto;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia “<u>Excejal</u>”, número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaria del Comité de Transparencia</p> <p style="text-align: center;">Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma </p> </div>

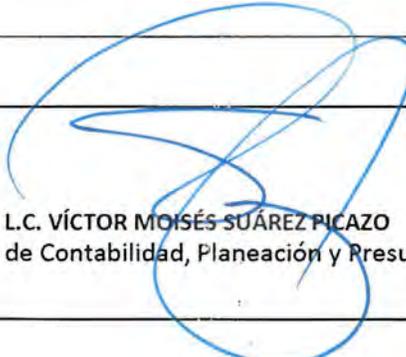
A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8	<b>Datos del sujeto obligado:</b> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000115128
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Ejecuci", número <u>15128</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p>Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

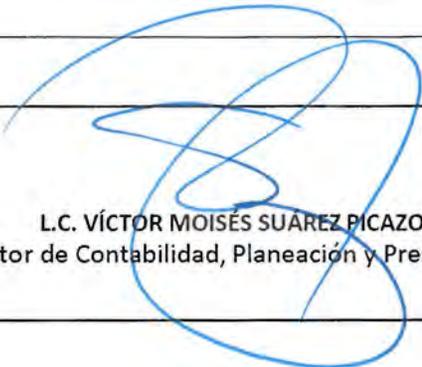
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
2	8	<p>Se eliminó <b>Datos de particulares:</b></p> <p>Domicilio particular de persona física y/o de los servidores públicos</p>	<p>Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 del Código Civil Federal; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p>	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal que está ligado a la persona. Este atributo de la persona identifica o hace identificable a su titular.</p> <p>En efecto, el domicilio de una persona física es un atributo de la personalidad que por esencia sirve para localizar a las personas en cuanto a su identidad, es el lugar donde reside habitualmente la persona, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encontraren.</p> <p>De tal suerte el domicilio incide directamente en el ámbito personal del individuo, al permitir el conocimiento de su localización</p>

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8 9 10 11	<p><b>Datos del sujeto obligado:</b></p> <p>Número de tarjeta/cuenta.</p>	<p>Conforme a la prueba de daño que se adjunta.</p>	<p>Conforme a la prueba de daño que se adjunta.</p>



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los “*Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*”, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000115132
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia “<i>Excepcional</i>”, número <i>15/18</i>, celebrada el <i>26</i> de <i>abril</i> de <i>2018</i>.</p> <p>Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p>Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

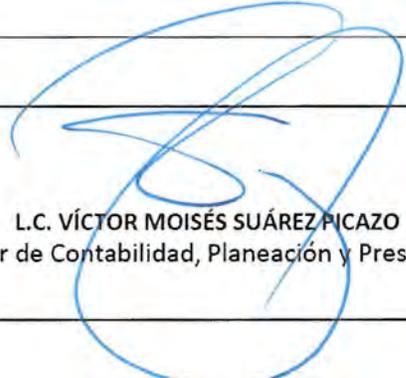
A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8 9	<b>Datos del sujeto obligado:</b> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000115134
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Ejecuci.", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p>Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
2	10 11	Se eliminó <b><u>Datos de particulares:</u></b>  Domicilio particular de persona física y/o de los servidores públicos	Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 del Código Civil Federal; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal que está ligado a la persona. Este atributo de la persona identifica o hace identificable a su titular.  En efecto, el domicilio de una persona física es un atributo de la personalidad que por esencia sirve para localizar a las personas en cuanto a su identidad, es el lugar donde reside habitualmente la persona, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encontraran.  De tal suerte el domicilio incide directamente en el ámbito personal del individuo, al permitir el conocimiento de su localización
4	12 13	Se eliminó <b><u>Datos de particulares:</u></b>  Información bancaria relacionada con el uso de medios de disposición de particulares	Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6 y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Información clasificada como confidencial, en virtud de que se refiere a datos personales relativos al patrimonio de una persona, entendiéndose éste como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica. Lo anterior, toda vez que hace referencia a diversa información relativa al uso de recursos propios a través de medios de disposición, así como conceptos relacionados con las obligaciones de pago de un particular, que no están relacionadas con recursos públicos y, en consecuencia, dicha información corresponde únicamente a su titular.

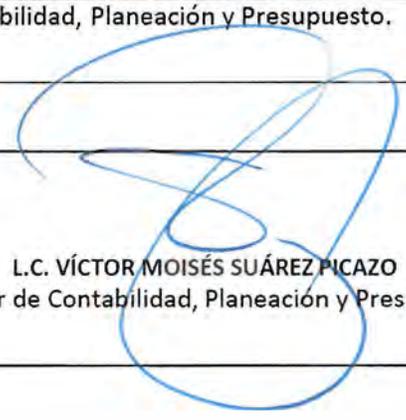


				En consecuencia, su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información, además de que la revelación de dicha información no contribuye a la rendición de cuentas al no estar relacionada con recursos públicos.
5	8	Se eliminó <b>Datos de particulares:</b>  Firma autógrafa y/o rúbrica de persona física	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal que está intrínseca y objetivamente ligado a la persona. Existe un vínculo que une indisociablemente al firmante con el documento y, por extensión, al autor con su declaración. Este atributo de la persona identifica o hace identificable a su titular.  Asimismo, en oposición a la firma mediante la cual los servidores públicos validan los actos que emiten, los particulares no lo hacen en virtud del cumplimiento de obligaciones que les correspondan en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, mientras que los servidores públicos lo hacen en razón del cumplimiento de sus facultades.
15	10 11	Se eliminó <b>Datos de particulares:</b> Datos de pasaporte de persona física y/o servidor público	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de datos personales que están ligados a la persona. Estos atributos de la persona identifican o hacen identificable a su titular.  Lo anterior, toda vez que el pasaporte es un documento con validez internacional, emitido por la autoridad, con el objeto de identificar a una persona y su respectiva nacionalidad. Dicho documento contiene, además, datos personales como nombre, nacionalidad, fecha de nacimiento, fotografía, entre otros.  De tal suerte que incide directamente en el ámbito personal del individuo, al permitir el conocimiento de los datos personales del individuo.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los “*Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*”, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000115135
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia “<u>Extrín</u>”, número <u>15/18</u>, celebrada el <u>29</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p style="text-align: center;">Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

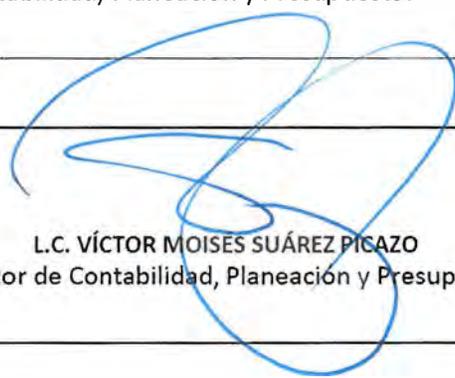
A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
4	5	<p>Se eliminó <b>Datos de particulares:</b></p> <p>Información bancaria relacionada con el uso de medios de disposición de particulares</p>	<p>Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6 y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p>	<p>Información clasificada como confidencial, en virtud de que se refiere a datos personales relativos al patrimonio de una persona, entendiéndose éste como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica. Lo anterior, toda vez que hace referencia a diversa información relativa al uso de recursos propios a través de medios de disposición, así como conceptos relacionados con las obligaciones de pago de un particular, que no están relacionadas con recursos públicos y, en consecuencia, dicha información corresponde únicamente a su titular.</p> <p>En consecuencia, su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información, además de que la revelación de dicha información no contribuye a la rendición de cuentas al no estar relacionada con recursos públicos.</p>



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los “*Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*”, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000115136
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISES SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: auto;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia “<i>Exceid</i>”, número <i>15118</i>, celebrada el <i>26</i> de <i>abril</i> de <i>2018</i>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p>Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

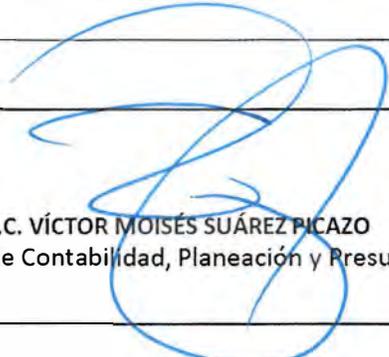
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
2	8 10	Se eliminó <b><u>Datos de particulares:</u></b>  Domicilio particular de persona física y/o de los servidores públicos	Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 del Código Civil Federal; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal que está ligado a la persona. Este atributo de la persona identifica o hace identificable a su titular.  En efecto, el domicilio de una persona física es un atributo de la personalidad que por esencia sirve para localizar a las personas en cuanto a su identidad, es el lugar donde reside habitualmente la persona, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encontraren.  De tal suerte el domicilio incide directamente en el ámbito personal del individuo, al permitir el conocimiento de su localización

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8 9 10	<b><u>Datos del sujeto obligado:</u></b> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000115138
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Ejecutiva", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p>Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma </p> </div>

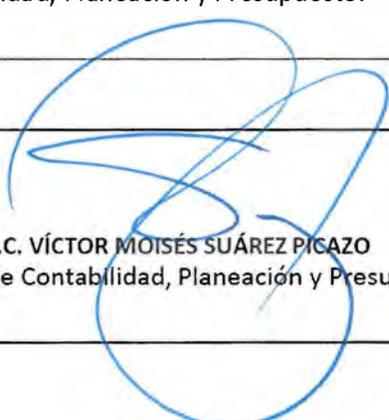
A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

<b>VERSIÓN PÚBLICA</b>	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000115147
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PÍCAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: auto;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia “Especial”, número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p style="text-align: center;">Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

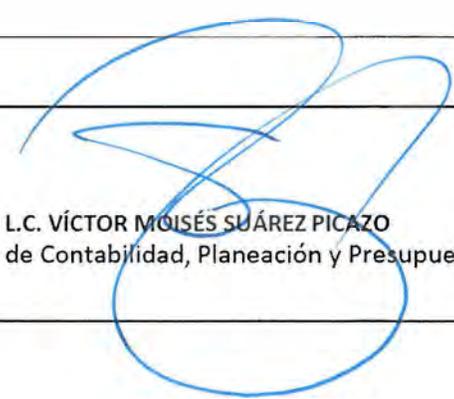
A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8 9	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

<b>VERSIÓN PÚBLICA</b>	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000115177
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: auto;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia “Especial”, número <u>15/18</u>, celebrada el <u>20</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p><b>Rodolfo Salvador Luna De La Torre</b>, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1-p	22	Se eliminó <u>Datos de particulares:</u> No. de cuenta	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal concerniente a determinada persona física identificada o identificable.</p> <p>En efecto, el número de cuenta es un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los intermediarios financieros para identificar las cuentas de los clientes. Dicho número es único e irrepetible, establecido a cada cuenta bancaria que avala que los recursos enviados a las órdenes de cargo, pago de nómina o a las transferencias electrónicas de fondos interbancarios, se utilicen exclusivamente en la cuenta señalada por el cliente.</p> <p>Derivado de lo anterior, se considera que dicho dato está asociado al patrimonio de una persona física o moral de carácter privado, entendiéndose éste como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica, motivo por el cual el número de cuenta constituye información confidencial que incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma.</p> <p>Cabe señalar, que a través de los números de cuenta, el cliente puede acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones como son movimientos y consulta de saldos, por lo que su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información.</p>

4	22	<p>Se eliminó <b><u>Datos de particulares:</u></b></p> <p>Información bancaria relacionada con el uso de medios de disposición de particulares</p>	<p>Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6 y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p>	<p>Información clasificada como confidencial, en virtud de que se refiere a datos personales relativos al patrimonio de una persona, entendiéndose éste como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica. Lo anterior, toda vez que hace referencia a diversa información relativa al uso de recursos propios a través de medios de disposición, así como conceptos relacionados con las obligaciones de pago de un particular, que no están relacionadas con recursos públicos y, en consecuencia, dicha información corresponde únicamente a su titular.</p> <p>En consecuencia, su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información, además de que la revelación de dicha información no contribuye a la rendición de cuentas al no estar relacionada con recursos públicos.</p>
---	----	--	---	---

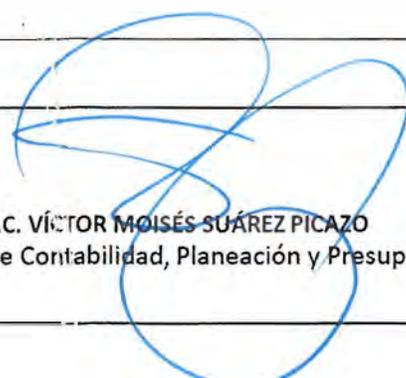
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1-c	9 10	<b><u>Datos del sujeto obligado:</u></b> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.





**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000115178
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial" número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>diciembre</u> de <u>2018</u>.</p> <p>Secretaría del Comité de Transparencia            Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

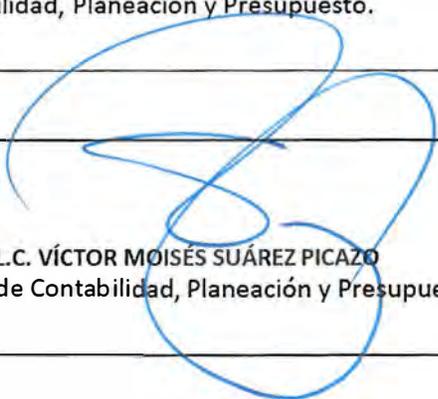
A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8 9	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000115179
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia “<u>Exclusi</u>”, número <u>5118</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaria del Comité de Transparencia</p> <p>Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

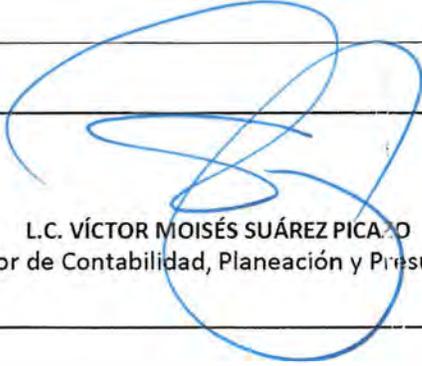
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
2	8	Se eliminó <b><u>Datos de particulares:</u></b>  Domicilio particular de persona física y/o de los servidores públicos	Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 del Código Civil Federal; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal que está ligado a la persona. Este atributo de la persona identifica o hace identificable a su titular.  En efecto, el domicilio de una persona física es un atributo de la personalidad que por esencia sirve para localizar a las personas en cuanto a su identidad, es el lugar donde reside habitualmente la persona, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encontraren.  De tal suerte el domicilio incide directamente en el ámbito personal del individuo, al permitir el conocimiento de su localización

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8 9 10 11	<b><u>Datos del sujeto obligado:</u></b> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los “*Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*”, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000115183
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAÑO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia “<i>Espequei</i>”, número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaria del Comité de Transparencia</p> <p>Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1-p	26 27	Se eliminó <u>Datos de particulares:</u> No. de cuenta	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal concerniente a determinada persona física identificada o identificable.</p> <p>En efecto, el número de cuenta es un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los intermediarios financieros para identificar las cuentas de los clientes. Dicho número es único e irrepetible, establecido a cada cuenta bancaria que avala que los recursos enviados a las órdenes de cargo, pago de nómina o a las transferencias electrónicas de fondos interbancarios, se utilicen exclusivamente en la cuenta señalada por el cliente.</p> <p>Derivado de lo anterior, se considera que dicho dato está asociado al patrimonio de una persona física o moral de carácter privado, entendiéndose éste como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica, motivo por el cual el número de cuenta constituye información confidencial que incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma.</p> <p>Cabe señalar, que a través de los números de cuenta, el cliente puede acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones como son movimientos y consulta de saldos, por lo que su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información.</p>



2	12 13 19 20 23 24 25	Se eliminó <b>Datos de particulares:</b>  Domicilio particular de persona física y/o de los servidores públicos	Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 del Código Civil Federal; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal que está ligado a la persona. Este atributo de la persona identifica o hace identificable a su titular.</p> <p>En efecto, el domicilio de una persona física es un atributo de la personalidad que por esencia sirve para localizar a las personas en cuanto a su identidad, es el lugar donde reside habitualmente la persona, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encontraren.</p> <p>De tal suerte el domicilio incide directamente en el ámbito personal del individuo, al permitir el conocimiento de su localización</p>
4	26 27	Se eliminó <b>Datos de particulares:</b>  Información bancaria relacionada con el uso de medios de disposición de particulares	Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6 y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	<p>Información clasificada como confidencial, en virtud de que se refiere a datos personales relativos al patrimonio de una persona, entendiendo éste como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica. Lo anterior, toda vez que hace referencia a diversa información relativa al uso de recursos propios a través de medios de disposición, así como conceptos relacionados con las obligaciones de pago de un particular, que no están relacionadas con recursos públicos y, en consecuencia, dicha información corresponde únicamente a su titular.</p> <p>En consecuencia, su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información, además de que la revelación de dicha información no contribuye a la rendición de cuentas al no estar relacionada con recursos públicos.</p>

9	26 27	<p>Se eliminó <u>Datos</u> de <u>particulares</u>; Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas</p>	<p>Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 27 del Código Fiscal de la Federación; 14 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p> <p>Lo anterior se reitera en el Criterio 19/17 emitido por el INAI.</p>	<p>Información clasificada como confidencial, en virtud de que su conformación atañe a una persona física identificada o identificable.</p> <p>El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave alfanumérica que se compone de 13 caracteres. Los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre. Le sigue el año de nacimiento, mes y día; los tres últimos dígitos son la homoclave que es asignada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Éste sirve para evitar claves duplicadas y homónimos.</p> <p>Asimismo, para obtener el RFC es necesario acreditar previamente mediante documentos oficiales (pasaporte, acta de nacimiento, etc.) la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros. De acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza tributaria.</p> <p>En este sentido, el RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.</p>
---	----------	---	--	--



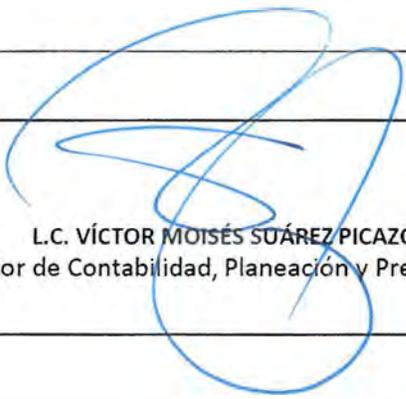
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1-c	11 12 13 14	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.





**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

<b>VERSIÓN PÚBLICA</b>	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000115184
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia “Banco de México”, número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p>Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

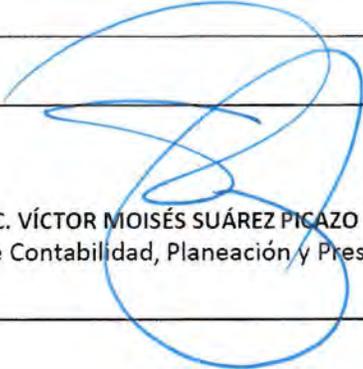
A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	9 10	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000115185
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PÍCAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia “<u>Espejita</u>”, número <u>15/18</u>, celebrada el <u>20</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p><b>Rodolfo Salvador Luna De La Torre</b>, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

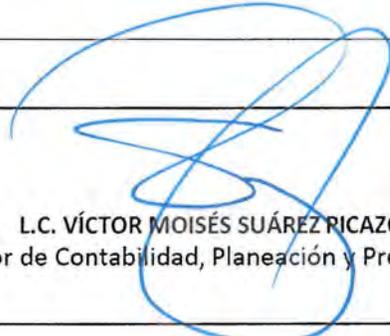
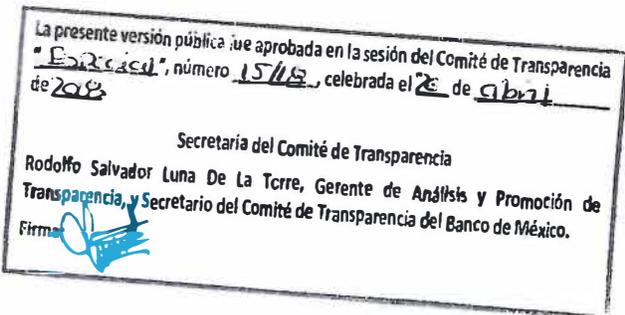
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
2	8	Se eliminó <b><u>Datos de particulares:</u></b>  Domicilio particular de persona física y/o de los servidores públicos	Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 del Código Civil Federal; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal que está ligado a la persona. Este atributo de la persona identifica o hace identificable a su titular.  En efecto, el domicilio de una persona física es un atributo de la personalidad que por esencia sirve para localizar a las personas en cuanto a su identidad, es el lugar donde reside habitualmente la persona, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encontraren.  De tal suerte el domicilio incide directamente en el ámbito personal del individuo, al permitir el conocimiento de su localización

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8 9	<b><u>Datos del sujeto obligado:</u></b> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

<b>VERSIÓN PÚBLICA</b>	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000115186
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ RICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	 <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia “Estratégica”, número <u>15/18</u>, celebrada el <u>28</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p>Secretaria del Comité de Transparencia            Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p>

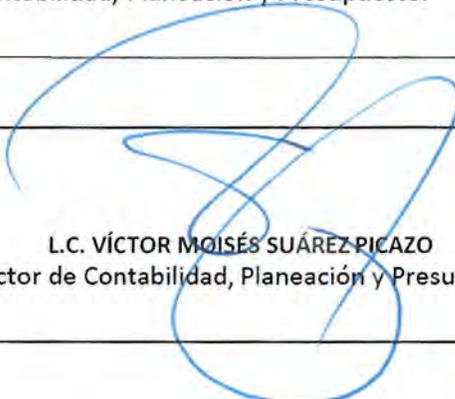
A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	9 10 11 12	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los “*Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*”, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000115189
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia “<u>Banco de México</u>”, número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p style="text-align: center;">Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

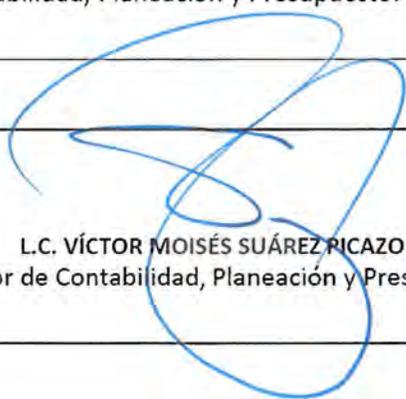
A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8 9 10	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000115209
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ RICAZO Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número 15/18, celebrada el 26 de abril de 2018.</p> <p style="text-align: center;">Secretaria del Comité de Transparencia</p> <p>Rodrigo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

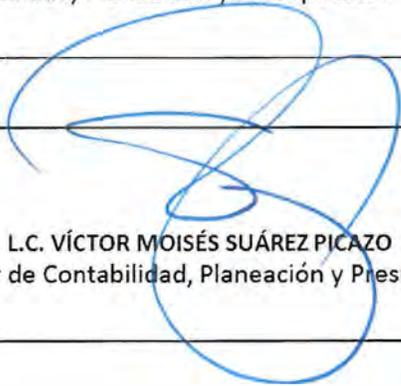
A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	9 10	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000115219
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Ejército", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>20</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p>Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

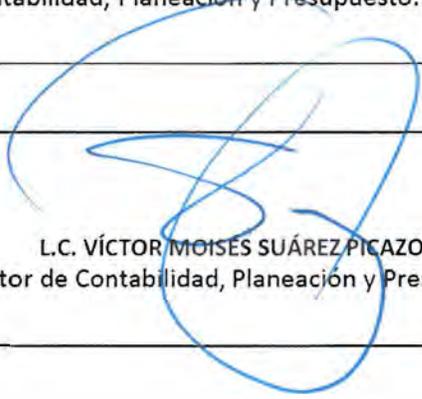
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
2	8	Se eliminó <u>Datos de particulares:</u>  Domicilio particular de persona física y/o de los servidores públicos	Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 del Código Civil Federal; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal que está ligado a la persona. Este atributo de la persona identifica o hace identificable a su titular.  En efecto, el domicilio de una persona física es un atributo de la personalidad que por esencia sirve para localizar a las personas en cuanto a su identidad, es el lugar donde reside habitualmente la persona, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encontraren.  De tal suerte el domicilio incide directamente en el ámbito personal del individuo, al permitir el conocimiento de su localización

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8 9	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000115226
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Estrategia", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p>Rodrigo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

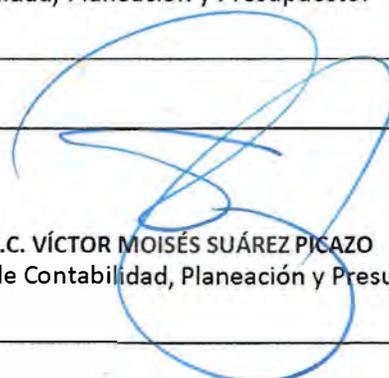
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
2	8	Se eliminó <b><u>Datos de particulares:</u></b>  Domicilio particular de persona física y/o de los servidores públicos	Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 del Código Civil Federal; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal que está ligado a la persona. Este atributo de la persona identifica o hace identificable a su titular.  En efecto, el domicilio de una persona física es un atributo de la personalidad que por esencia sirve para localizar a las personas en cuanto a su identidad, es el lugar donde reside habitualmente la persona, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encontraren.  De tal suerte el domicilio incide directamente en el ámbito personal del individuo, al permitir el conocimiento de su localización

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8 9	<b><u>Datos del sujeto obligado:</u></b> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000115229
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaria del Comité de Transparencia</p> <p>Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

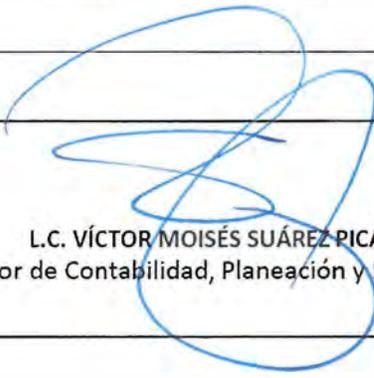
A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000115230
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Ejecutivo", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>2</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p>Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

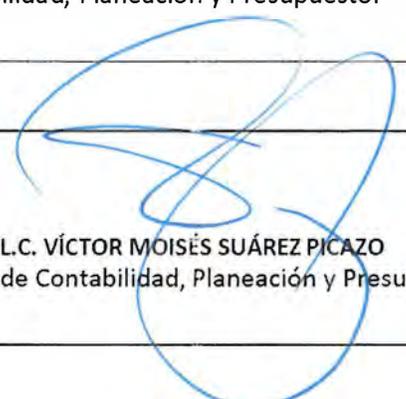
A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
15	4	Se eliminó <b>Datos de particulares:</b> Datos de pasaporte de persona física y/o servidor público	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de datos personales que están ligados a la persona. Estos atributos de la persona identifican o hacen identificable a su titular.</p> <p>Lo anterior, toda vez que el pasaporte es un documento con validez internacional, emitido por la autoridad, con el objeto de identificar a una persona y su respectiva nacionalidad. Dicho documento contiene, además, datos personales como nombre, nacionalidad, fecha de nacimiento, fotografía, entre otros.</p> <p>De tal suerte que incide directamente en el ámbito personal del individuo, al permitir el conocimiento de los datos personales del individuo.</p>



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los “*Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*”, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

<b>VERSIÓN PÚBLICA</b>	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000115241
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia “<i>Excepcional</i>”, número <i>15/18</i>, celebrada el <i>28</i> de <i>abril</i> de <i>2018</i>.</p> <p>Secretaría del Comité de Transparencia            Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

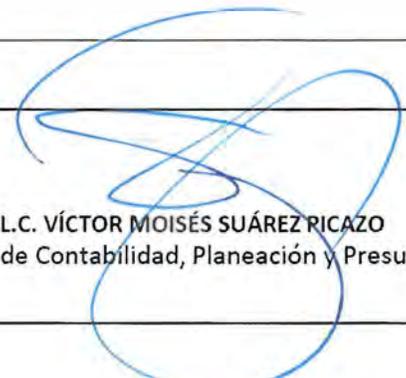
A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8 9	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

<b>VERSIÓN PÚBLICA</b>	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000115245
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ RICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: auto;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia “<u>Exceci</u>”, número <u>15/18</u>, celebrada el <u>20</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p style="text-align: center;">Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1-p	22 23	Se eliminó <u>Datos de particulares:</u> No. de cuenta	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal concerniente a determinada persona física identificada o identificable.</p> <p>En efecto, el número de cuenta es un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los intermediarios financieros para identificar las cuentas de los clientes. Dicho número es único e irrepetible, establecido a cada cuenta bancaria que avala que los recursos enviados a las órdenes de cargo, pago de nómina o a las transferencias electrónicas de fondos interbancarios, se utilicen exclusivamente en la cuenta señalada por el cliente.</p> <p>Derivado de lo anterior, se considera que dicho dato está asociado al patrimonio de una persona física o moral de carácter privado, entendiéndose éste como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica, motivo por el cual el número de cuenta constituye información confidencial que incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma.</p> <p>Cabe señalar, que a través de los números de cuenta, el cliente puede acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones como son movimientos y consulta de saldos, por lo que su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información.</p>

2	23 26 28	<p>Se eliminó <b><u>Datos de particulares:</u></b></p> <p>Domicilio particular de persona física y/o de los servidores públicos</p>	<p>Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 del Código Civil Federal; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p>	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal que está ligado a la persona. Este atributo de la persona identifica o hace identificable a su titular.</p> <p>En efecto, el domicilio de una persona física es un atributo de la personalidad que por esencia sirve para localizar a las personas en cuanto a su identidad, es el lugar donde reside habitualmente la persona, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encontraren.</p> <p>De tal suerte el domicilio incide directamente en el ámbito personal del individuo, al permitir el conocimiento de su localización</p>
4	22 23	<p>Se eliminó <b><u>Datos de particulares:</u></b></p> <p>Información bancaria relacionada con el uso de medios de disposición de particulares</p>	<p>Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6 y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p>	<p>Información clasificada como confidencial, en virtud de que se refiere a datos personales relativos al patrimonio de una persona, entendiéndose éste como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica. Lo anterior, toda vez que hace referencia a diversa información relativa al uso de recursos propios a través de medios de disposición, así como conceptos relacionados con las obligaciones de pago de un particular, que no están relacionadas con recursos públicos y, en consecuencia, dicha información corresponde únicamente a su titular.</p> <p>En consecuencia, su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información, además de que la revelación de dicha información no contribuye a la rendición de cuentas al no estar relacionada con recursos públicos.</p>



9	22 23	<p>Se eliminó <u>Datos de particulares:</u> Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas</p>	<p>Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 27 del Código Fiscal de la Federación; 14 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p> <p>Lo anterior se reitera en el Criterio 19/17 emitido por el INAI.</p>	<p>Información clasificada como confidencial, en virtud de que su conformación atañe a una persona física identificada o identificable.</p> <p>El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave alfanumérica que se compone de 13 caracteres. Los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre. Le sigue el año de nacimiento, mes y día; los tres últimos dígitos son la homoclave que es asignada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Éste sirve para evitar claves duplicadas y homónimos.</p> <p>Asimismo, para obtener el RFC es necesario acreditar previamente mediante documentos oficiales (pasaporte, acta de nacimiento, etc.) la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros. De acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza tributaria.</p> <p>En este sentido, el RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.</p>
---	----------	--	--	--



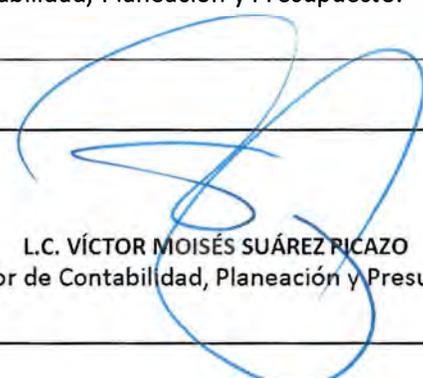
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1-c	25 26 28 29	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.





**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los “*Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*”, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

<b>VERSIÓN PÚBLICA</b>	
<b>I. Área titular que clasifica la información.</b>	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
<b>II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.</b>	0000115247
<b>III. Firma del titular del área y de quien clasifica.</b>	 L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ RICAZO Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
<b>IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.</b>	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: auto;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia “<u>En línea</u>”, número <u>15/18</u>, celebrada el <u>2</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p>Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma </p> </div>

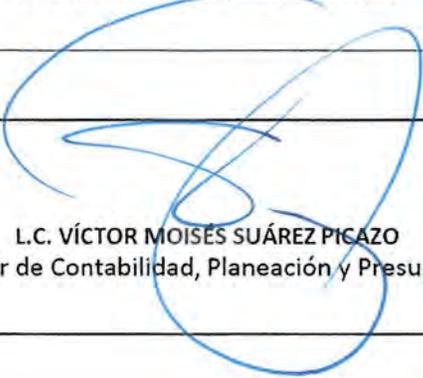
A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
4	8	<p>Se eliminó <u>Datos de particulares:</u></p> <p>Información bancaria relacionada con el uso de medios de disposición de particulares</p>	<p>Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6 y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p>	<p>Información clasificada como confidencial, en virtud de que se refiere a datos personales relativos al patrimonio de una persona, entendiéndose éste como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica. Lo anterior, toda vez que hace referencia a diversa información relativa al uso de recursos propios a través de medios de disposición, así como conceptos relacionados con las obligaciones de pago de un particular, que no están relacionadas con recursos públicos y, en consecuencia, dicha información corresponde únicamente a su titular.</p> <p>En consecuencia, su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información, además de que la revelación de dicha información no contribuye a la rendición de cuentas al no estar relacionada con recursos públicos.</p>

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	11	<p><u>Datos del sujeto obligado:</u></p> <p>Número de tarjeta/cuenta.</p>	<p>Conforme a la prueba de daño que se adjunta.</p>	<p>Conforme a la prueba de daño que se adjunta.</p>

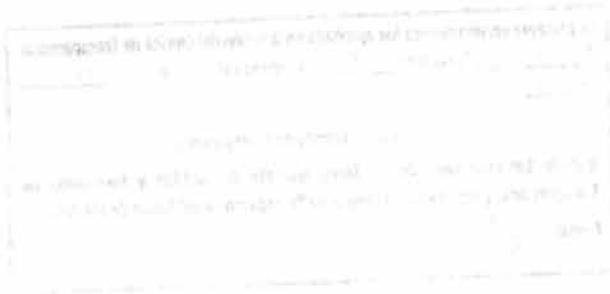
**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

<b>VERSIÓN PÚBLICA</b>	
<b>I. Área titular que clasifica la información.</b>	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
<b>II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.</b>	0000115253
<b>III. Firma del titular del área y de quien clasifica.</b>	 L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
<b>IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.</b>	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Ejecutivo", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p>Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

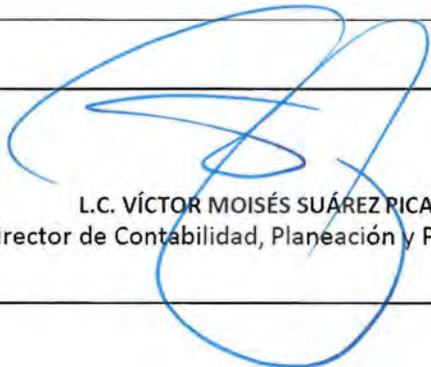
A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8 9	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000115254
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia “<u>Bancaria</u>”, número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p>Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
2	4 5	Se eliminó <b>Datos de particulares:</b>  Domicilio particular de persona física y/o de los servidores públicos	Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 del Código Civil Federal; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal que está ligado a la persona. Este atributo de la persona identifica o hace identificable a su titular.  En efecto, el domicilio de una persona física es un atributo de la personalidad que por esencia sirve para localizar a las personas en cuanto a su identidad, es el lugar donde reside habitualmente la persona, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encontraren.  De tal suerte el domicilio incide directamente en el ámbito personal del individuo, al permitir el conocimiento de su localización
3	4 5	Se eliminó <b>Datos de particulares:</b>  Número telefónico de persona física (celular o fijo)	Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal concerniente a determinada persona física identificada o identificable.  En efecto, el número de teléfono ya sea fijo o celular se encuentra asignado a una persona determinada, la cual contrata la prestación de servicios de telecomunicaciones para poder ser localizado a través de diversos aparatos de telecomunicación.  En tal virtud, la autodeterminación informativa corresponde a los titulares de ese dato personal.  En ese entendido, el único que puede hacer uso del mismo es su titular, y los

				terceros únicamente pueden divulgarlo con su consentimiento, por lo que dicha información es susceptible de clasificarse con el carácter de confidencial, en virtud de que a través de la misma es posible localizar vía telefónica a su titular.
11	7	Se eliminó <u>Datos de particulares:</u> Fotografía de persona física	Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal que está intrínseca y objetivamente ligado a la persona.</p> <p>Las fotografías constituyen la reproducción fiel de las características físicas de una persona en un momento determinado, por lo que representan un instrumento de identificación, proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual. En consecuencia, las fotografías constituyen datos personales y, como tales, susceptibles de clasificarse con el carácter de confidenciales.</p>
19	6 8	Se eliminó <u>Datos de particulares:</u> Correo electrónico de persona física y/o personal de los servidores públicos	Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal concerniente a determinada persona física identificada o identificable.</p> <p>En efecto, la dirección de correo electrónico se encuentra asignada a una persona determinada, la cual tiene asignada una cuenta que pudiera contener información privada de las referidas personas, además de que la finalidad de dicho instrumento tecnológico de información se utiliza para poder ser localizado a través del acceso al mismo.</p> <p>En tal virtud, la autodeterminación informativa corresponde a los titulares de ese dato personal.</p> <p>En ese entendido, el único que puede hacer uso del mismo es su titular, y los terceros únicamente pueden divulgarlo con su consentimiento, por lo que dicha información es susceptible de clasificarse con el carácter de confidencial, en virtud de que a través de la misma es posible localizar e identificar a su titular.</p>



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000115319
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: auto;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia “Especial”, número <u>15/193</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>septiembre</u> de <u>2019</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p style="text-align: center;">Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

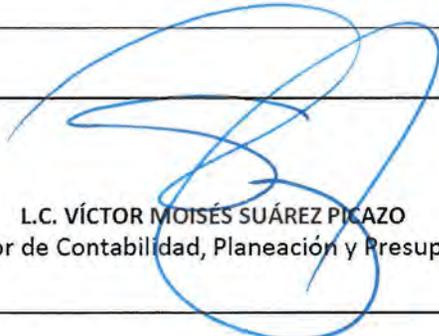
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
2	9 11	Se eliminó <b><u>Datos de particulares:</u></b>  Domicilio particular de persona física y/o de los servidores públicos	Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 del Código Civil Federal; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal que está ligado a la persona. Este atributo de la persona identifica o hace identificable a su titular.  En efecto, el domicilio de una persona física es un atributo de la personalidad que por esencia sirve para localizar a las personas en cuanto a su identidad, es el lugar donde reside habitualmente la persona, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encontraren.  De tal suerte el domicilio incide directamente en el ámbito personal del individuo, al permitir el conocimiento de su localización

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	9 10 11 12	<b><u>Datos del sujeto obligado:</u></b> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000115320
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PÍCAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia “<u>Excecut</u>”, número <u>15/18</u>, celebrada el <u>06</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p>Rodrigo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

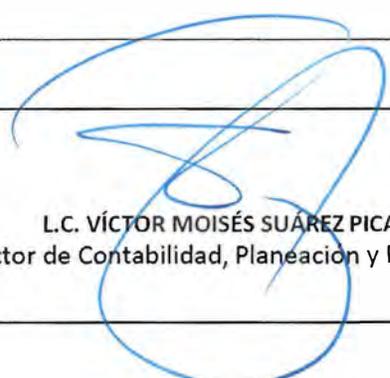
A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8 9	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000115322
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia “Special”, número <u>15118</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaria del Comité de Transparencia</p> <p>Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

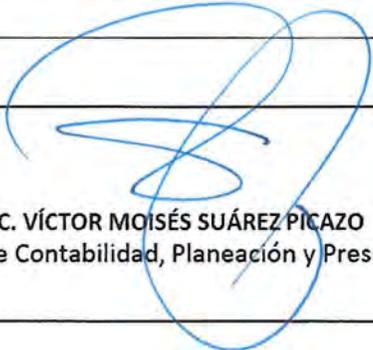
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
2	9	<p>Se eliminó <b><u>Datos de particulares:</u></b></p> <p>Domicilio particular de persona física y/o de los servidores públicos</p>	<p>Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 del Código Civil Federal; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p>	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal que está ligado a la persona. Este atributo de la persona identifica o hace identificable a su titular.</p> <p>En efecto, el domicilio de una persona física es un atributo de la personalidad que por esencia sirve para localizar a las personas en cuanto a su identidad, es el lugar donde reside habitualmente la persona, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encontraren.</p> <p>De tal suerte el domicilio incide directamente en el ámbito personal del individuo, al permitir el conocimiento de su localización</p>

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	9 10	<p><b><u>Datos del sujeto obligado:</u></b></p> <p>Número de tarjeta/cuenta.</p>	<p>Conforme a la prueba de daño que se adjunta.</p>	<p>Conforme a la prueba de daño que se adjunta.</p>



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los “*Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*”, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000115364
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia “<i>Especial</i>”, número <i>15/18</i>, celebrada el <i>26</i> de <i>abril</i> de <i>2018</i>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p>Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

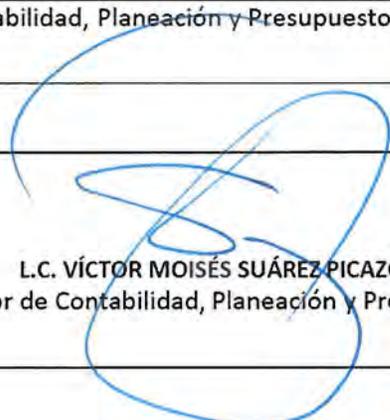
A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8 9	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los “*Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*”, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000115383
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: auto;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia “<i>Special</i>”, número <i>15/18</i>, celebrada el <i>26</i> de <i>abril</i> de <i>2018</i>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p>Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

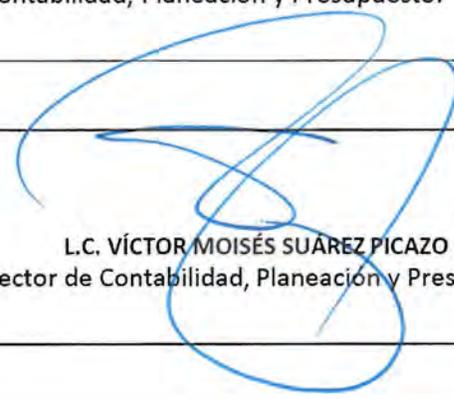
A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	10	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los “*Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*”, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

<b>VERSIÓN PÚBLICA</b>	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000115408
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia “<u>Espectro</u>”, número <u>15/18</u>, celebrada el <u>16</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p style="text-align: center;">Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

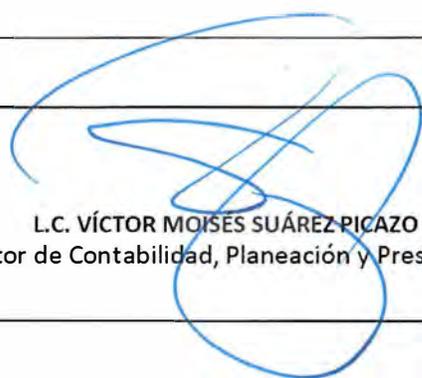
A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
4	3	<p>Se eliminó <u>Datos de particulares:</u></p> <p>Información bancaria relacionada con el uso de medios de disposición de particulares</p>	<p>Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6 y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p>	<p>Información clasificada como confidencial, en virtud de que se refiere a datos personales relativos al patrimonio de una persona, entendiéndose éste como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica. Lo anterior, toda vez que hace referencia a diversa información relativa al uso de recursos propios a través de medios de disposición, así como conceptos relacionados con las obligaciones de pago de un particular, que no están relacionadas con recursos públicos y, en consecuencia, dicha información corresponde únicamente a su titular.</p> <p>En consecuencia, su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información, además de que la revelación de dicha información no contribuye a la rendición de cuentas al no estar relacionada con recursos públicos.</p>



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000115454
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número 15/18, celebrada el 26 de abril de 2018.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p>Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p>  </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	6	<p>Se eliminó <u>Datos de particulares:</u></p> <p>No. de cuenta, No. de tarjeta y No. de cuenta CLABE de persona física</p>	<p>Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p>	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal concerniente a determinada persona física identificada o identificable.</p> <p>En efecto, el número de cuenta es un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los intermediarios financieros para identificar las cuentas de los clientes. Dicho número es único e irrepetible, establecido a cada cuenta bancaria que avala que los recursos enviados a las órdenes de cargo, pago de nómina o a las transferencias electrónicas de fondos interbancarios, se utilicen exclusivamente en la cuenta señalada por el cliente.</p> <p>Derivado de lo anterior, se considera que dicho dato está asociado al patrimonio de una persona física o moral de carácter privado, entendiéndose éste como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica, motivo por el cual el número de cuenta constituye información confidencial que incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma.</p> <p>Cabe señalar, que a través de los números de cuenta, el cliente puede acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones como son</p>

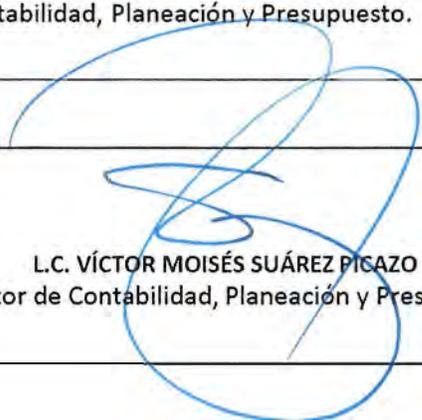
				<p>movimientos y consulta de saldos, por lo que su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información.</p>
--	--	--	--	--





## CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

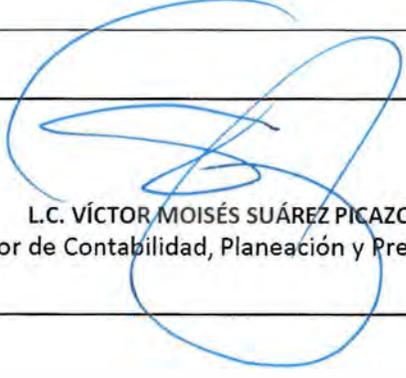
VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000115567
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: auto;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia “<u>Externa</u>”, número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2016</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p>Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
2	6 7	Se eliminó <u>Datos de particulares:</u>  Domicilio particular de persona física y/o de los servidores públicos	Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 del Código Civil Federal; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal que está ligado a la persona. Este atributo de la persona identifica o hace identificable a su titular.  En efecto, el domicilio de una persona física es un atributo de la personalidad que por esencia sirve para localizar a las personas en cuanto a su identidad, es el lugar donde reside habitualmente la persona, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encontraren.  De tal suerte el domicilio incide directamente en el ámbito personal del individuo, al permitir el conocimiento de su localización

**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000115935
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p>Secretaría del Comité de Transparencia            Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.





Ciudad de México, a 19 de abril de 2018.

Recibí en oficio constante en  
ocho páginas y noventa y  
nueve carátulas.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente.

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarle que esta Dirección, de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción III, de la LGTAIP, así como 97 de la LFTAIP, y el Quincuagésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican más adelante, relativa a viáticos del personal, de marzo de 2018.

En consecuencia, esta área ha generado las versiones públicas respectivas, junto con las carátulas que las distinguen e indican los datos concretos que han sido clasificados, al igual que los motivos y fundamentos respectivos. Asimismo, se han elaborado las correspondientes pruebas de daño. Dichos documentos se encuentran disponibles a partir de esta fecha en la carpeta compartida ubicada en la red interna del Banco de México, a la que se puede acceder a través de la siguiente liga:

<I:\A13 Dir Unidad de Transparencia\Comité de Transparencia Compartida\2018\Sesiones Especiales 2018\Asuntos para sesión>

Para facilitar su identificación, en el siguiente cuadro encontrarán el detalle del título de cada uno de los documentos clasificados, el cual coincide con el que aparece en las carátulas que debidamente firmadas se acompañan al presente. Asimismo, en dicho cuadro encontrarán la liga respectiva al repositorio institucional en el que reside el original de cada uno de los documentos respecto de los que se elaboró una versión pública.

#	Nombre del Documento	Carátula Número de anexo	Prueba de daño incorporada en la carpeta compartida	Liga al Repositorio Institucional donde reside el original
1	0000127378.pdf	1	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000127378.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000127378.pdf</a>
2	0000127899.pdf	2	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000127899.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000127899.pdf</a>

3	0000127930.pdf	3	Si	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000127930.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000127930.pdf</a>
4	0000127960.pdf	4	Si	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000127960.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000127960.pdf</a>
5	0000127998.pdf	5	Si	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000127998.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000127998.pdf</a>
6	0000128016.pdf	6	No	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128016.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128016.pdf</a>
7	0000128023.pdf	7	No	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128023.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128023.pdf</a>
8	0000128031.pdf	8	Si	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128031.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128031.pdf</a>
9	0000128034.pdf	9	Si	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128034.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128034.pdf</a>
10	0000128036.pdf	10	Si	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128036.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128036.pdf</a>
11	0000128061.pdf	11	Si	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128061.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128061.pdf</a>
12	0000128101.pdf	12	Si	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128101.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128101.pdf</a>
13	0000128102.pdf	13	No	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128102.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128102.pdf</a>
14	0000128104.pdf	14	Si	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128104.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128104.pdf</a>
15	0000128280.pdf	15	Si	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128280.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128280.pdf</a>
16	0000128284.pdf	16	Si	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128284.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128284.pdf</a>
17	0000128289.pdf	17	Si	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128289.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128289.pdf</a>
18	0000128294.pdf	18	Si	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128294.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128294.pdf</a>

19	0000128295.pdf	19	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128295.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128295.pdf</a>
20	0000128306.pdf	20	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128306.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128306.pdf</a>
21	0000128311.pdf	21	No	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128311.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128311.pdf</a>
22	0000128323.pdf	22	No	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128323.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128323.pdf</a>
23	0000128409.pdf	23	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128409.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128409.pdf</a>
24	0000128440.pdf	24	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128440.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128440.pdf</a>
25	0000128463.pdf	25	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128463.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128463.pdf</a>
26	0000128473.pdf	26	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128473.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128473.pdf</a>
27	0000128478.pdf	27	No	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128478.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128478.pdf</a>
28	0000128489.pdf	28	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128489.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128489.pdf</a>
29	0000128490.pdf	29	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128490.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128490.pdf</a>
30	0000128507.pdf	30	No	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128507.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128507.pdf</a>
31	0000128508.pdf	31	No	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128508.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128508.pdf</a>
32	0000128520.pdf	32	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128520.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128520.pdf</a>
33	0000128526.pdf	33	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128526.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128526.pdf</a>
34	0000128528.pdf	34	No	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128528.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128528.pdf</a>

35	0000128537.pdf	35	No	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra%20informaci3n%20contable/Comprobantes%20gastos%20de%20viaje/Comit3%20de%20Transparencia/Confidenciales/2018/01%20trimestre/0000128537.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit3 de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128537.pdf</a>
36	0000128539.pdf	36	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra%20informaci3n%20contable/Comprobantes%20gastos%20de%20viaje/Comit3%20de%20Transparencia/Confidenciales/2018/01%20trimestre/0000128539.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit3 de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128539.pdf</a>
37	0000128586.pdf	37	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra%20informaci3n%20contable/Comprobantes%20gastos%20de%20viaje/Comit3%20de%20Transparencia/Confidenciales/2018/01%20trimestre/0000128586.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit3 de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128586.pdf</a>
38	0000128598.pdf	38	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra%20informaci3n%20contable/Comprobantes%20gastos%20de%20viaje/Comit3%20de%20Transparencia/Confidenciales/2018/01%20trimestre/0000128598.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit3 de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128598.pdf</a>
39	0000128600.pdf	39	No	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra%20informaci3n%20contable/Comprobantes%20gastos%20de%20viaje/Comit3%20de%20Transparencia/Confidenciales/2018/01%20trimestre/0000128600.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit3 de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128600.pdf</a>
40	0000128604.pdf	40	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra%20informaci3n%20contable/Comprobantes%20gastos%20de%20viaje/Comit3%20de%20Transparencia/Confidenciales/2018/01%20trimestre/0000128604.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit3 de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128604.pdf</a>
41	0000128613.pdf	41	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra%20informaci3n%20contable/Comprobantes%20gastos%20de%20viaje/Comit3%20de%20Transparencia/Confidenciales/2018/01%20trimestre/0000128613.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit3 de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128613.pdf</a>
42	0000128625.pdf	42	No	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra%20informaci3n%20contable/Comprobantes%20gastos%20de%20viaje/Comit3%20de%20Transparencia/Confidenciales/2018/01%20trimestre/0000128625.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit3 de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128625.pdf</a>
43	0000128628.pdf	43	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra%20informaci3n%20contable/Comprobantes%20gastos%20de%20viaje/Comit3%20de%20Transparencia/Confidenciales/2018/01%20trimestre/0000128628.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit3 de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128628.pdf</a>
44	0000128635.pdf	44	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra%20informaci3n%20contable/Comprobantes%20gastos%20de%20viaje/Comit3%20de%20Transparencia/Confidenciales/2018/01%20trimestre/0000128635.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit3 de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128635.pdf</a>
45	0000128654.pdf	45	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra%20informaci3n%20contable/Comprobantes%20gastos%20de%20viaje/Comit3%20de%20Transparencia/Confidenciales/2018/01%20trimestre/0000128654.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit3 de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128654.pdf</a>
46	0000128657.pdf	46	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra%20informaci3n%20contable/Comprobantes%20gastos%20de%20viaje/Comit3%20de%20Transparencia/Confidenciales/2018/01%20trimestre/0000128657.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit3 de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128657.pdf</a>
47	0000128666.pdf	47	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra%20informaci3n%20contable/Comprobantes%20gastos%20de%20viaje/Comit3%20de%20Transparencia/Confidenciales/2018/01%20trimestre/0000128666.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit3 de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128666.pdf</a>
48	0000128668.pdf	48	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra%20informaci3n%20contable/Comprobantes%20gastos%20de%20viaje/Comit3%20de%20Transparencia/Confidenciales/2018/01%20trimestre/0000128668.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit3 de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128668.pdf</a>
49	0000128672.pdf	49	No	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra%20informaci3n%20contable/Comprobantes%20gastos%20de%20viaje/Comit3%20de%20Transparencia/Confidenciales/2018/01%20trimestre/0000128672.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit3 de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128672.pdf</a>
50	0000128674.pdf	50	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra%20informaci3n%20contable/Comprobantes%20gastos%20de%20viaje/Comit3%20de%20Transparencia/Confidenciales/2018/01%20trimestre/0000128674.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit3 de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128674.pdf</a>
51	0000128679.pdf	51	No	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra%20informaci3n%20contable/Comprobantes%20gastos%20de%20viaje/Comit3%20de%20Transparencia/Confidenciales/2018/01%20trimestre/0000128679.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit3 de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128679.pdf</a>

52	0000128682.pdf	52	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128682.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128682.pdf</a>
53	0000128685.pdf	53	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128685.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128685.pdf</a>
54	0000128775.pdf	54	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128775.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128775.pdf</a>
55	0000128776.pdf	55	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128776.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128776.pdf</a>
56	0000128782.pdf	56	No	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128782.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128782.pdf</a>
57	0000128815.pdf	57	No	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128815.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128815.pdf</a>
58	0000128816.pdf	58	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128816.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128816.pdf</a>
59	0000128817.pdf	59	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128817.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128817.pdf</a>
60	0000128841.pdf	60	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128841.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128841.pdf</a>
61	0000128844.pdf	61	No	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128844.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128844.pdf</a>
62	0000128866.pdf	62	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128866.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128866.pdf</a>
63	0000128889.pdf	63	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128889.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128889.pdf</a>
64	0000128924.pdf	64	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128924.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128924.pdf</a>
65	0000128927.pdf	65	No	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128927.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128927.pdf</a>
66	0000128928.pdf	66	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128928.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128928.pdf</a>
67	0000128930.pdf	67	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128930.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128930.pdf</a>
68	0000128943.pdf	68	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128943.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128943.pdf</a>

69	0000128955.pdf	69	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128955.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128955.pdf</a>
70	0000128956.pdf	70	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128956.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128956.pdf</a>
71	0000128957.pdf	71	No	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128957.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128957.pdf</a>
72	0000128970.pdf	72	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128970.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128970.pdf</a>
73	0000128974.pdf	73	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128974.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128974.pdf</a>
74	0000128979.pdf	74	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128979.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128979.pdf</a>
75	0000128991.pdf	75	No	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128991.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000128991.pdf</a>
76	0000129017.pdf	76	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000129017.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000129017.pdf</a>
77	0000129028.pdf	77	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000129028.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000129028.pdf</a>
78	0000129029.pdf	78	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000129029.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000129029.pdf</a>
79	0000129034.pdf	79	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000129034.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000129034.pdf</a>
80	0000129043.pdf	80	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000129043.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000129043.pdf</a>
81	0000129044.pdf	81	No	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000129044.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000129044.pdf</a>
82	0000129059.pdf	82	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000129059.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000129059.pdf</a>
83	0000129060.pdf	83	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000129060.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000129060.pdf</a>
84	0000129065.pdf	84	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000129065.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000129065.pdf</a>
85	0000129161.pdf	85	No	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000129161.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra información contable/Comprobantes gastos de viaje/Comité de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000129161.pdf</a>

86	0000129219.pdf	86	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra%20informaci3n%20contable/Comprobantes%20gastos%20de%20viaje/Comit3%20de%20Transparencia/Confidenciales/2018/01%20trimestre/0000129219.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit3 de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000129219.pdf</a>
87	0000129220.pdf	87	No	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra%20informaci3n%20contable/Comprobantes%20gastos%20de%20viaje/Comit3%20de%20Transparencia/Confidenciales/2018/01%20trimestre/0000129220.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit3 de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000129220.pdf</a>
88	0000129228.pdf	88	No	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra%20informaci3n%20contable/Comprobantes%20gastos%20de%20viaje/Comit3%20de%20Transparencia/Confidenciales/2018/01%20trimestre/0000129228.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit3 de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000129228.pdf</a>
89	0000129231.pdf	89	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra%20informaci3n%20contable/Comprobantes%20gastos%20de%20viaje/Comit3%20de%20Transparencia/Confidenciales/2018/01%20trimestre/0000129231.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit3 de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000129231.pdf</a>
90	0000129232.pdf	90	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra%20informaci3n%20contable/Comprobantes%20gastos%20de%20viaje/Comit3%20de%20Transparencia/Confidenciales/2018/01%20trimestre/0000129232.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit3 de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000129232.pdf</a>
91	0000129249.pdf	91	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra%20informaci3n%20contable/Comprobantes%20gastos%20de%20viaje/Comit3%20de%20Transparencia/Confidenciales/2018/01%20trimestre/0000129249.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit3 de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000129249.pdf</a>
92	0000129268.pdf	92	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra%20informaci3n%20contable/Comprobantes%20gastos%20de%20viaje/Comit3%20de%20Transparencia/Confidenciales/2018/01%20trimestre/0000129268.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit3 de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000129268.pdf</a>
93	0000129275.pdf	93	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra%20informaci3n%20contable/Comprobantes%20gastos%20de%20viaje/Comit3%20de%20Transparencia/Confidenciales/2018/01%20trimestre/0000129275.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit3 de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000129275.pdf</a>
94	0000129292.pdf	94	Si	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra%20informaci3n%20contable/Comprobantes%20gastos%20de%20viaje/Comit3%20de%20Transparencia/Confidenciales/2018/01%20trimestre/0000129292.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit3 de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000129292.pdf</a>
95	0000129302.pdf	95	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra%20informaci3n%20contable/Comprobantes%20gastos%20de%20viaje/Comit3%20de%20Transparencia/Confidenciales/2018/01%20trimestre/0000129302.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit3 de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000129302.pdf</a>
96	0000129304.pdf	96	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra%20informaci3n%20contable/Comprobantes%20gastos%20de%20viaje/Comit3%20de%20Transparencia/Confidenciales/2018/01%20trimestre/0000129304.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit3 de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000129304.pdf</a>
97	0000129342.pdf	97	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra%20informaci3n%20contable/Comprobantes%20gastos%20de%20viaje/Comit3%20de%20Transparencia/Confidenciales/2018/01%20trimestre/0000129342.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit3 de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000129342.pdf</a>
98	0000129347.pdf	98	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra%20informaci3n%20contable/Comprobantes%20gastos%20de%20viaje/Comit3%20de%20Transparencia/Confidenciales/2018/01%20trimestre/0000129347.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit3 de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000129347.pdf</a>
99	0000129382.pdf	99	Sí	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra%20informaci3n%20contable/Comprobantes%20gastos%20de%20viaje/Comit3%20de%20Transparencia/Confidenciales/2018/01%20trimestre/0000129382.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Otra informaci3n contable/Comprobantes gastos de viaje/Comit3 de Transparencia/Confidenciales/2018/01 trimestre/0000129382.pdf</a>

Por lo expuesto, en t3rminos de los art3culos 44, fracci3n II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Informaci3n P3blica; 65, fracci3n II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Informaci3n P3blica; y 31, fracci3n II, del Reglamento Interior del Banco de M3xico; as3 como Quincuag3simo sexto, y Sexag3simo segundo, p3rrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, atentamente solicito a ese Comit3 de Transparencia confirmar la clasificaci3n de la informaci3n realizada por esta unidad administrativa, y aprobar las versiones p3blicas se3aladas en el cuadro precedente.

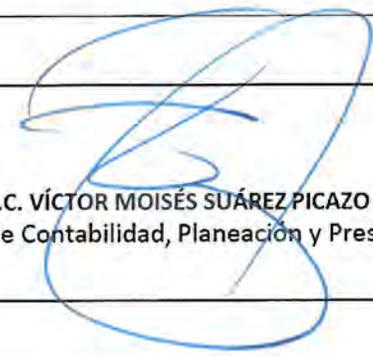
Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los referidos documentos clasificados, es el adscrito a la Gerencia de Contabilidad e Información Financiera (Gerente), Subgerencia de Contabilidad (Subgerente) y Oficina de Soporte Contable y Administrativo (Jefe y Analistas Contables).

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
**L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO**  
Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto

**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000127378
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "GARCÍA", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaria del Comité de Transparencia</p> <p style="text-align: center;">Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

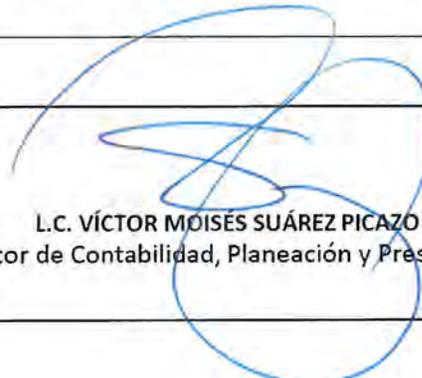
A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000127899
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: auto;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p>Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
2	8 10	Se eliminó <b><u>Datos de particulares:</u></b>  Domicilio particular de persona física y/o de los servidores públicos	Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 del Código Civil Federal; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal que está ligado a la persona. Este atributo de la persona identifica o hace identificable a su titular.  En efecto, el domicilio de una persona física es un atributo de la personalidad que por esencia sirve para localizar a las personas en cuanto a su identidad, es el lugar donde reside habitualmente la persona, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encontraren.  De tal suerte el domicilio incide directamente en el ámbito personal del individuo, al permitir el conocimiento de su localización

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8 9 10 11	<b><u>Datos del sujeto obligado:</u></b> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000127930
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p>Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

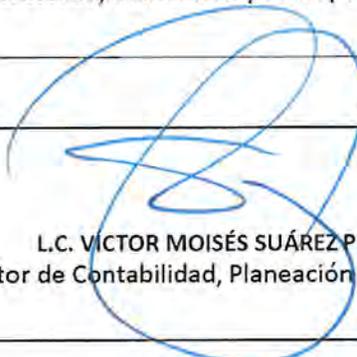
A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8 9	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000127960
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p style="text-align: center;">Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

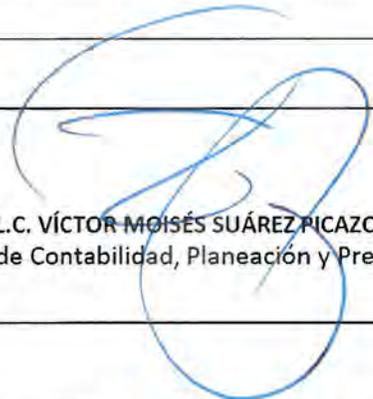
A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8 9	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000127998
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PÍCAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Special", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2016</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaria del Comité de Transparencia</p> <p>Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

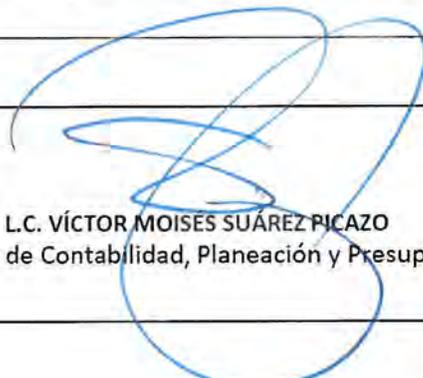
A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8 9	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000128016
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISES SUÁREZ PÍCAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p style="text-align: center;">Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

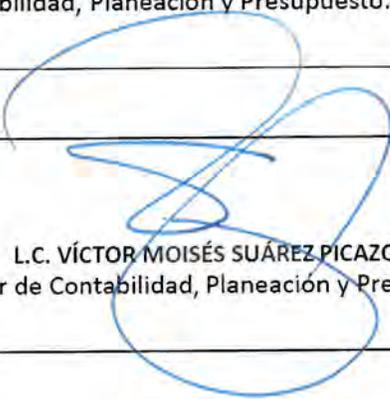
A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
4	3	<p>Se eliminó <u>Datos de particulares:</u></p> <p>Información bancaria relacionada con el uso de medios de disposición de particulares</p>	<p>Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6 y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p>	<p>Información clasificada como confidencial, en virtud de que se refiere a datos personales relativos al patrimonio de una persona, entendiéndose éste como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica. Lo anterior, toda vez que hace referencia a diversa información relativa al uso de recursos propios a través de medios de disposición, así como conceptos relacionados con las obligaciones de pago de un particular, que no están relacionadas con recursos públicos y, en consecuencia, dicha información corresponde únicamente a su titular.</p> <p>En consecuencia, su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información, además de que la revelación de dicha información no contribuye a la rendición de cuentas al no estar relacionada con recursos públicos.</p>



CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000128023
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>22</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p>Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
6	4	<p>Se eliminó <b>Datos de particulares:</b></p> <p>No. de cuenta y No. de cuenta CLABE de persona moral</p>	<p>Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 116, párrafos segundo y último, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 6, 113, párrafos primero, fracciones I y III y último de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción II y último párrafo, Cuadragésimo, fracción I y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p> <p>Lo anterior se reitera en el criterio 10/17 emitido por el INAI, de rubro "Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas"</p>	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de información entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, y que éstos tienen el derecho de entregar con dicho carácter, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano es parte.</p> <p>Asimismo, la información en cuestión se refiere al patrimonio de una persona moral.</p> <p>En efecto, el número de cuenta es un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los intermediarios financieros para identificar las cuentas de los clientes. Dicho número es único e irrepetible, establecido a cada cuenta bancaria que avala que los recursos enviados a las órdenes de cargo, pago de nómina o a las transferencias electrónicas de fondos interbancarios, se utilicen exclusivamente en la cuenta señalada por el cliente.</p> <p>Derivado de lo anterior, se considera que dicho datos están asociados al patrimonio de una persona moral de carácter privado, entendiéndose este como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica, motivo por el cual el número de cuenta constituye información confidencial que incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma.</p>

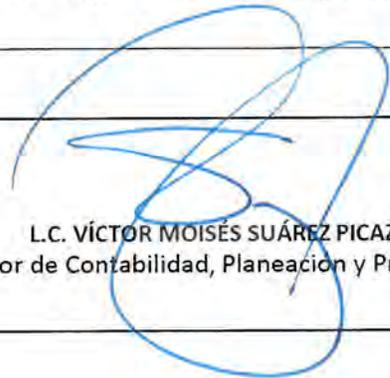
				<p>Cabe señalar, que a través de los números de cuenta y CLABE, el cliente puede acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones como son movimientos y consulta de saldos, así como compraventas empleando para ello el número de tarjeta de crédito, por lo que su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información</p>
--	--	--	--	--





**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000128031
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número 15/18, celebrada el 26 de abril de 2018.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p style="text-align: center;">Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

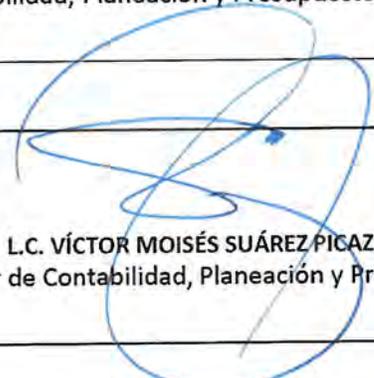
A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
2	8 11	Se eliminó <b>Datos de particulares:</b>  Domicilio particular de persona física y/o de los servidores públicos	Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 del Código Civil Federal; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal que está ligado a la persona. Este atributo de la persona identifica o hace identificable a su titular.  En efecto, el domicilio de una persona física es un atributo de la personalidad que por esencia sirve para localizar a las personas en cuanto a su identidad, es el lugar donde reside habitualmente la persona, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encontraren.  De tal suerte el domicilio incide directamente en el ámbito personal del individuo, al permitir el conocimiento de su localización

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8 9 10 11 12	<b>Datos del sujeto obligado:</b> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.

**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000128034
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PÍCAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Español", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p><u>Rodolfo Salvador Luna De La Torre</u>, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

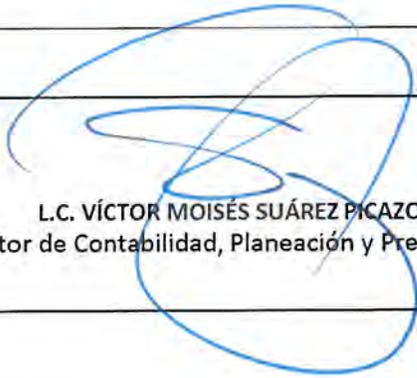
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
2	8	<p>Se eliminó <b><u>Datos de particulares:</u></b></p> <p>Domicilio particular de persona física y/o de los servidores públicos</p>	<p>Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 del Código Civil Federal; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p>	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal que está ligado a la persona. Este atributo de la persona identifica o hace identificable a su titular.</p> <p>En efecto, el domicilio de una persona física es un atributo de la personalidad que por esencia sirve para localizar a las personas en cuanto a su identidad, es el lugar donde reside habitualmente la persona, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encontraren.</p> <p>De tal suerte el domicilio incide directamente en el ámbito personal del individuo, al permitir el conocimiento de su localización</p>

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8	<p><b><u>Datos del sujeto obligado:</u></b></p> <p>Número de tarjeta/cuenta.</p>	<p>Conforme a la prueba de daño que se adjunta.</p>	<p>Conforme a la prueba de daño que se adjunta.</p>



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000128036
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PÍCAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especiál", número <u>15118</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u></p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p>Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

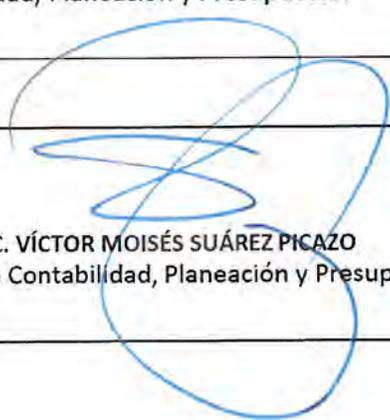
A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000128061
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>20</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p style="text-align: center;">Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

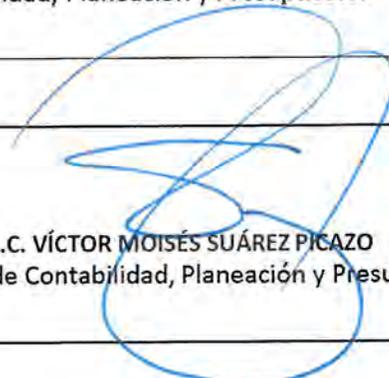
A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000128101
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p>Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000128102
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p>Rodrigo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	5	<p>Se eliminó <u>Datos de particulares:</u></p> <p>No. de cuenta, No. de tarjeta y No. de cuenta CLABE de persona física</p>	<p>Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p>	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal concerniente a determinada persona física identificada o identificable.</p> <p>En efecto, el número de cuenta es un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los intermediarios financieros para identificar las cuentas de los clientes. Dicho número es único e irrepetible, establecido a cada cuenta bancaria que avala que los recursos enviados a las órdenes de cargo, pago de nómina o a las transferencias electrónicas de fondos interbancarios, se utilicen exclusivamente en la cuenta señalada por el cliente.</p> <p>Derivado de lo anterior, se considera que dicho dato está asociado al patrimonio de una persona física o moral de carácter privado, entendiéndose éste como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica, motivo por el cual el número de cuenta constituye información confidencial que incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma.</p> <p>Cabe señalar, que a través de los números de cuenta, el cliente puede acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones como son</p>

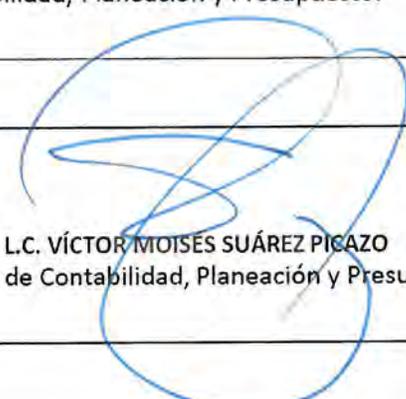
				movimientos y consulta de saldos, por lo que su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información.
2	5	Se eliminó <b>Datos de particulares:</b>  Domicilio particular de persona física y/o de los servidores públicos	Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 del Código Civil Federal; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal que está ligado a la persona. Este atributo de la persona identifica o hace identificable a su titular.</p> <p>En efecto, el domicilio de una persona física es un atributo de la personalidad que por esencia sirve para localizar a las personas en cuanto a su identidad, es el lugar donde reside habitualmente la persona, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encontraren.</p> <p>De tal suerte el domicilio incide directamente en el ámbito personal del individuo, al permitir el conocimiento de su localización</p>
4	5 6	Se eliminó <b>Datos de particulares:</b>  Información bancaria relacionada con el uso de medios de disposición de particulares	Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6 y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	<p>Información clasificada como confidencial, en virtud de que se refiere a datos personales relativos al patrimonio de una persona, entendiéndose éste como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica. Lo anterior, toda vez que hace referencia a diversa información relativa al uso de recursos propios a través de medios de disposición, así como conceptos relacionados con las obligaciones de pago de un particular, que no están relacionadas con recursos públicos y, en consecuencia, dicha información corresponde únicamente a su titular.</p> <p>En consecuencia, su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información, además de que la revelación de dicha información no</p>

				contribuye a la rendición de cuentas al no estar relacionada con recursos públicos.
9	5	Se eliminó <b>Datos de particulares:</b> Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas	<p>Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 27 del Código Fiscal de la Federación; 14 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p> <p>Lo anterior se reitera en el Criterio 19/17 emitido por el INAI.</p>	<p>Información clasificada como confidencial, en virtud de que su conformación atañe a una persona física identificada o identificable.</p> <p>El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave alfanumérica que se compone de 13 caracteres. Los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre. Le sigue el año de nacimiento, mes y día; los tres últimos dígitos son la homoclave que es asignada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Éste sirve para evitar claves duplicadas y homónimos.</p> <p>Asimismo, para obtener el RFC es necesario acreditar previamente mediante documentos oficiales (pasaporte, acta de nacimiento, etc.) la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros. De acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza tributaria.</p> <p>En este sentido, el RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.</p>



CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000128104
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número 15/18, celebrada el 26 de abril de 2018.</p> <p>Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p>Rodrigo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

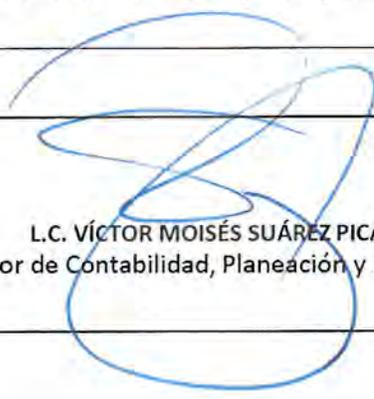
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
2	8	<p>Se eliminó <b><u>Datos de particulares:</u></b></p> <p>Domicilio particular de persona física y/o de los servidores públicos</p>	<p>Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 del Código Civil Federal; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p>	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal que está ligado a la persona. Este atributo de la persona identifica o hace identificable a su titular.</p> <p>En efecto, el domicilio de una persona física es un atributo de la personalidad que por esencia sirve para localizar a las personas en cuanto a su identidad, es el lugar donde reside habitualmente la persona, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encontraren.</p> <p>De tal suerte el domicilio incide directamente en el ámbito personal del individuo, al permitir el conocimiento de su localización</p>

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8	<p><b><u>Datos del sujeto obligado:</u></b></p> <p>Número de tarjeta/cuenta.</p>	<p>Conforme a la prueba de daño que se adjunta.</p>	<p>Conforme a la prueba de daño que se adjunta.</p>



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000128280
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p>Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
2	8	<p>Se eliminó <b><u>Datos de particulares:</u></b></p> <p>Domicilio particular de persona física y/o de los servidores públicos</p>	<p>Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 del Código Civil Federal; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p>	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal que está ligado a la persona. Este atributo de la persona identifica o hace identificable a su titular.</p> <p>En efecto, el domicilio de una persona física es un atributo de la personalidad que por esencia sirve para localizar a las personas en cuanto a su identidad, es el lugar donde reside habitualmente la persona, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encontraren.</p> <p>De tal suerte el domicilio incide directamente en el ámbito personal del individuo, al permitir el conocimiento de su localización</p>

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8 9	<p><b><u>Datos del sujeto obligado:</u></b></p> <p>Número de tarjeta/cuenta.</p>	<p>Conforme a la prueba de daño que se adjunta.</p>	<p>Conforme a la prueba de daño que se adjunta.</p>

**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000128284
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ RICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p>Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p>Rodolfo Salvador Esna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

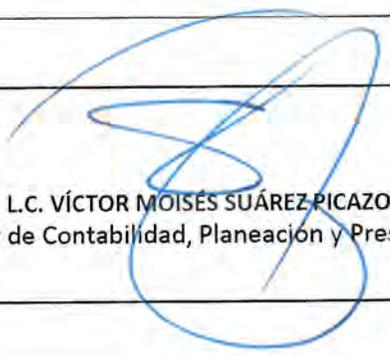
A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8 9	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000128289
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>20</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p>Secretaría del Comité de Transparencia            Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1-p	15	<p>Se eliminó <u>Datos de particulares:</u></p> <p>No. de cuenta, No. de tarjeta y No. de cuenta CLABE de persona física</p>	<p>Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p>	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal concerniente a determinada persona física identificada o identificable.</p> <p>En efecto, el número de cuenta es un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los intermediarios financieros para identificar las cuentas de los clientes. Dicho número es único e irrepetible, establecido a cada cuenta bancaria que avala que los recursos enviados a las órdenes de cargo, pago de nómina o a las transferencias electrónicas de fondos interbancarios, se utilicen exclusivamente en la cuenta señalada por el cliente.</p> <p>Derivado de lo anterior, se considera que dicho dato está asociado al patrimonio de una persona física o moral de carácter privado, entendiéndose éste como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica, motivo por el cual el número de cuenta constituye información confidencial que incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma.</p> <p>Cabe señalar, que a través de los números de cuenta, el cliente puede acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones como son</p>

				movimientos y consulta de saldos, por lo que su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información.
2	10	Se eliminó <b><u>Datos de particulares:</u></b>  Domicilio particular de persona física y/o de los servidores públicos	Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 del Código Civil Federal; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal que está ligado a la persona. Este atributo de la persona identifica o hace identificable a su titular.</p> <p>En efecto, el domicilio de una persona física es un atributo de la personalidad que por esencia sirve para localizar a las personas en cuanto a su identidad, es el lugar donde reside habitualmente la persona, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encontraren.</p> <p>De tal suerte el domicilio incide directamente en el ámbito personal del individuo, al permitir el conocimiento de su localización</p>
4	15	Se eliminó <b><u>Datos de particulares:</u></b>  Información bancaria relacionada con el uso de medios de disposición de particulares	Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6 y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	<p>Información clasificada como confidencial, en virtud de que se refiere a datos personales relativos al patrimonio de una persona, entendiendo éste como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica. Lo anterior, toda vez que hace referencia a diversa información relativa al uso de recursos propios a través de medios de disposición, así como conceptos relacionados con las obligaciones de pago de un particular, que no están relacionadas con recursos públicos y, en consecuencia, dicha información corresponde únicamente a su titular.</p> <p>En consecuencia, su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información, además de que la revelación de dicha información no</p>

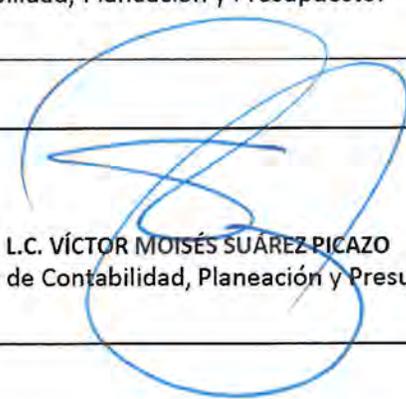
				contribuye a la rendición de cuentas al no estar relacionada con recursos públicos.
--	--	--	--	---

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1-c	10 11 13	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000128294
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p>Secretaría del Comité de Transparencia            Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

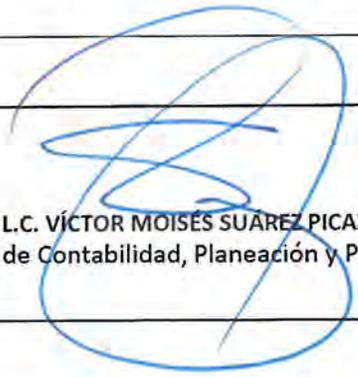
A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
2	8	Se eliminó <b><u>Datos de particulares:</u></b>  Domicilio particular de persona física y/o de los servidores públicos	Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 del Código Civil Federal; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal que está ligado a la persona. Este atributo de la persona identifica o hace identificable a su titular.  En efecto, el domicilio de una persona física es un atributo de la personalidad que por esencia sirve para localizar a las personas en cuanto a su identidad, es el lugar donde reside habitualmente la persona, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encontraren.  De tal suerte el domicilio incide directamente en el ámbito personal del individuo, al permitir el conocimiento de su localización

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8 9	<b><u>Datos del sujeto obligado:</u></b> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.

**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000128295
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p style="text-align: center;">Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

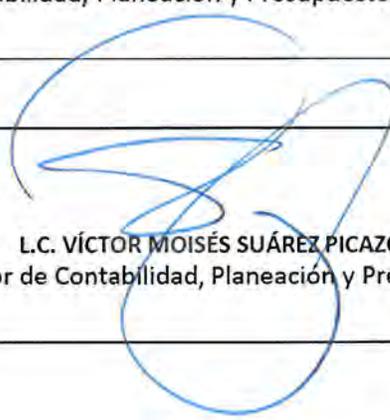
A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
2	9	<p>Se eliminó <b><u>Datos de particulares:</u></b></p> <p>Domicilio particular de persona física y/o de los servidores públicos</p>	<p>Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 del Código Civil Federal; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p>	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal que está ligado a la persona. Este atributo de la persona identifica o hace identificable a su titular.</p> <p>En efecto, el domicilio de una persona física es un atributo de la personalidad que por esencia sirve para localizar a las personas en cuanto a su identidad, es el lugar donde reside habitualmente la persona, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encontraren.</p> <p>De tal suerte el domicilio incide directamente en el ámbito personal del individuo, al permitir el conocimiento de su localización</p>

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Período de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8 9	<p><b><u>Datos del sujeto obligado:</u></b></p> <p>Número de tarjeta/cuenta.</p>	<p>Conforme a la prueba de daño que se adjunta.</p>	<p>Conforme a la prueba de daño que se adjunta.</p>

**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000128306
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especiuj", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p>Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

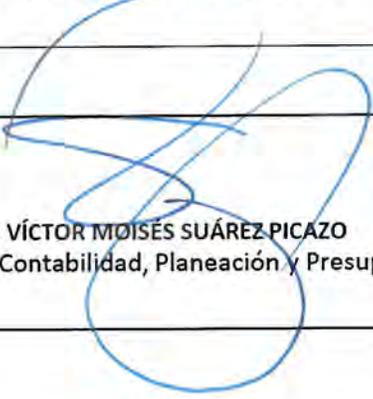
A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8 9	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000128311
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Ejecutiva", número <u>15/118</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p style="text-align: center;">Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	5 8	Se eliminó <b>Datos de particulares:</b> No. de cuenta, No. de tarjeta y No. de cuenta CLABE de persona física	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal concerniente a determinada persona física identificada o identificable.</p> <p>En efecto, el número de cuenta es un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los intermediarios financieros para identificar las cuentas de los clientes. Dicho número es único e irrepetible, establecido a cada cuenta bancaria que avala que los recursos enviados a las órdenes de cargo, pago de nómina o a las transferencias electrónicas de fondos interbancarios, se utilicen exclusivamente en la cuenta señalada por el cliente.</p> <p>Derivado de lo anterior, se considera que dicho dato está asociado al patrimonio de una persona física o moral de carácter privado, entendiéndose éste como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica, motivo por el cual el número de cuenta constituye información confidencial que incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma.</p> <p>Cabe señalar, que a través de los números de cuenta, el cliente puede acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones como son</p>

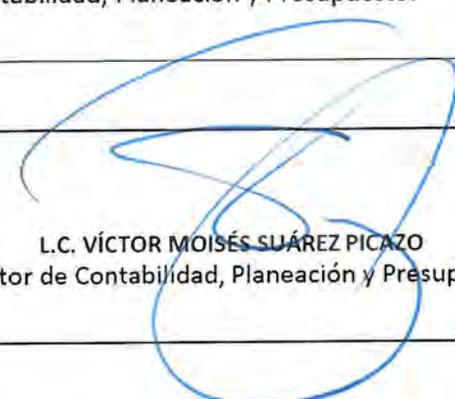
				movimientos y consulta de saldos, por lo que su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información.
2	8	Se eliminó <b><u>Datos de particulares:</u></b>  Domicilio particular de persona física y/o de los servidores públicos	Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 del Código Civil Federal; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal que está ligado a la persona. Este atributo de la persona identifica o hace identificable a su titular.</p> <p>En efecto, el domicilio de una persona física es un atributo de la personalidad que por esencia sirve para localizar a las personas en cuanto a su identidad, es el lugar donde reside habitualmente la persona, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encontraren.</p> <p>De tal suerte el domicilio incide directamente en el ámbito personal del individuo, al permitir el conocimiento de su localización</p>
4	6 8	Se eliminó <b><u>Datos de particulares:</u></b>  Información bancaria relacionada con el uso de medios de disposición de particulares	Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6 y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	<p>Información clasificada como confidencial, en virtud de que se refiere a datos personales relativos al patrimonio de una persona, entendiendo éste como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica. Lo anterior, toda vez que hace referencia a diversa información relativa al uso de recursos propios a través de medios de disposición, así como conceptos relacionados con las obligaciones de pago de un particular, que no están relacionadas con recursos públicos y, en consecuencia, dicha información corresponde únicamente a su titular.</p> <p>En consecuencia, su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información, además de que la revelación de dicha información no</p>

				contribuye a la rendición de cuentas al no estar relacionada con recursos públicos.
9	8	Se eliminó <u>Datos de particulares:</u> Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas	<p>Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 27 del Código Fiscal de la Federación; 14 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p> <p>Lo anterior se reitera en el Criterio 19/17 emitido por el INAI.</p>	<p>Información clasificada como confidencial, en virtud de que su conformación atañe a una persona física identificada o identificable.</p> <p>El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave alfanumérica que se compone de 13 caracteres. Los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre. Le sigue el año de nacimiento, mes y día; los tres últimos dígitos son la homoclave que es asignada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Éste sirve para evitar claves duplicadas y homónimos.</p> <p>Asimismo, para obtener el RFC es necesario acreditar previamente mediante documentos oficiales (pasaporte, acta de nacimiento, etc.) la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros. De acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza tributaria.</p> <p>En este sentido, el RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.</p>



CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

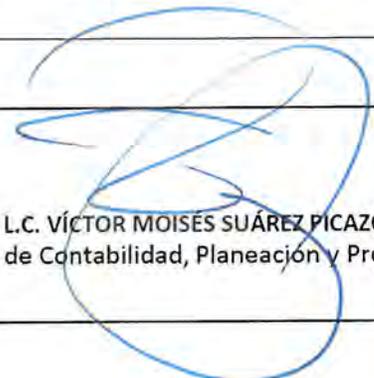
VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000128323
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>15/118</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2016</u>.</p> <p>Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p>Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
4	3	<p>Se eliminó <b>Datos de particulares:</b></p> <p>Información bancaria relacionada con el uso de medios de disposición de particulares</p>	<p>Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6 y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p>	<p>Información clasificada como confidencial, en virtud de que se refiere a datos personales relativos al patrimonio de una persona, entendiéndose éste como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica. Lo anterior, toda vez que hace referencia a diversa información relativa al uso de recursos propios a través de medios de disposición, así como conceptos relacionados con las obligaciones de pago de un particular, que no están relacionadas con recursos públicos y, en consecuencia, dicha información corresponde únicamente a su titular.</p> <p>En consecuencia, su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información, además de que la revelación de dicha información no contribuye a la rendición de cuentas al no estar relacionada con recursos públicos.</p>

**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000128409
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; transform: rotate(-2deg);"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u></p> <p>Secretaría del Comité de Transparencia            Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

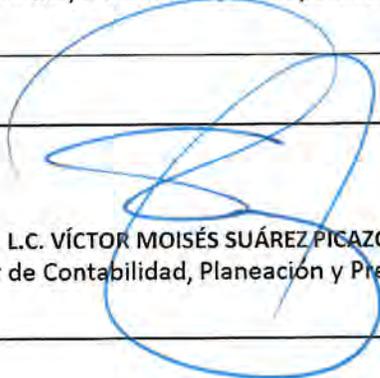
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
2	8	Se eliminó <b><u>Datos de particulares:</u></b>  Domicilio particular de persona física y/o de los servidores públicos	Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 del Código Civil Federal; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal que está ligado a la persona. Este atributo de la persona identifica o hace identificable a su titular.  En efecto, el domicilio de una persona física es un atributo de la personalidad que por esencia sirve para localizar a las personas en cuanto a su identidad, es el lugar donde reside habitualmente la persona, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encontraren.  De tal suerte el domicilio incide directamente en el ámbito personal del individuo, al permitir el conocimiento de su localización

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8 9	<b><u>Datos del sujeto obligado:</u></b> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000128440
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PÍCAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: auto;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Ejecuci", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p style="text-align: center;">Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

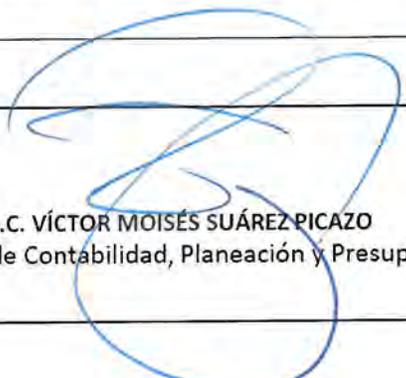
A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página(s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	9 10 11 12	<b>Datos del sujeto obligado:</b> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000128463
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "ESPECIAL", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>20</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p>Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p>Rodrigo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

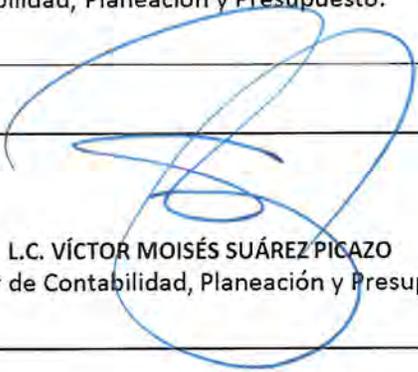
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
2	8	<p>Se eliminó <b><u>Datos de particulares:</u></b></p> <p>Domicilio particular de persona física y/o de los servidores públicos</p>	<p>Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 del Código Civil Federal; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p>	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal que está ligado a la persona. Este atributo de la persona identifica o hace identificable a su titular.</p> <p>En efecto, el domicilio de una persona física es un atributo de la personalidad que por esencia sirve para localizar a las personas en cuanto a su identidad, es el lugar donde reside habitualmente la persona, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encontraren.</p> <p>De tal suerte el domicilio incide directamente en el ámbito personal del individuo, al permitir el conocimiento de su localización</p>

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8 9	<p><b><u>Datos del sujeto obligado:</u></b></p> <p>Número de tarjeta/cuenta.</p>	<p>Conforme a la prueba de daño que se adjunta.</p>	<p>Conforme a la prueba de daño que se adjunta.</p>



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000128473
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	 <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p>Secretaría del Comité de Transparencia            Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

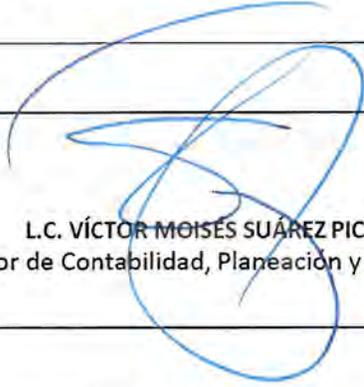
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
15	18	Se eliminó <u>Datos de particulares:</u> Datos de pasaporte de persona física y/o servidor público	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de datos personales que están ligados a la persona. Estos atributos de la persona identifican o hacen identificable a su titular.</p> <p>Lo anterior, toda vez que el pasaporte es un documento con validez internacional, emitido por la autoridad, con el objeto de identificar a una persona y su respectiva nacionalidad. Dicho documento contiene, además, datos personales como nombre, nacionalidad, fecha de nacimiento, fotografía, entre otros.</p> <p>De tal suerte que incide directamente en el ámbito personal del individuo, al permitir el conocimiento de los datos personales del individuo.</p>

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	4, 5 6, 7 8, 9 10, 11 12, 13 19, 20	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000128478
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p>Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
4	3	<p>Se eliminó <u>Datos de particulares:</u></p> <p>Información bancaria relacionada con el uso de medios de disposición de particulares</p>	<p>Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6 y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p>	<p>Información clasificada como confidencial, en virtud de que se refiere a datos personales relativos al patrimonio de una persona, entendiéndose éste como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica. Lo anterior, toda vez que hace referencia a diversa información relativa al uso de recursos propios a través de medios de disposición, así como conceptos relacionados con las obligaciones de pago de un particular, que no están relacionadas con recursos públicos y, en consecuencia, dicha información corresponde únicamente a su titular.</p> <p>En consecuencia, su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información, además de que la revelación de dicha información no contribuye a la rendición de cuentas al no estar relacionada con recursos públicos.</p>



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000128489
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p style="text-align: center;">Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

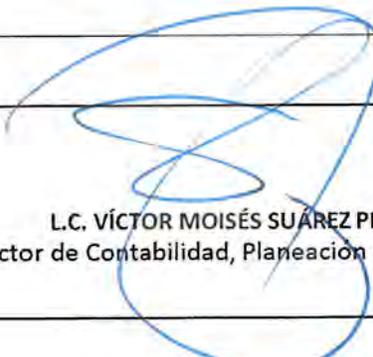
A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000128490
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretario del Comité de Transparencia</p> <p style="text-align: center;">Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

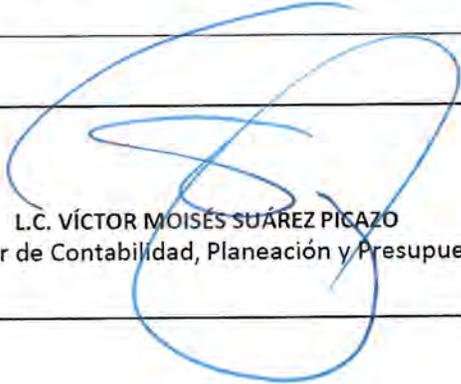
A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8 9	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000128507
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PÍCAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p>Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	5	<p>Se eliminó <b>Datos de particulares:</b></p> <p>No. de cuenta, No. de tarjeta y No. de cuenta CLABE de persona física</p>	<p>Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p>	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal concerniente a determinada persona física identificada o identificable.</p> <p>En efecto, el número de cuenta es un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los intermediarios financieros para identificar las cuentas de los clientes. Dicho número es único e irrepetible, establecido a cada cuenta bancaria que avala que los recursos enviados a las órdenes de cargo, pago de nómina o a las transferencias electrónicas de fondos interbancarios, se utilicen exclusivamente en la cuenta señalada por el cliente.</p> <p>Derivado de lo anterior, se considera que dicho dato está asociado al patrimonio de una persona física o moral de carácter privado, entendiéndose éste como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica, motivo por el cual el número de cuenta constituye información confidencial que incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma.</p> <p>Cabe señalar, que a través de los números de cuenta, el cliente puede acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones como son</p>

				movimientos y consulta de saldos, por lo que su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información.
4	5	Se eliminó <b>Datos de particulares:</b>  Información bancaria relacionada con el uso de medios de disposición de particulares	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6 y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Información clasificada como confidencial, en virtud de que se refiere a datos personales relativos al patrimonio de una persona, entendiéndose éste como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica. Lo anterior, toda vez que hace referencia a diversa información relativa al uso de recursos propios a través de medios de disposición, así como conceptos relacionados con las obligaciones de pago de un particular, que no están relacionadas con recursos públicos y, en consecuencia, dicha información corresponde únicamente a su titular.  En consecuencia, su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información, además de que la revelación de dicha información no contribuye a la rendición de cuentas al no estar relacionada con recursos públicos.
9	5	Se eliminó <b>Datos de particulares:</b> Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 27 del Código Fiscal de la Federación; 14 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Información clasificada como confidencial, en virtud de que su conformación atañe a una persona física identificada o identificable.  El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave alfanumérica que se compone de 13 caracteres. Los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre. Le sigue el año de nacimiento, mes y día; los tres últimos dígitos son la homoclave que es asignada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Éste sirve para evitar claves duplicadas y homónimas.

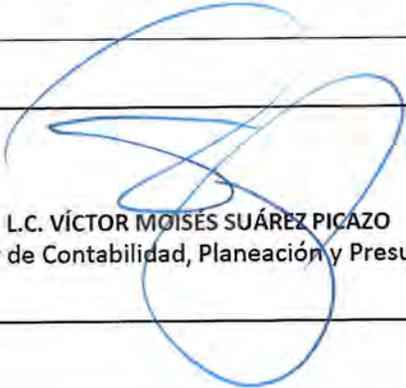


			<p>Lo anterior se reitera en el Criterio 19/17 emitido por el INAI.</p>	<p>Asimismo, para obtener el RFC es necesario acreditar previamente mediante documentos oficiales (pasaporte, acta de nacimiento, etc.) la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros. De acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza tributaria.</p> <p>En este sentido, el RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.</p>
--	--	--	---	--



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000128508
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p style="text-align: center;">Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	4	<p>Se eliminó <u>Datos de particulares:</u></p> <p>No. de cuenta, No. de tarjeta y No. de cuenta CLABE de persona física</p>	<p>Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p>	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal concerniente a determinada persona física identificada o identificable.</p> <p>En efecto, el número de cuenta es un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los intermediarios financieros para identificar las cuentas de los clientes. Dicho número es único e inalterable, establecido a cada cuenta bancaria que avala que los recursos enviados a las órdenes de cargo, pago de nómina o a las transferencias electrónicas de fondos interbancarios, se utilicen exclusivamente en la cuenta señalada por el cliente.</p> <p>Derivado de lo anterior, se considera que dicho dato está asociado al patrimonio de una persona física o moral de carácter privado, entendiéndose éste como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica, motivo por el cual el número de cuenta constituye información confidencial que incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma.</p> <p>Cabe señalar, que a través de los números de cuenta, el cliente puede acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones como son</p>

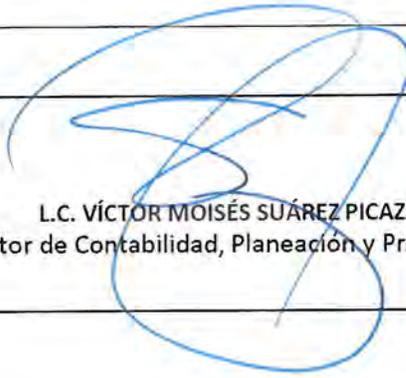
				movimientos y consulta de saldos, por lo que su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información.
4	4	<p>Se eliminó <u>Datos de particulares:</u></p> <p>Información bancaria relacionada con el uso de medios de disposición de particulares</p>	<p>Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6 y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p>	<p>Información clasificada como confidencial, en virtud de que se refiere a datos personales relativos al patrimonio de una persona, entendiéndose éste como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica. Lo anterior, toda vez que hace referencia a diversa información relativa al uso de recursos propios a través de medios de disposición, así como conceptos relacionados con las obligaciones de pago de un particular, que no están relacionadas con recursos públicos y, en consecuencia, dicha información corresponde únicamente a su titular.</p> <p>En consecuencia, su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información, además de que la revelación de dicha información no contribuye a la rendición de cuentas al no estar relacionada con recursos públicos.</p>





**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000128520
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: auto;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaria del Comité de Transparencia</p> <p>Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

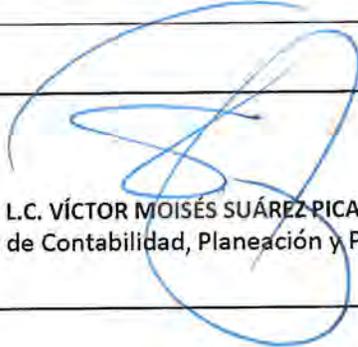
A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	9	<b>Datos del sujeto obligado:</b> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000128526
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ-PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: auto;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaria del Comité de Transparencia</p> <p>Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

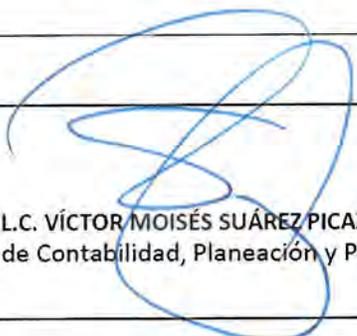
A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8 9 10 11	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000128528
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>5/18</u>, celebrada el <u>20</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p>Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
4	7	<p>Se eliminó <u>Datos de particulares:</u></p> <p>Información bancaria relacionada con el uso de medios de disposición de particulares</p>	<p>Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6 y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p>	<p>Información clasificada como confidencial, en virtud de que se refiere a datos personales relativos al patrimonio de una persona, entendiéndose éste como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica. Lo anterior, toda vez que hace referencia a diversa información relativa al uso de recursos propios a través de medios de disposición, así como conceptos relacionados con las obligaciones de pago de un particular, que no están relacionadas con recursos públicos y, en consecuencia, dicha información corresponde únicamente a su titular.</p> <p>En consecuencia, su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información, además de que la revelación de dicha información no contribuye a la rendición de cuentas al no estar relacionada con recursos públicos.</p>



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos de los que se elaboran las versiones públicas.	0000128537
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>Abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p style="text-align: center;">Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	5	<p>Se eliminó <u>Datos de particulares:</u></p> <p>No. de cuenta, No. de tarjeta y No. de cuenta CLABE de persona física</p>	<p>Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p>	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal concerniente a determinada persona física identificada o identificable.</p> <p>En efecto, el número de cuenta es un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los intermediarios financieros para identificar las cuentas de los clientes. Dicho número es único e irrepetible, establecido a cada cuenta bancaria que avala que los recursos enviados a las órdenes de cargo, pago de nómina o a las transferencias electrónicas de fondos interbancarios, se utilicen exclusivamente en la cuenta señalada por el cliente.</p> <p>Derivado de lo anterior, se considera que dicho dato está asociado al patrimonio de una persona física o moral de carácter privado, entendiéndose éste como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica, motivo por el cual el número de cuenta constituye información confidencial que incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma.</p> <p>Cabe señalar, que a través de los números de cuenta, el cliente puede acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones como son</p>

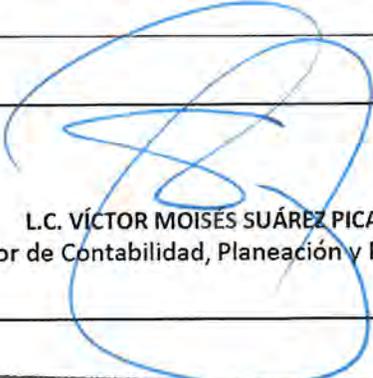
				movimientos y consulta de saldos, por lo que su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información.
4	5	Se eliminó <u>Datos de particulares:</u>  Información bancaria relacionada con el uso de medios de disposición de particulares	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6 y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Información clasificada como confidencial, en virtud de que se refiere a datos personales relativos al patrimonio de una persona, entendiendo éste como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica. Lo anterior, toda vez que hace referencia a diversa información relativa al uso de recursos propios a través de medios de disposición, así como conceptos relacionados con las obligaciones de pago de un particular, que no están relacionadas con recursos públicos y, en consecuencia, dicha información corresponde únicamente a su titular.  En consecuencia, su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información, además de que la revelación de dicha información no contribuye a la rendición de cuentas al no estar relacionada con recursos públicos.
19	5	Se eliminó <u>Datos de particulares:</u> Correo electrónico de persona física y/o personal de los servidores públicos	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal concerniente a determinada persona física identificada o identificable.  En efecto, la dirección de correo electrónico se encuentra asignada a una persona determinada, la cual tiene asignada una cuenta que pudiera contener información privada de las referidas personas, además de que la finalidad de dicho instrumento tecnológico de información se utiliza para poder ser localizado a través del acceso al mismo.  En tal virtud, la autodeterminación informativa corresponde a los titulares de ese dato personal.

				<p>En ese entendido, el único que puede hacer uso del mismo es su titular, y los terceros únicamente pueden divulgarlo con su consentimiento, por lo que dicha información es susceptible de clasificarse con el carácter de confidencial, en virtud de que a través de la misma es posible localizar e identificar a su titular.</p>
--	--	--	--	---



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000128539
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p>Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

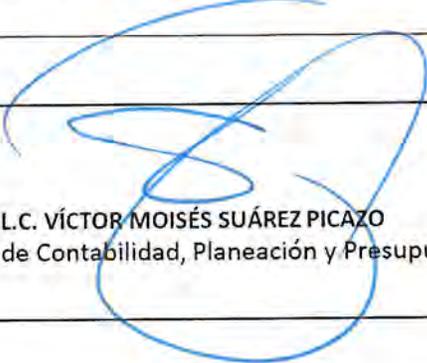
A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8 9 10 11 12	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000128586
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: auto;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Español", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p>Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

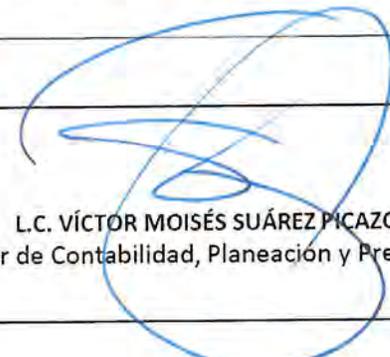
A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000128598
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>LS/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p style="text-align: center;">Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

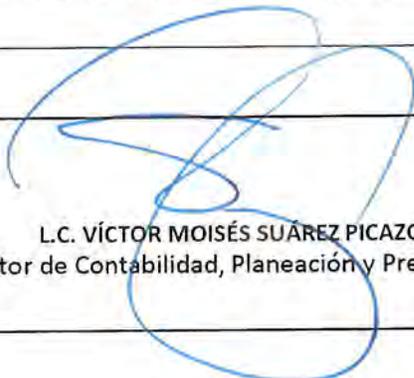
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
2	8 10	<p>Se eliminó <b><u>Datos de particulares:</u></b></p> <p>Domicilio particular de persona física y/o de los servidores públicos</p>	<p>Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 del Código Civil Federal; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p>	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal que está ligado a la persona. Este atributo de la persona identifica o hace identificable a su titular.</p> <p>En efecto, el domicilio de una persona física es un atributo de la personalidad que por esencia sirve para localizar a las personas en cuanto a su identidad, es el lugar donde reside habitualmente la persona, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encontraren.</p> <p>De tal suerte el domicilio incide directamente en el ámbito personal del individuo, al permitir el conocimiento de su localización</p>

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8 9 10 11 12	<p><b><u>Datos del sujeto obligado:</u></b></p> <p>Número de tarjeta/cuenta.</p>	<p>Conforme a la prueba de daño que se adjunta.</p>	<p>Conforme a la prueba de daño que se adjunta.</p>



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000128600
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Ejecutiva", número <u>15/19</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>Abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p>Secretaría del Comité de Transparencia            Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

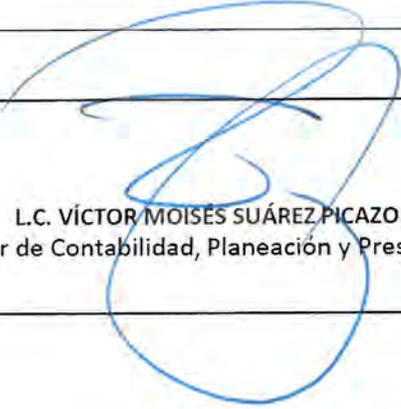
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8	<p>Se eliminó <b>Datos de particulares:</b></p> <p>No. de cuenta, No. de tarjeta y No. de cuenta CLABE de persona física</p>	<p>Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p>	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal concerniente a determinada persona física identificada o identificable.</p> <p>En efecto, el número de cuenta es un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los intermediarios financieros para identificar las cuentas de los clientes. Dicho número es único e irrepetible, establecido a cada cuenta bancaria que avala que los recursos enviados a las órdenes de cargo, pago de nómina o a las transferencias electrónicas de fondos interbancarios, se utilicen exclusivamente en la cuenta señalada por el cliente.</p> <p>Derivado de lo anterior, se considera que dicho dato está asociado al patrimonio de una persona física o moral de carácter privado, entendiéndose éste como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica, motivo por el cual el número de cuenta constituye información confidencial que incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma.</p> <p>Cabe señalar, que a través de los números de cuenta, el cliente puede acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones como son</p>

				movimientos y consulta de saldos, por lo que su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información.
4	8	<p>Se eliminó <b>Datos de particulares:</b></p> <p>Información bancaria relacionada con el uso de medios de disposición de particulares</p>	<p>Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6 y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p>	<p>Información clasificada como confidencial, en virtud de que se refiere a datos personales relativos al patrimonio de una persona, entendiéndose éste como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica. Lo anterior, toda vez que hace referencia a diversa información relativa al uso de recursos propios a través de medios de disposición, así como conceptos relacionados con las obligaciones de pago de un particular, que no están relacionadas con recursos públicos y, en consecuencia, dicha información corresponde únicamente a su titular.</p> <p>En consecuencia, su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información, además de que la revelación de dicha información no contribuye a la rendición de cuentas al no estar relacionada con recursos públicos.</p>



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000128604
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISES SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p>Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

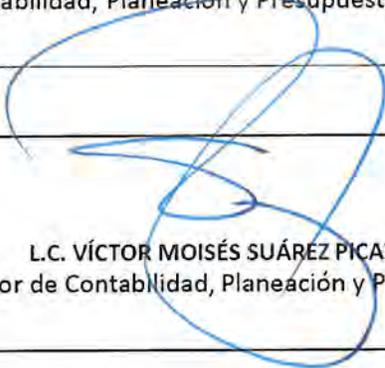
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
2	8	Se eliminó <b><u>Datos de particulares:</u></b>  Domicilio particular de persona física y/o de los servidores públicos	Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 del Código Civil Federal; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal que está ligado a la persona. Este atributo de la persona identifica o hace identificable a su titular.  En efecto, el domicilio de una persona física es un atributo de la personalidad que por esencia sirve para localizar a las personas en cuanto a su identidad, es el lugar donde reside habitualmente la persona, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encontraren.  De tal suerte el domicilio incide directamente en el ámbito personal del individuo, al permitir el conocimiento de su localización

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8 9 10	<b><u>Datos del sujeto obligado:</u></b> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos de los que se elaboran las versiones públicas.	0000128613
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p style="text-align: center;">Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

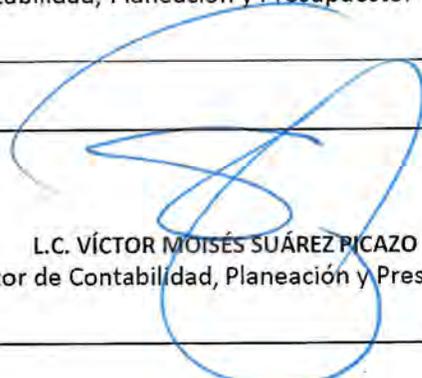
A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000128625
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p>Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

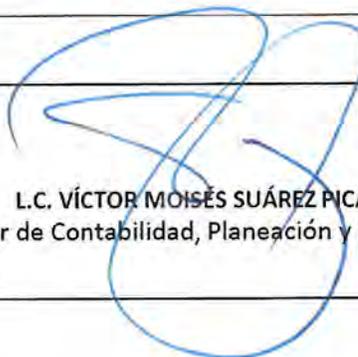
A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
4	5 6	Se eliminó <u>Datos de particulares:</u>  Información bancaria relacionada con el uso de medios de disposición de particulares	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6 y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Información clasificada como confidencial, en virtud de que se refiere a datos personales relativos al patrimonio de una persona, entendiéndose éste como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica. Lo anterior, toda vez que hace referencia a diversa información relativa al uso de recursos propios a través de medios de disposición, así como conceptos relacionados con las obligaciones de pago de un particular, que no están relacionadas con recursos públicos y, en consecuencia, dicha información corresponde únicamente a su titular.  En consecuencia, su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información, además de que la revelación de dicha información no contribuye a la rendición de cuentas al no estar relacionada con recursos públicos.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000128628
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: auto;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p style="text-align: center;">Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

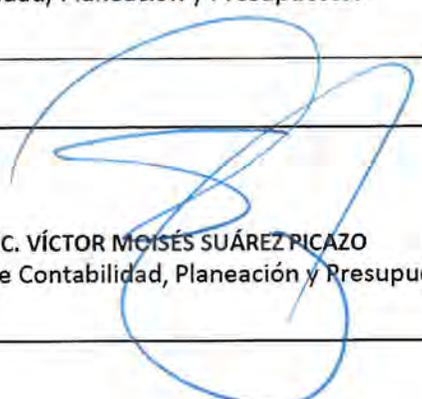
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
2	8	<p>Se eliminó <b><u>Datos de particulares:</u></b></p> <p>Domicilio particular de persona física y/o de los servidores públicos</p>	<p>Artículos 6º, cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 del Código Civil Federal; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p>	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal que está ligado a la persona. Este atributo de la persona identifica o hace identificable a su titular.</p> <p>En efecto, el domicilio de una persona física es un atributo de la personalidad que por esencia sirve para localizar a las personas en cuanto a su identidad, es el lugar donde reside habitualmente la persona, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encontraren.</p> <p>De tal suerte el domicilio incide directamente en el ámbito personal del individuo, al permitir el conocimiento de su localización</p>

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8 9	<p><b><u>Datos del sujeto obligado:</u></b></p> <p>Número de tarjeta/cuenta.</p>	<p>Conforme a la prueba de daño que se adjunta.</p>	<p>Conforme a la prueba de daño que se adjunta.</p>



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000128635
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ RICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p>Secretaria del Comité de Transparencia            Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

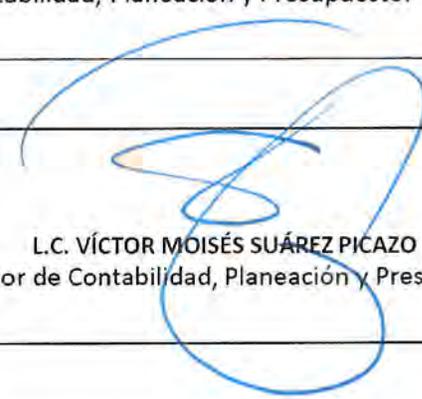
A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	10 11 12 13	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000128654
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>76</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p>Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

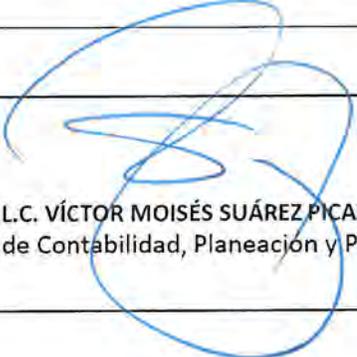
A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8 9 10	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000128657
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p>Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	9	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000128666
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: auto;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p style="text-align: center;">Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1-p	11 12 19	Se eliminó <u>Datos de particulares:</u> No. de cuenta, No. de tarjeta y No. de cuenta CLABE de persona física	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal concerniente a determinada persona física identificada o identificable.</p> <p>En efecto, el número de cuenta es un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los intermediarios financieros para identificar las cuentas de los clientes. Dicho número es único e irrepetible, establecido a cada cuenta bancaria que avala que los recursos enviados a las órdenes de cargo, pago de nómina o a las transferencias electrónicas de fondos interbancarios, se utilicen exclusivamente en la cuenta señalada por el cliente.</p> <p>Derivado de lo anterior, se considera que dicho dato está asociado al patrimonio de una persona física o moral de carácter privado, entendiéndose éste como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica, motivo por el cual el número de cuenta constituye información confidencial que incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma.</p> <p>Cabe señalar, que a través de los números de cuenta, el cliente puede acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones como son</p>

				movimientos y consulta de saldos, por lo que su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información.
2	13 17 20	Se eliminó <u>Datos de particulares:</u>  Domicilio particular de persona física y/o de los servidores públicos	Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 del Código Civil Federal; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal que está ligado a la persona. Este atributo de la persona identifica o hace identificable a su titular.</p> <p>En efecto, el domicilio de una persona física es un atributo de la personalidad que por esencia sirve para localizar a las personas en cuanto a su identidad, es el lugar donde reside habitualmente la persona, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encontraren.</p> <p>De tal suerte el domicilio incide directamente en el ámbito personal del individuo, al permitir el conocimiento de su localización</p>
4	11 12 19	Se eliminó <u>Datos de particulares:</u>  Información bancaria relacionada con el uso de medios de disposición de particulares	Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6 y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	<p>Información clasificada como confidencial, en virtud de que se refiere a datos personales relativos al patrimonio de una persona, entendiendo éste como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica. Lo anterior, toda vez que hace referencia a diversa información relativa al uso de recursos propios a través de medios de disposición, así como conceptos relacionados con las obligaciones de pago de un particular, que no están relacionadas con recursos públicos y, en consecuencia, dicha información corresponde únicamente a su titular.</p> <p>En consecuencia, su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información, además de que la revelación de dicha información no</p>

				contribuye a la rendición de cuentas al no estar relacionada con recursos públicos.
9	11 12	Se eliminó <b>Datos de particulares:</b> Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas	<p>Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 27 del Código Fiscal de la Federación; 14 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p> <p>Lo anterior se reitera en el Criterio 19/17 emitido por el INAI.</p>	<p>Información clasificada como confidencial, en virtud de que su conformación atañe a una persona física identificada o identificable.</p> <p>El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave alfanumérica que se compone de 13 caracteres. Los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre. Le sigue el año de nacimiento, mes y día; los tres últimos dígitos son la homoclave que es asignada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Éste sirve para evitar claves duplicadas y homónimos.</p> <p>Asimismo, para obtener el RFC es necesario acreditar previamente mediante documentos oficiales (pasaporte, acta de nacimiento, etc.) la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros. De acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza tributaria.</p> <p>En este sentido, el RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.</p>



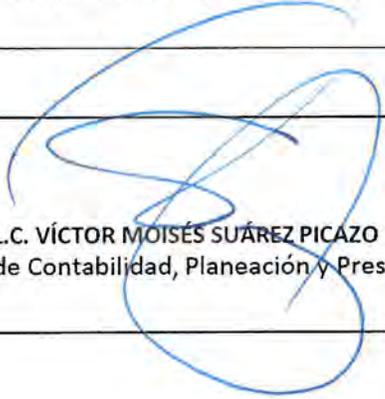
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1-c	13 14 15 16 17 18	<b>Datos del sujeto obligado:</b> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



128666

**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000128668
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: auto;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2015</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p>Rodrigo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

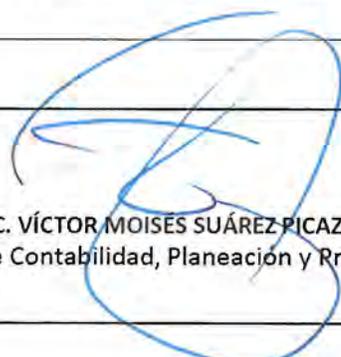
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
2	8	Se eliminó <b><u>Datos de particulares:</u></b>  Domicilio particular de persona física y/o de los servidores públicos	Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 del Código Civil Federal; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal que está ligado a la persona. Este atributo de la persona identifica o hace identificable a su titular.  En efecto, el domicilio de una persona física es un atributo de la personalidad que por esencia sirve para localizar a las personas en cuanto a su identidad, es el lugar donde reside habitualmente la persona, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encontraren.  De tal suerte el domicilio incide directamente en el ámbito personal del individuo, al permitir el conocimiento de su localización

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8 9	<b><u>Datos del sujeto obligado:</u></b> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000128672
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISES SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p>Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

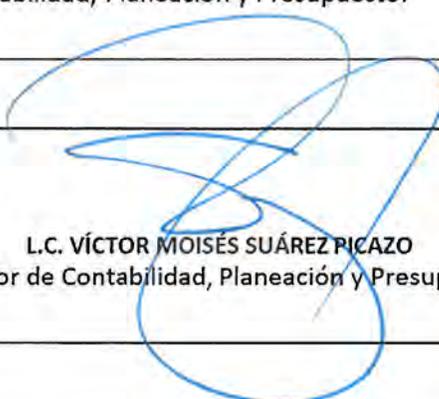
A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
4	3 4	Se eliminó <u>Datos de particulares:</u>  Información bancaria relacionada con el uso de medios de disposición de particulares	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6 y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Información clasificada como confidencial, en virtud de que se refiere a datos personales relativos al patrimonio de una persona, entendiéndose éste como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica. Lo anterior, toda vez que hace referencia a diversa información relativa al uso de recursos propios a través de medios de disposición, así como conceptos relacionados con las obligaciones de pago de un particular, que no están relacionadas con recursos públicos y, en consecuencia, dicha información corresponde únicamente a su titular.  En consecuencia, su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información, además de que la revelación de dicha información no contribuye a la rendición de cuentas al no estar relacionada con recursos públicos.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000128674
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p style="text-align: center;">Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

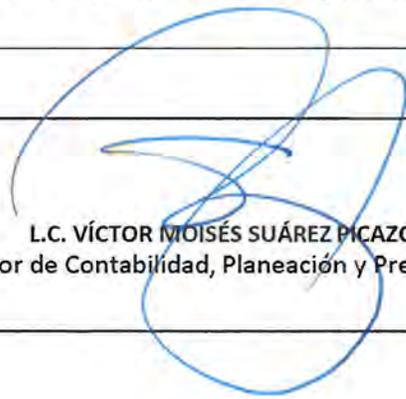
A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000128679
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>16</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p>Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p>Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

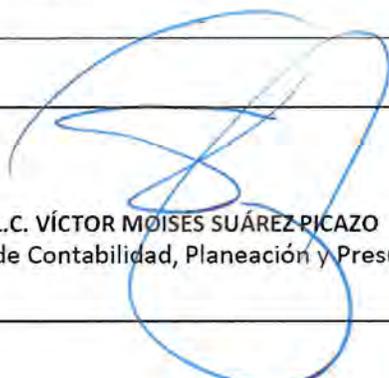
A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
4	3	<p>Se eliminó <b>Datos de particulares:</b></p> <p>Información bancaria relacionada con el uso de medios de disposición de particulares</p>	<p>Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6 y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p>	<p>Información clasificada como confidencial, en virtud de que se refiere a datos personales relativos al patrimonio de una persona, entendiéndose éste como conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica. Lo anterior, toda vez que hace referencia a diversa información relativa al uso de recursos propios a través de medios de disposición, así como conceptos relacionados con las obligaciones de pago de un particular, que no están relacionadas con recursos públicos y, en consecuencia, dicha información corresponde únicamente a su titular.</p> <p>En consecuencia, su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información, además de que la revelación de dicha información no contribuye a la rendición de cuentas al no estar relacionada con recursos públicos.</p>



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000128682
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISES SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaria del Comité de Transparencia</p> <p>Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8 9	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000128685
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>16</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p>Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1-p	14	<p>Se eliminó <u>Datos de particulares:</u></p> <p>No. de cuenta, No. de tarjeta y No. de cuenta CLABE de persona física</p>	<p>Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p>	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal concerniente a determinada persona física identificada o identificable.</p> <p>En efecto, el número de cuenta es un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los intermediarios financieros para identificar las cuentas de los clientes. Dicho número es único e irrepetible, establecido a cada cuenta bancaria que avala que los recursos enviados a las órdenes de cargo, pago de nómina o a las transferencias electrónicas de fondos interbancarios, se utilicen exclusivamente en la cuenta señalada por el cliente.</p> <p>Derivado de lo anterior, se considera que dicho dato está asociado al patrimonio de una persona física o moral de carácter privado, entendiéndose éste como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica, motivo por el cual el número de cuenta constituye información confidencial que incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma.</p> <p>Cabe señalar, que a través de los números de cuenta, el cliente puede acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones como son</p>

				movimientos y consulta de saldos, por lo que su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información.
4	13 14	Se eliminó <u>Datos de particulares:</u>  Información bancaria relacionada con el uso de medios de disposición de particulares	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6 y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Información clasificada como confidencial, en virtud de que se refiere a datos personales relativos al patrimonio de una persona, entendiéndose éste como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica. Lo anterior, toda vez que hace referencia a diversa información relativa al uso de recursos propios a través de medios de disposición, así como conceptos relacionados con las obligaciones de pago de un particular, que no están relacionadas con recursos públicos y, en consecuencia, dicha información corresponde únicamente a su titular.  En consecuencia, su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información, además de que la revelación de dicha información no contribuye a la rendición de cuentas al no estar relacionada con recursos públicos.

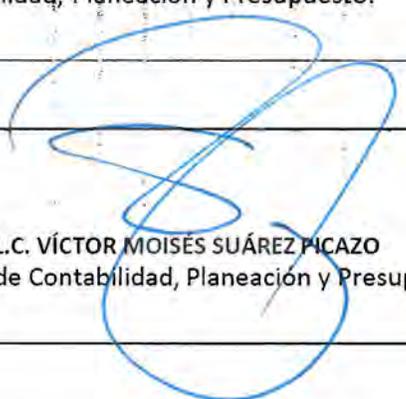
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1-c	9 10 11 12	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



128685

**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000128775
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Ejecuci", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p>Secretaría del Comité de Transparencia            Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

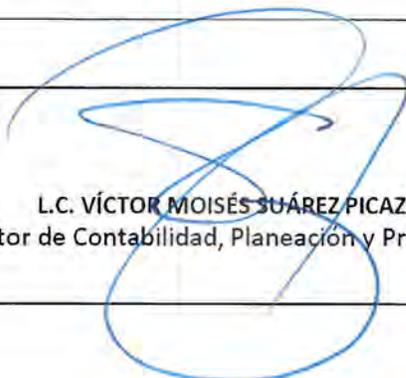
A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000128776
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: auto;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p style="text-align: center;">Rodolfo Salvador Luna De la Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

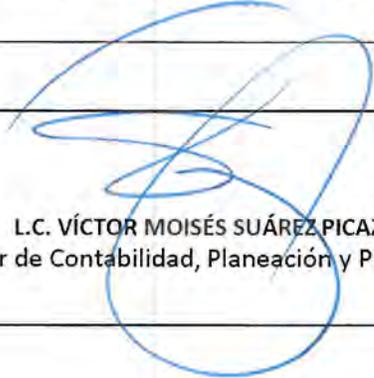
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
2	8	<p>Se eliminó <b><u>Datos de particulares:</u></b></p> <p>Domicilio particular de persona física y/o de los servidores públicos</p>	<p>Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 del Código Civil Federal; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p>	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal que está ligado a la persona. Este atributo de la persona identifica o hace identificable a su titular.</p> <p>En efecto, el domicilio de una persona física es un atributo de la personalidad que por esencia sirve para localizar a las personas en cuanto a su identidad, es el lugar donde reside habitualmente la persona, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encontraren.</p> <p>De tal suerte el domicilio incide directamente en el ámbito personal del individuo, al permitir el conocimiento de su localización</p>

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8 9	<p><b><u>Datos del sujeto obligado:</u></b></p> <p>Número de tarjeta/cuenta.</p>	<p>Conforme a la prueba de daño que se adjunta.</p>	<p>Conforme a la prueba de daño que se adjunta.</p>



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000128782
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia            Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	5	<p>Se eliminó <b>Datos de particulares:</b></p> <p>No. de cuenta, No. de tarjeta y No. de cuenta CLABE de persona física</p>	<p>Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p>	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal concerniente a determinada persona física identificada o identificable.</p> <p>En efecto, el número de cuenta es un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los intermediarios financieros para identificar las cuentas de los clientes. Dicho número es único e irrepetible, establecido a cada cuenta bancaria que avala que los recursos enviados a las órdenes de cargo, pago de nómina o a las transferencias electrónicas de fondos interbancarios, se utilicen exclusivamente en la cuenta señalada por el cliente.</p> <p>Derivado de lo anterior, se considera que dicho dato está asociado al patrimonio de una persona física o moral de carácter privado, entendiéndose éste como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica, motivo por el cual el número de cuenta constituye información confidencial que incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma.</p> <p>Cabe señalar, que a través de los números de cuenta, el cliente puede acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones como son</p>

				movimientos y consulta de saldos, por lo que su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información.
2	5	Se eliminó <b>Datos de particulares:</b>  Domicilio particular de persona física y/o de los servidores públicos	Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 del Código Civil Federal; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal que está ligado a la persona. Este atributo de la persona identifica o hace identificable a su titular.</p> <p>En efecto, el domicilio de una persona física es un atributo de la personalidad que por esencia sirve para localizar a las personas en cuanto a su identidad, es el lugar donde reside habitualmente la persona, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encontraren.</p> <p>De tal suerte el domicilio incide directamente en el ámbito personal del individuo, al permitir el conocimiento de su localización</p>
4	5	Se eliminó <b>Datos de particulares:</b>  Información bancaria relacionada con el uso de medios de disposición de particulares	Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6 y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	<p>Información clasificada como confidencial, en virtud de que se refiere a datos personales relativos al patrimonio de una persona, entendiéndose éste como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica. Lo anterior, toda vez que hace referencia a diversa información relativa al uso de recursos propios a través de medios de disposición, así como conceptos relacionados con las obligaciones de pago de un particular, que no están relacionadas con recursos públicos y, en consecuencia, dicha información corresponde únicamente a su titular.</p> <p>En consecuencia, su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información, además de que la revelación de dicha información no</p>

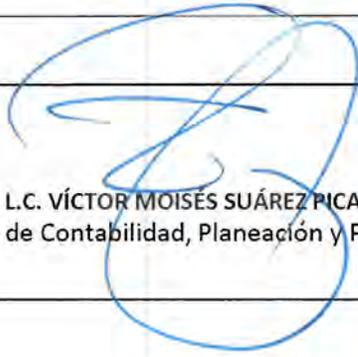


				contribuye a la rendición de cuentas al no estar relacionada con recursos públicos.
9	5	Se eliminó <u>Datos de particulares:</u> Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas	<p>Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 27 del Código Fiscal de la Federación; 14 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p> <p>Lo anterior se reitera en el Criterio 19/17 emitido por el INAI.</p>	<p>Información clasificada como confidencial, en virtud de que su conformación atañe a una persona física identificada o identificable.</p> <p>El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave alfanumérica que se compone de 13 caracteres. Los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre. Le sigue el año de nacimiento, mes y día; los tres últimos dígitos son la homoclave que es asignada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Éste sirve para evitar claves duplicadas y homónimos.</p> <p>Asimismo, para obtener el RFC es necesario acreditar previamente mediante documentos oficiales (pasaporte, acta de nacimiento, etc.) la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros. De acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza tributaria.</p> <p>En este sentido, el RFC es una clave de carácter fiscal, única e irreplicable, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.</p>



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000128815
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PÍCAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p>Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
4	4 5 6 7 8 9	Se eliminó <u>Datos de particulares:</u>  Información bancaria relacionada con el uso de medios de disposición de particulares	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6 y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Información clasificada como confidencial, en virtud de que se refiere a datos personales relativos al patrimonio de una persona, entendiéndose éste como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica. Lo anterior, toda vez que hace referencia a diversa información relativa al uso de recursos propios a través de medios de disposición, así como conceptos relacionados con las obligaciones de pago de un particular, que no están relacionadas con recursos públicos y, en consecuencia, dicha información corresponde únicamente a su titular.  En consecuencia, su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información, además de que la revelación de dicha información no contribuye a la rendición de cuentas al no estar relacionada con recursos públicos.
5	19	Se eliminó <u>Datos de particulares:</u>  Firma autógrafa y/o rúbrica de persona física	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información,	Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal que está intrínseca y objetivamente ligado a la persona. Existe un vínculo que une indisolublemente al firmante con el documento y, por extensión, al autor con su declaración. Este atributo de la persona identifica o hace identificable a su titular.  Asimismo, en oposición a la firma mediante la cual los servidores públicos validan los actos que emiten, los particulares no lo hacen en virtud del cumplimiento de obligaciones que les

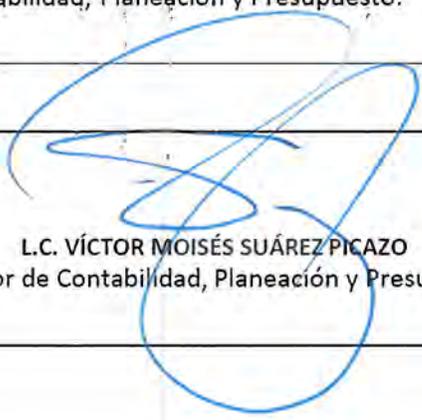
			así como para la elaboración de versiones públicas".	correspondan en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, mientras que los servidores públicos lo hacen en razón del cumplimiento de sus facultades.
19	14	Se eliminó <b>Datos de particulares:</b> Correo electrónico de persona física y/o personal de los servidores públicos	Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal concerniente a determinada persona física identificada o identificable.</p> <p>En efecto, la dirección de correo electrónico se encuentra asignada a una persona determinada, la cual tiene asignada una cuenta que pudiera contener información privada de las referidas personas, además de que la finalidad de dicho instrumento tecnológico de información se utiliza para poder ser localizado a través del acceso al mismo.</p> <p>En tal virtud, la autodeterminación informativa corresponde a los titulares de ese dato personal.</p> <p>En ese entendido, el único que puede hacer uso del mismo es su titular, y los terceros únicamente pueden divulgarlo con su consentimiento, por lo que dicha información es susceptible de clasificarse con el carácter de confidencial, en virtud de que a través de la misma es posible localizar e identificar a su titular.</p>





**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000128816
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p>Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

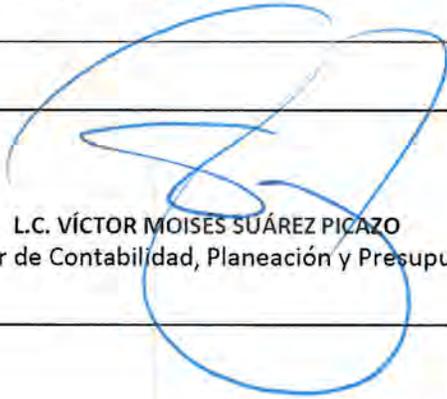
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
2	8	<p>Se eliminó <b><u>Datos de particulares:</u></b></p> <p>Domicilio particular de persona física y/o de los servidores públicos</p>	<p>Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 del Código Civil Federal; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p>	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal que está ligado a la persona. Este atributo de la persona identifica o hace identificable a su titular.</p> <p>En efecto, el domicilio de una persona física es un atributo de la personalidad que por esencia sirve para localizar a las personas en cuanto a su identidad, es el lugar donde reside habitualmente la persona, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encontraren.</p> <p>De tal suerte el domicilio incide directamente en el ámbito personal del individuo, al permitir el conocimiento de su localización</p>

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Período de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8	<p><b><u>Datos del sujeto obligado:</u></b></p> <p>Número de tarjeta/cuenta.</p>	<p>Conforme a la prueba de daño que se adjunta.</p>	<p>Conforme a la prueba de daño que se adjunta.</p>



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000128817
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISES SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p>Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

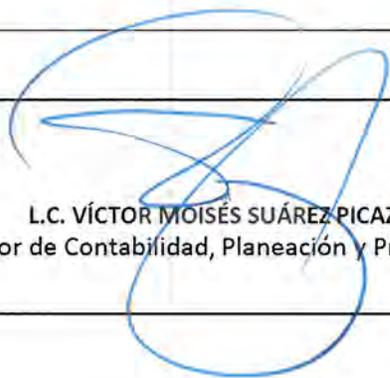
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
2	8	<p>Se eliminó <b>Datos de particulares:</b></p> <p>Domicilio particular de persona física y/o de los servidores públicos</p>	<p>Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 del Código Civil Federal; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p>	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal que está ligado a la persona. Este atributo de la persona identifica o hace identificable a su titular.</p> <p>En efecto, el domicilio de una persona física es un atributo de la personalidad que por esencia sirve para localizar a las personas en cuanto a su identidad, es el lugar donde reside habitualmente la persona, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encontraren.</p> <p>De tal suerte el domicilio incide directamente en el ámbito personal del individuo, al permitir el conocimiento de su localización</p>

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8	<p><b>Datos del sujeto obligado:</b></p> <p>Número de tarjeta/cuenta.</p>	<p>Conforme a la prueba de daño que se adjunta.</p>	<p>Conforme a la prueba de daño que se adjunta.</p>



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000128841
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PÍCAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: auto;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p style="text-align: center;">Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

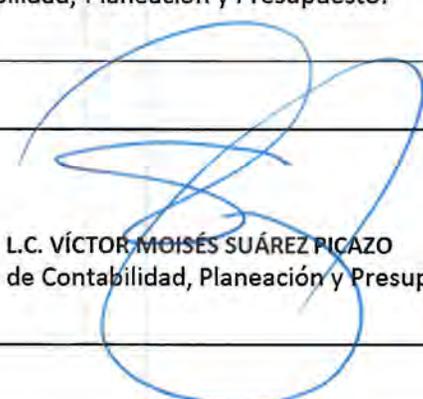
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
2	9	<p>Se eliminó <b><u>Datos de particulares:</u></b></p> <p>Domicilio particular de persona física y/o de los servidores públicos</p>	<p>Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 del Código Civil Federal; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p>	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal que está ligado a la persona. Este atributo de la persona identifica o hace identificable a su titular.</p> <p>En efecto, el domicilio de una persona física es un atributo de la personalidad que por esencia sirve para localizar a las personas en cuanto a su identidad, es el lugar donde reside habitualmente la persona, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encontraren.</p> <p>De tal suerte el domicilio incide directamente en el ámbito personal del individuo, al permitir el conocimiento de su localización</p>

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	9 10	<p><b><u>Datos del sujeto obligado:</u></b></p> <p>Número de tarjeta/cuenta.</p>	<p>Conforme a la prueba de daño que se adjunta.</p>	<p>Conforme a la prueba de daño que se adjunta.</p>



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000128844
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p style="text-align: center;">Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
4	3 4	Se eliminó <u>Datos de particulares:</u>  Información bancaria relacionada con el uso de medios de disposición de particulares	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6 y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Información clasificada como confidencial, en virtud de que se refiere a datos personales relativos al patrimonio de una persona, entendiéndose éste como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica. Lo anterior, toda vez que hace referencia a diversa información relativa al uso de recursos propios a través de medios de disposición, así como conceptos relacionados con las obligaciones de pago de un particular, que no están relacionadas con recursos públicos y, en consecuencia, dicha información corresponde únicamente a su titular.  En consecuencia, su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información, además de que la revelación de dicha información no contribuye a la rendición de cuentas al no estar relacionada con recursos públicos.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000128866
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>April</u> de <u>2016</u>.</p> <p>Secretaria del Comité de Transparencia            Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1-p	13 14	Se eliminó <b>Datos de particulares:</b> No. de cuenta, No. de tarjeta y No. de cuenta CLABE de persona física	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal concerniente a determinada persona física identificada o identificable.</p> <p>En efecto, el número de cuenta es un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los intermediarios financieros para identificar las cuentas de los clientes. Dicho número es único e irrepetible, establecido a cada cuenta bancaria que avala que los recursos enviados a las órdenes de cargo, pago de nómina o a las transferencias electrónicas de fondos interbancarios, se utilicen exclusivamente en la cuenta señalada por el cliente.</p> <p>Derivado de lo anterior, se considera que dicho dato está asociado al patrimonio de una persona física o moral de carácter privado, entendiéndose éste como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica, motivo por el cual el número de cuenta constituye información confidencial que incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma.</p> <p>Cabe señalar, que a través de los números de cuenta, el cliente puede acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones como son</p>

				movimientos y consulta de saldos, por lo que su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información.
2	13	Se eliminó <b><u>Datos de particulares:</u></b>  Domicilio particular de persona física y/o de los servidores públicos	Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 del Código Civil Federal; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal que está ligado a la persona. Este atributo de la persona identifica o hace identificable a su titular.</p> <p>En efecto, el domicilio de una persona física es un atributo de la personalidad que por esencia sirve para localizar a las personas en cuanto a su identidad, es el lugar donde reside habitualmente la persona, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encontraren.</p> <p>De tal suerte el domicilio incide directamente en el ámbito personal del individuo, al permitir el conocimiento de su localización</p>
4	13 14	Se eliminó <b><u>Datos de particulares:</u></b>  Información bancaria relacionada con el uso de medios de disposición de particulares	Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6 y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	<p>Información clasificada como confidencial, en virtud de que se refiere a datos personales relativos al patrimonio de una persona, entendiendo éste como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica. Lo anterior, toda vez que hace referencia a diversa información relativa al uso de recursos propios a través de medios de disposición, así como conceptos relacionados con las obligaciones de pago de un particular, que no están relacionadas con recursos públicos y, en consecuencia, dicha información corresponde únicamente a su titular.</p> <p>En consecuencia, su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información, además de que la revelación de dicha información no</p>

				contribuye a la rendición de cuentas al no estar relacionada con recursos públicos.
9	13	Se eliminó <u>Datos de particulares:</u> Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas	<p>Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 27 del Código Fiscal de la Federación; 14 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p> <p>Lo anterior se reitera en el Criterio 19/17 emitido por el INAI.</p>	<p>Información clasificada como confidencial, en virtud de que su conformación atañe a una persona física identificada o identificable.</p> <p>El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave alfanumérica que se compone de 13 caracteres. Los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre. Le sigue el año de nacimiento, mes y día; los tres últimos dígitos son la homoclave que es asignada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Éste sirve para evitar claves duplicadas y homónimos.</p> <p>Asimismo, para obtener el RFC es necesario acreditar previamente mediante documentos oficiales (pasaporte, acta de nacimiento, etc.) la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros. De acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza tributaria.</p> <p>En este sentido, el RFC es una clave de carácter fiscal, única e irreplicable, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.</p>



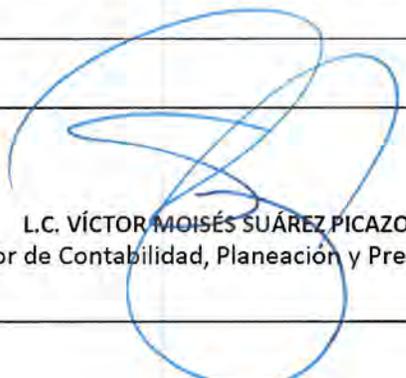
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1-c	11 12	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.





**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000128889
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p>Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

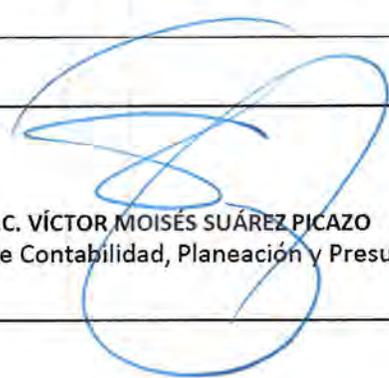
A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000128924
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p>Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p>Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

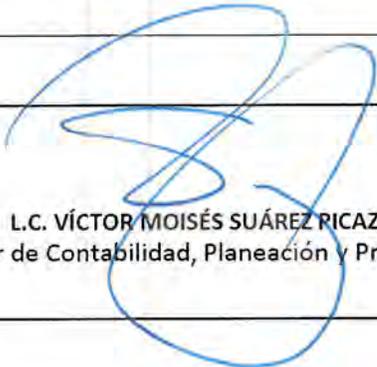
A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000128927
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ RICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia            Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	5	<p>Se eliminó <u>Datos de particulares:</u></p> <p>No. de cuenta, No. de tarjeta y No. de cuenta CLABE de persona física</p>	<p>Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p>	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal concerniente a determinada persona física identificada o identificable.</p> <p>En efecto, el número de cuenta es un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los intermediarios financieros para identificar las cuentas de los clientes. Dicho número es único e irrepetible, establecido a cada cuenta bancaria que avala que los recursos enviados a las órdenes de cargo, pago de nómina o a las transferencias electrónicas de fondos interbancarios, se utilicen exclusivamente en la cuenta señalada por el cliente.</p> <p>Derivado de lo anterior, se considera que dicho dato está asociado al patrimonio de una persona física o moral de carácter privado, entendiéndose éste como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica, motivo por el cual el número de cuenta constituye información confidencial que incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma.</p> <p>Cabe señalar, que a través de los números de cuenta, el cliente puede acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones como son</p>

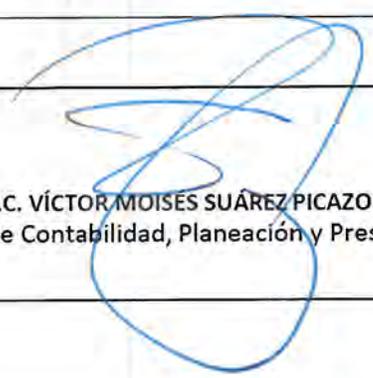
				movimientos y consulta de saldos, por lo que su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información.
4	5	<p>Se eliminó <u>Datos de particulares:</u></p> <p>Información bancaria relacionada con el uso de medios de disposición de particulares</p>	<p>Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6 y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p>	<p>Información clasificada como confidencial, en virtud de que se refiere a datos personales relativos al patrimonio de una persona, entendiéndose éste como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica. Lo anterior, toda vez que hace referencia a diversa información relativa al uso de recursos propios a través de medios de disposición, así como conceptos relacionados con las obligaciones de pago de un particular, que no están relacionadas con recursos públicos y, en consecuencia, dicha información corresponde únicamente a su titular.</p> <p>En consecuencia, su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información, además de que la revelación de dicha información no contribuye a la rendición de cuentas al no estar relacionada con recursos públicos.</p>





**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000128928
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p>Secretaría del Comité de Transparencia            Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

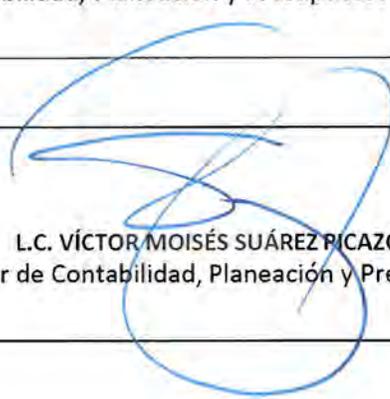
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
2	8	<p>Se eliminó <b>Datos de particulares:</b></p> <p>Domicilio particular de persona física y/o de los servidores públicos</p>	<p>Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 del Código Civil Federal; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p>	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal que está ligado a la persona. Este atributo de la persona identifica o hace identificable a su titular.</p> <p>En efecto, el domicilio de una persona física es un atributo de la personalidad que por esencia sirve para localizar a las personas en cuanto a su identidad, es el lugar donde reside habitualmente la persona, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encontraren.</p> <p>De tal suerte el domicilio incide directamente en el ámbito personal del individuo, al permitir el conocimiento de su localización</p>

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8 9	<p><b>Datos del sujeto obligado:</b></p> <p>Número de tarjeta/cuenta.</p>	<p>Conforme a la prueba de daño que se adjunta.</p>	<p>Conforme a la prueba de daño que se adjunta.</p>



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000128930
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p>Secretaría del Comité de Transparencia            Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

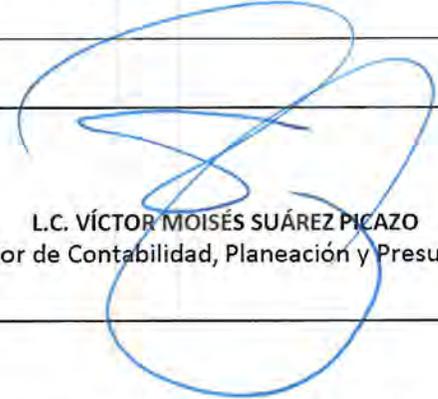
A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8 9	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000128943
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PÍCAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p>Rodrigo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

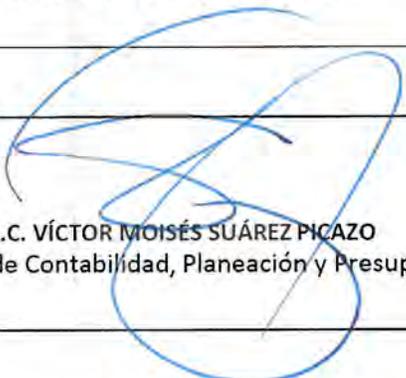
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
2	8	Se eliminó <u>Datos de particulares:</u>  Domicilio particular de persona física y/o de los servidores públicos	Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 del Código Civil Federal; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal que está ligado a la persona. Este atributo de la persona identifica o hace identificable a su titular.  En efecto, el domicilio de una persona física es un atributo de la personalidad que por esencia sirve para localizar a las personas en cuanto a su identidad, es el lugar donde reside habitualmente la persona, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encontraren.  De tal suerte el domicilio incide directamente en el ámbito personal del individuo, al permitir el conocimiento de su localización

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8 9 10	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000128955
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p>Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

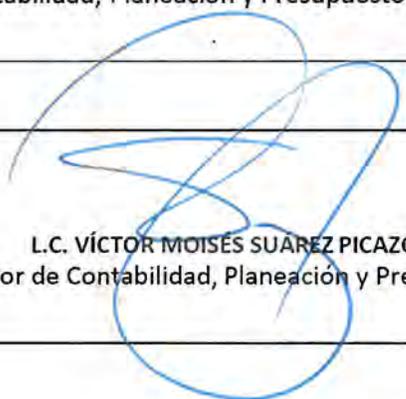
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
2	8	<p>Se eliminó <b><u>Datos de particulares:</u></b></p> <p>Domicilio particular de persona física y/o de los servidores públicos</p>	<p>Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 del Código Civil Federal; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p>	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal que está ligado a la persona. Este atributo de la persona identifica o hace identificable a su titular.</p> <p>En efecto, el domicilio de una persona física es un atributo de la personalidad que por esencia sirve para localizar a las personas en cuanto a su identidad, es el lugar donde reside habitualmente la persona, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encontraren.</p> <p>De tal suerte el domicilio incide directamente en el ámbito personal del individuo, al permitir el conocimiento de su localización</p>

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8 9	<p><b><u>Datos del sujeto obligado:</u></b></p> <p>Número de tarjeta/cuenta.</p>	<p>Conforme a la prueba de daño que se adjunta.</p>	<p>Conforme a la prueba de daño que se adjunta.</p>



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000128956
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: auto;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia “Especial”, número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p style="text-align: center;">Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

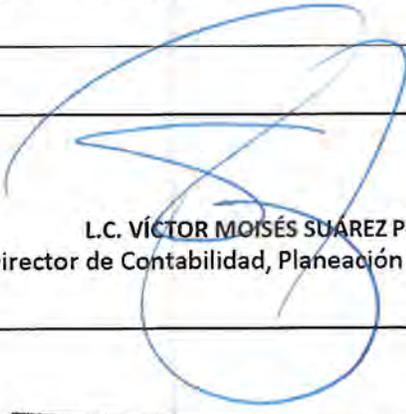
A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000128957
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p>Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	6	<p>Se eliminó <b>Datos de particulares:</b></p> <p>No. de cuenta, No. de tarjeta y No. de cuenta CLABE de persona física</p>	<p>Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p>	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal concerniente a una determinada persona física identificada o identificable.</p> <p>En efecto, el número de cuenta es un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los intermediarios financieros para identificar las cuentas de los clientes. Dicho número es único e irrepetible, establecido a cada cuenta bancaria que avala que los recursos enviados a las órdenes de cargo, pago de nómina o a las transferencias electrónicas de fondos interbancarios, se utilicen exclusivamente en la cuenta señalada por el cliente.</p> <p>Derivado de lo anterior, se considera que dicho dato está asociado al patrimonio de una persona física o moral de carácter privado, entendiendo éste como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica, motivo por el cual el número de cuenta constituye información confidencial que incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma.</p> <p>Cabe señalar, que a través de los números de cuenta, el cliente puede acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones como son</p>

				movimientos y consulta de saldos, por lo que su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información.
2	6	Se eliminó <b>Datos de particulares:</b>  Domicilio particular de persona física y/o de los servidores públicos	Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 del Código Civil Federal; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal que está ligado a la persona. Este atributo de la persona identifica o hace identificable a su titular.</p> <p>En efecto, el domicilio de una persona física es un atributo de la personalidad que por esencia sirve para localizar a las personas en cuanto a su identidad, es el lugar donde reside habitualmente la persona, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encontraren.</p> <p>De tal suerte el domicilio incide directamente en el ámbito personal del individuo, al permitir el conocimiento de su localización</p>
4	6	Se eliminó <b>Datos de particulares:</b>  Información bancaria relacionada con el uso de medios de disposición de particulares	Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6 y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	<p>Información clasificada como confidencial, en virtud de que se refiere a datos personales relativos al patrimonio de una persona, entendiéndose éste como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica. Lo anterior, toda vez que hace referencia a diversa información relativa al uso de recursos propios a través de medios de disposición, así como conceptos relacionados con las obligaciones de pago de un particular, que no están relacionadas con recursos públicos y, en consecuencia, dicha información corresponde únicamente a su titular.</p> <p>En consecuencia, su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información, además de que la revelación de dicha información no</p>

				contribuye a la rendición de cuentas al no estar relacionada con recursos públicos.
9	6	Se eliminó <u>Datos de particulares:</u> Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas	<p>Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 27 del Código Fiscal de la Federación; 14 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p> <p>Lo anterior se reitera en el Criterio 19/17 emitido por el INAI.</p>	<p>Información clasificada como confidencial, en virtud de que su conformación atañe a una persona física identificada o identificable.</p> <p>El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave alfanumérica que se compone de 13 caracteres. Los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre. Le sigue el año de nacimiento, mes y día; los tres últimos dígitos son la homoclave que es asignada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Éste sirve para evitar claves duplicadas y homónimos.</p> <p>Asimismo, para obtener el RFC es necesario acreditar previamente mediante documentos oficiales (pasaporte, acta de nacimiento, etc.) la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros. De acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza tributaria.</p> <p>En este sentido, el RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.</p>
10	6	Se eliminó <u>Datos de particulares:</u> Clave Única de Registro de Población (CURP)	<p>Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en</p>	<p>Información clasificada como confidencial, en virtud de que su conformación atañe a una persona física identificada o identificable como es: Fecha de nacimiento; nombre; apellidos; lugar de nacimiento; homoclave y un dígito verificador que son asignados de manera única e individual por la</p>



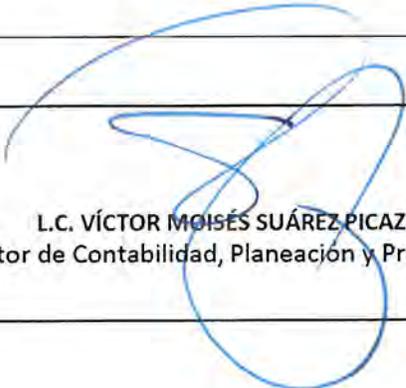
			<p>Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 86 y 91 de la Ley General de Población; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p> <p>Lo anterior se reitera en el criterio 18/17 emitido por el INAI, de rubro "Clave Única de Registro de Población (CURP)".</p>	<p>Secretaría de Gobernación, información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que se considera información confidencial.</p> <p>En la página de Internet de la Secretaría de Gobernación, explica que la CURP es un instrumento que sirve para registrar en forma individual a todos los habitantes de México, nacionales y extranjeros, así como a las mexicanas y los mexicanos que radican en otros países.</p>
--	--	--	---	--





**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000128970
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>6</u> de <u>April</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p>Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000128974
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p style="text-align: center;">Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8 9	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000128979
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; transform: rotate(-2deg);"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Bancaria", número <u>15/13</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2013</u>.</p> <p>Secretaría del Comité de Transparencia            Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

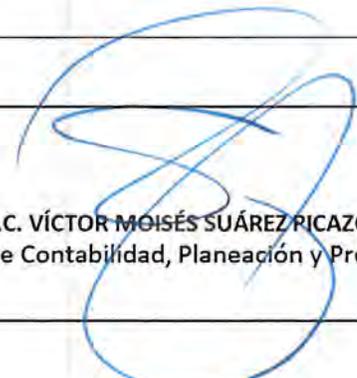
A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000128991
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ RICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>1508</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2019</u>.</p> <p>Secretaría del Comité de Transparencia            Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	6	<p>Se eliminó <u>Datos de particulares:</u></p> <p>No. de cuenta, No. de tarjeta y No. de cuenta CLABE de persona física</p>	<p>Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p>	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal concerniente a determinada persona física identificada o identificable.</p> <p>En efecto, el número de cuenta es un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los intermediarios financieros para identificar las cuentas de los clientes. Dicho número es único e irrepetible, establecido a cada cuenta bancaria que avala que los recursos enviados a las órdenes de cargo, pago de nómina o a las transferencias electrónicas de fondos interbancarios, se utilicen exclusivamente en la cuenta señalada por el cliente.</p> <p>Derivado de lo anterior, se considera que dicho dato está asociado al patrimonio de una persona física o moral de carácter privado, entendiéndose éste como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica, motivo por el cual el número de cuenta constituye información confidencial que incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma.</p> <p>Cabe señalar, que a través de los números de cuenta, el cliente puede acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones como son</p>

				movimientos y consulta de saldos, por lo que su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información.
2	6	<p>Se eliminó <b><u>Datos de particulares:</u></b></p> <p>Domicilio particular de persona física y/o de los servidores públicos</p>	<p>Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 del Código Civil Federal; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p>	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal que está ligado a la persona. Este atributo de la persona identifica o hace identificable a su titular.</p> <p>En efecto, el domicilio de una persona física es un atributo de la personalidad que por esencia sirve para localizar a las personas en cuanto a su identidad, es el lugar donde reside habitualmente la persona, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encontraren.</p> <p>De tal suerte el domicilio incide directamente en el ámbito personal del individuo, al permitir el conocimiento de su localización</p>
4	6	<p>Se eliminó <b><u>Datos de particulares:</u></b></p> <p>Información bancaria relacionada con el uso de medios de disposición de particulares</p>	<p>Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6 y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p>	<p>Información clasificada como confidencial, en virtud de que se refiere a datos personales relativos al patrimonio de una persona, entendiéndose éste como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica. Lo anterior, toda vez que hace referencia a diversa información relativa al uso de recursos propios a través de medios de disposición, así como conceptos relacionados con las obligaciones de pago de un particular, que no están relacionadas con recursos públicos y, en consecuencia, dicha información corresponde únicamente a su titular.</p> <p>En consecuencia, su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información, además de que la revelación de dicha información no</p>



				contribuye a la rendición de cuentas al no estar relacionada con recursos públicos.
9	6	Se eliminó <u>Datos de particulares:</u> Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas	<p>Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 27 del Código Fiscal de la Federación; 14 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p> <p>Lo anterior se reitera en el Criterio 19/17 emitido por el INAI.</p>	<p>Información clasificada como confidencial, en virtud de que su conformación atañe a una persona física identificada o identificable.</p> <p>El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave alfanumérica que se compone de 13 caracteres. Los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre. Le sigue el año de nacimiento, mes y día; los tres últimos dígitos son la homoclave que es asignada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Éste sirve para evitar claves duplicadas y homónimos.</p> <p>Asimismo, para obtener el RFC es necesario acreditar previamente mediante documentos oficiales (pasaporte, acta de nacimiento, etc.) la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros. De acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza tributaria.</p> <p>En este sentido, el RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.</p>
10	6	Se eliminó <u>Datos de particulares:</u> Clave Única de Registro de Población (CURP)	<p>Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en</p>	<p>Información clasificada como confidencial, en virtud de que su conformación atañe a una persona física identificada o identificable como es: Fecha de nacimiento; nombre; apellidos; lugar de nacimiento; homoclave y un dígito verificador que son asignados de manera única e individual por la</p>

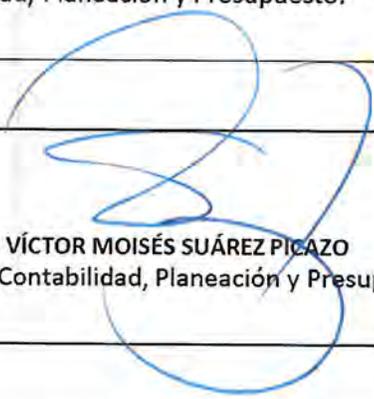
			<p>Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 86 y 91 de la Ley General de Población; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p> <p>Lo anterior se reitera en el criterio 18/17 emitido por el INAI, de rubro "Clave Única de Registro de Población (CURP)".</p>	<p>Secretaría de Gobernación, información que lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que se considera información confidencial.</p> <p>En la página de Internet de la Secretaría de Gobernación, explica que la CURP es un instrumento que sirve para registrar en forma individual a todos los habitantes de México, nacionales y extranjeros, así como a las mexicanas y los mexicanos que radican en otros países.</p>
--	--	--	---	--





**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000129017
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2015</u>.</p> <p>Secretaría del Comité de Transparencia            Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

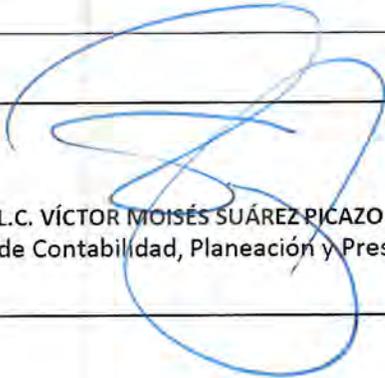
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
2	8	Se eliminó <b>Datos de particulares:</b>  Domicilio particular de persona física y/o de los servidores públicos	Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 del Código Civil Federal; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal que está ligado a la persona. Este atributo de la persona identifica o hace identificable a su titular.  En efecto, el domicilio de una persona física es un atributo de la personalidad que por esencia sirve para localizar a las personas en cuanto a su identidad, es el lugar donde reside habitualmente la persona, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encontraren.  De tal suerte el domicilio incide directamente en el ámbito personal del individuo, al permitir el conocimiento de su localización

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8 9	<b>Datos del sujeto obligado:</b> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000129028
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ RICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: auto;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>20</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p style="text-align: center;">Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

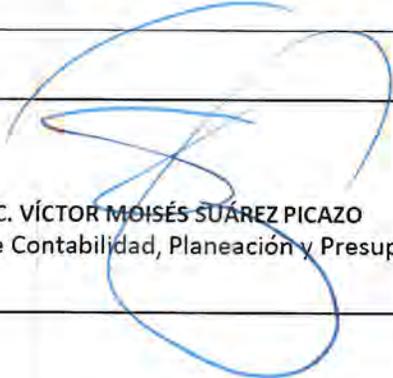
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
2	8	Se eliminó <b><u>Datos de particulares:</u></b>  Domicilio particular de persona física y/o de los servidores públicos	Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 del Código Civil Federal; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal que está ligado a la persona. Este atributo de la persona identifica o hace identificable a su titular.  En efecto, el domicilio de una persona física es un atributo de la personalidad que por esencia sirve para localizar a las personas en cuanto a su identidad, es el lugar donde reside habitualmente la persona, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encontraren.  De tal suerte el domicilio incide directamente en el ámbito personal del individuo, al permitir el conocimiento de su localización

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8	<b><u>Datos del sujeto obligado:</u></b> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000129029
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Español", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p>Rodrigo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

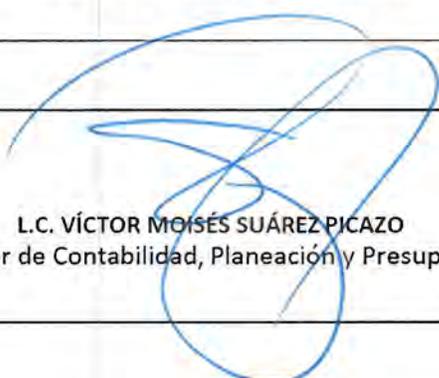
A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8 9	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000129034
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; transform: rotate(-2deg);"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>16</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p>Secretaría del Comité de Transparencia            Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
2	9	<p>Se eliminó <b><u>Datos de particulares:</u></b></p> <p>Domicilio particular de persona física y/o de los servidores públicos</p>	<p>Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 del Código Civil Federal; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p>	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal que está ligado a la persona. Este atributo de la persona identifica o hace identificable a su titular.</p> <p>En efecto, el domicilio de una persona física es un atributo de la personalidad que por esencia sirve para localizar a las personas en cuanto a su identidad, es el lugar donde reside habitualmente la persona, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encontraren.</p> <p>De tal suerte el domicilio incide directamente en el ámbito personal del individuo, al permitir el conocimiento de su localización</p>
4	11	<p>Se eliminó <b><u>Datos de particulares:</u></b></p> <p>Información bancaria relacionada con el uso de medios de disposición de particulares</p>	<p>Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6 y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p>	<p>Información clasificada como confidencial, en virtud de que se refiere a datos personales relativos al patrimonio de una persona, entendiéndose éste como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica. Lo anterior, toda vez que hace referencia a diversa información relativa al uso de recursos propios a través de medios de disposición, así como conceptos relacionados con las obligaciones de pago de un particular, que no están relacionadas con recursos públicos y, en consecuencia, dicha información corresponde únicamente a su titular.</p>

				En consecuencia, su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información, además de que la revelación de dicha información no contribuye a la rendición de cuentas al no estar relacionada con recursos públicos.
--	--	--	--	---

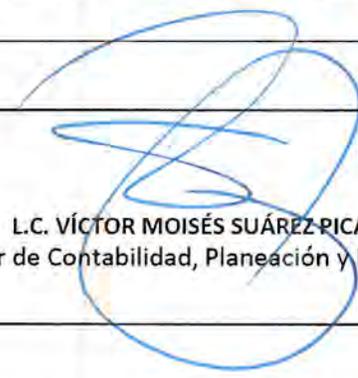
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	9	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.





**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000129043
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ RICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div data-bbox="743 1276 1372 1579" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Banco de México", número 15/18, celebrada el 26 de abril de 2018.</p> <p>Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p>Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

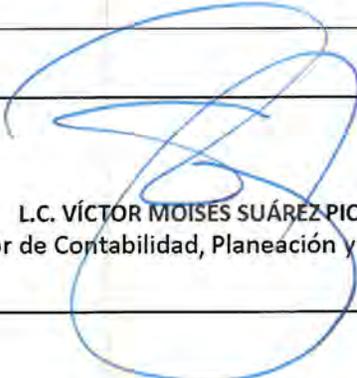
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8 9	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.





**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000129044
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISES SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Ejecuci", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p>Secretaría del Comité de Transparencia                      Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

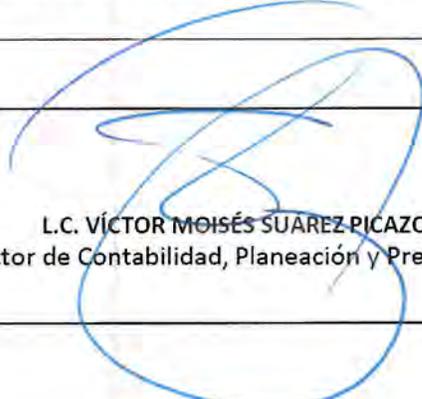
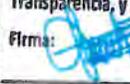
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	22 23	Se eliminó <u>Datos de particulares:</u>  No. de cuenta, No. de tarjeta y No. de cuenta CLABE de persona física	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal concerniente a una determinada persona física identificada o identificable.</p> <p>En efecto, el número de cuenta es un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los intermediarios financieros para identificar las cuentas de los clientes. Dicho número es único e irrepetible, establecido a cada cuenta bancaria que avala que los recursos enviados a las órdenes de cargo, pago de nómina o a las transferencias electrónicas de fondos interbancarios, se utilicen exclusivamente en la cuenta señalada por el cliente.</p> <p>Derivado de lo anterior, se considera que dicho dato está asociado al patrimonio de una persona física o moral de carácter privado, entendiendo éste como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica, motivo por el cual el número de cuenta constituye información confidencial que incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma.</p> <p>Cabe señalar, que a través de los números de cuenta, el cliente puede acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones como son</p>

				movimientos y consulta de saldos, por lo que su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información.
11	11 14 17 20	Se eliminó <u>Datos de particulares:</u> Fotografía de persona física	Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal que está intrínseca y objetivamente ligado a la persona.</p> <p>Las fotografías constituyen la reproducción fiel de las características físicas de una persona en un momento determinado, por lo que representan un instrumento de identificación, proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual. En consecuencia, las fotografías constituyen datos personales y, como tales, susceptibles de clasificarse con el carácter de confidenciales.</p>
19	10 13 16 19	Se eliminó <u>Datos de particulares:</u> Correo electrónico de persona física y/o personal de los servidores públicos	Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal concerniente a determinada persona física identificada o identificable.</p> <p>En efecto, la dirección de correo electrónico se encuentra asignada a una persona determinada, la cual tiene asignada una cuenta que pudiera contener información privada de las referidas personas, además de que la finalidad de dicho instrumento tecnológico de información se utiliza para poder ser localizado a través del acceso al mismo.</p> <p>En tal virtud, la autodeterminación informativa corresponde a los titulares de ese dato personal.</p> <p>En ese entendido, el único que puede hacer uso del mismo es su titular, y los terceros únicamente pueden divulgarlo con su consentimiento, por lo que dicha información es susceptible de clasificarse con el carácter de confidencial, en virtud de que a través de la misma es posible localizar e identificar a su titular.</p>



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000129059
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p>Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

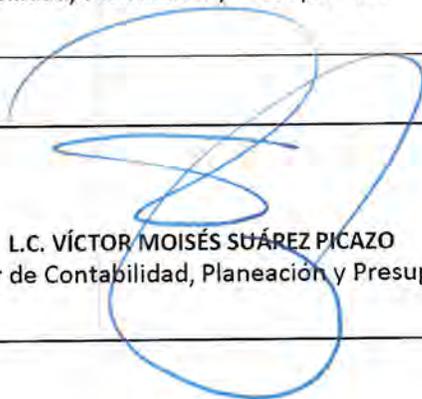
A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8 9	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000129060
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>16</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p>Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p>Rodrigo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

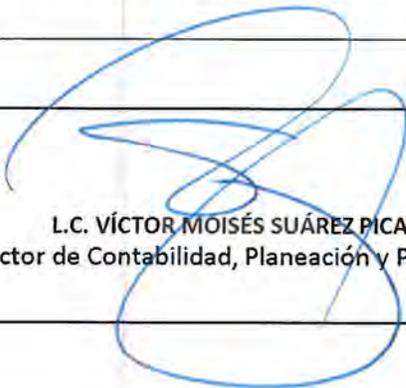
A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8 9	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000129065
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaria del Comité de Transparencia</p> <p>Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

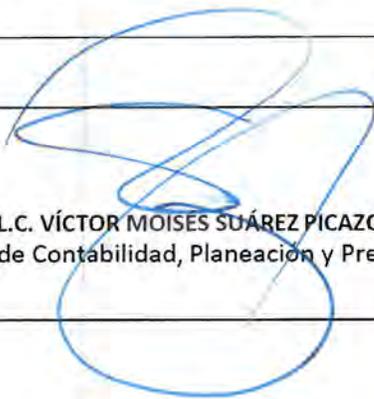
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
2	8	<p>Se eliminó <b><u>Datos de particulares:</u></b></p> <p>Domicilio particular de persona física y/o de los servidores públicos</p>	<p>Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 del Código Civil Federal; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p>	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal que está ligado a la persona. Este atributo de la persona identifica o hace identificable a su titular.</p> <p>En efecto, el domicilio de una persona física es un atributo de la personalidad que por esencia sirve para localizar a las personas en cuanto a su identidad, es el lugar donde reside habitualmente la persona, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encontraren.</p> <p>De tal suerte el domicilio incide exactamente en el ámbito personal del individuo, al permitir el conocimiento de su localización</p>

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Período de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8	<p><b><u>Datos del sujeto obligado:</u></b> Número de tarjeta/cuenta.</p>	<p>Conforme a la prueba de daño que se adjunta.</p>	<p>Conforme a la prueba de daño que se adjunta.</p>



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000129161
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISES SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p>Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
4	7	Se eliminó <u>Datos de particulares:</u>  Información bancaria relacionada con el uso de medios de disposición de particulares	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6 y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Información clasificada como confidencial, en virtud de que se refiere a datos personales relativos al patrimonio de una persona, entendiéndose éste como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica. Lo anterior, toda vez que hace referencia a diversa información relativa al uso de recursos propios a través de medios de disposición, así como conceptos relacionados con las obligaciones de pago de un particular, que no están relacionadas con recursos públicos y, en consecuencia, dicha información corresponde únicamente a su titular.  En consecuencia, su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información, además de que la revelación de dicha información no contribuye a la rendición de cuentas al no estar relacionada con recursos públicos.
11	5	Se eliminó <u>Datos de particulares:</u> Fotografía de persona física	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información,	Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal que está intrínseca y objetivamente ligado a la persona.  Las fotografías constituyen la reproducción fiel de las características físicas de una persona en un momento determinado, por lo que representan un instrumento de identificación, proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual. En consecuencia, las fotografías constituyen datos personales y, como tales, susceptibles de clasificarse con el carácter de confidenciales.

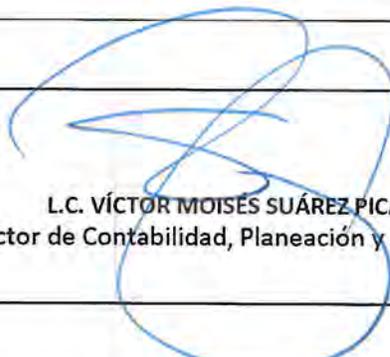
			así como para la elaboración de versiones públicas”.	
19	6	Se eliminó <b>Datos de particulares:</b> Correo electrónico de persona física y/o personal de los servidores públicos	Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”.	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal concerniente a determinada persona física identificada o identificable.</p> <p>En efecto, la dirección de correo electrónico se encuentra asignada a una persona determinada, la cual tiene asignada una cuenta que pudiera contener información privada de las referidas personas, además de que la finalidad de dicho instrumento tecnológico de información se utiliza para poder ser localizado a través del acceso al mismo.</p> <p>En tal virtud, la autodeterminación informativa corresponde a los titulares de ese dato personal.</p> <p>En ese entendido, el único que puede hacer uso del mismo es su titular, y los terceros únicamente pueden divulgarlo con su consentimiento, por lo que dicha información es susceptible de clasificarse con el carácter de confidencial, en virtud de que a través de la misma es posible localizar e identificar a su titular.</p>





**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000129219
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p>Secretaría del Comité de Transparencia            Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

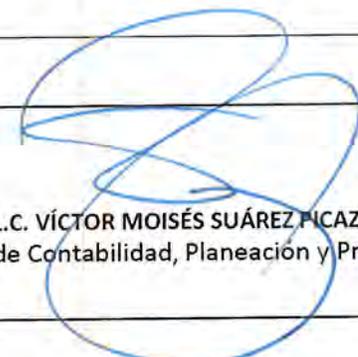
A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8 9	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

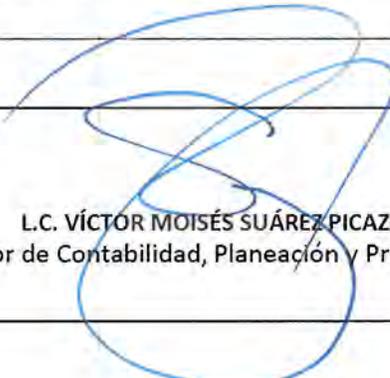
VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000129220
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ FICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>28</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p>Secretaría del Comité de Transparencia            Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
4	3 4 5	Se eliminó <u>Datos de particulares:</u>  Información bancaria relacionada con el uso de medios de disposición de particulares	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6 y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Información clasificada como confidencial, en virtud de que se refiere a datos personales relativos al patrimonio de una persona, entendiéndose éste como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica. Lo anterior, toda vez que hace referencia a diversa información relativa al uso de recursos propios a través de medios de disposición, así como conceptos relacionados con las obligaciones de pago de un particular, que no están relacionadas con recursos públicos y, en consecuencia, dicha información corresponde únicamente a su titular.  En consecuencia, su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información, además de que la revelación de dicha información no contribuye a la rendición de cuentas al no estar relacionada con recursos públicos.

**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000129228
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: auto;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p>Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	4	<p>Se eliminó <u>Datos de particulares:</u></p> <p>No. de cuenta, No. de tarjeta y No. de cuenta CLABE de persona física</p>	<p>Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p>	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal concerniente a determinada persona física identificada o identificable.</p> <p>En efecto, el número de cuenta es un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los intermediarios financieros para identificar las cuentas de los clientes. Dicho número es único e irrepetible, establecido a cada cuenta bancaria que avala que los recursos enviados a las órdenes de cargo, pago de nómina o a las transferencias electrónicas de fondos interbancarios, se utilicen exclusivamente en la cuenta señalada por el cliente.</p> <p>Derivado de lo anterior, se considera que dicho dato está asociado al patrimonio de una persona física o moral de carácter privado, entendiéndose éste como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica, motivo por el cual el número de cuenta constituye información confidencial que incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma.</p> <p>Cabe señalar, que a través de los números de cuenta, el cliente puede acceder a la información relacionada con su patrimonio, contenida en las bases de datos de las instituciones bancarias y financieras, en donde se pueden realizar diversas transacciones como son</p>

				movimientos y consulta de saldos, por lo que su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información.
9	4	Se eliminó <b>Datos de particulares:</b> Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas	<p>Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 27 del Código Fiscal de la Federación; 14 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p> <p>Lo anterior se reitera en el Criterio 19/17 emitido por el INAI.</p>	<p>Información clasificada como confidencial, en virtud de que su conformación atañe a una persona física identificada o identificable.</p> <p>El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es una clave alfanumérica que se compone de 13 caracteres. Los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre. Le sigue el año de nacimiento, mes y día; los tres últimos dígitos son la homoclave que es asignada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Éste sirve para evitar claves duplicadas y homónimos.</p> <p>Asimismo, para obtener el RFC es necesario acreditar previamente mediante documentos oficiales (pasaporte, acta de nacimiento, etc.) la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros. De acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza tributaria.</p> <p>En este sentido, el RFC es una clave de carácter fiscal, única e irreplicable, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.</p>





**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

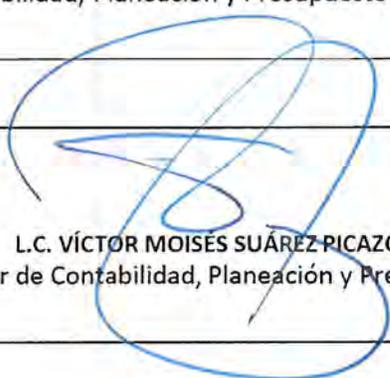
VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000129231
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p style="text-align: center;">Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8 9	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.

**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000129232
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PÍCAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Exposición", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p style="text-align: center;">Rodolfo Salvador Lanza De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

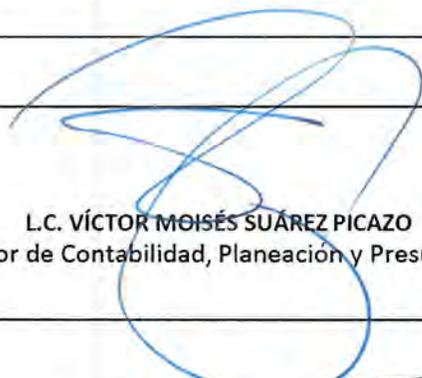
A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
4	11	<p>Se eliminó <u>Datos de particulares:</u></p> <p>Información bancaria relacionada con el uso de medios de disposición de particulares</p>	<p>Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, y 116, párrafos primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 6 y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p>	<p>Información clasificada como confidencial, en virtud de que se refiere a datos personales relativos al patrimonio de una persona, entendiéndose éste como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones correspondientes a una persona identificada e identificable y que constituyen una universalidad jurídica. Lo anterior, toda vez que hace referencia a diversa información relativa al uso de recursos propios a través de medios de disposición, así como conceptos relacionados con las obligaciones de pago de un particular, que no están relacionadas con recursos públicos y, en consecuencia, dicha información corresponde únicamente a su titular.</p> <p>En consecuencia, su difusión podría dañar o perjudicar el patrimonio de la persona titular de esta información, además de que la revelación de dicha información no contribuye a la rendición de cuentas al no estar relacionada con recursos públicos.</p>

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8 9	<p><u>Datos del sujeto obligado:</u></p> <p>Número de tarjeta/cuenta.</p>	<p>Conforme a la prueba de daño que se adjunta.</p>	<p>Conforme a la prueba de daño que se adjunta.</p>

**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000129249
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: auto;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p>Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

5177  
1112

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

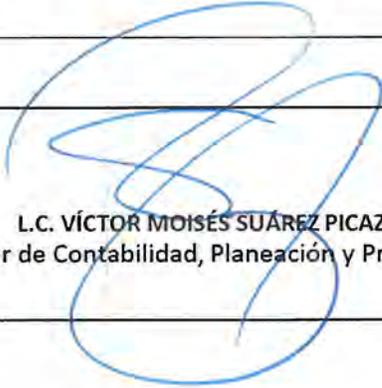
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
2	8 10	Se eliminó <b>Datos de particulares:</b>  Domicilio particular de persona física y/o de los servidores públicos	Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 del Código Civil Federal; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal que está ligado a la persona. Este atributo de la persona identifica o hace identificable a su titular.  En efecto, el domicilio de una persona física es un atributo de la personalidad que por esencia sirve para localizar a las personas en cuanto a su identidad, es el lugar donde reside habitualmente la persona, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde püemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encontraren.  De tal suerte el domicilio incide directamente en el ámbito personal del individuo, al permitir el conocimiento de su localización

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8 9 10 11	<b>Datos del sujeto obligado:</b> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000129268
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Español", número <u>15/12</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2012</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p style="text-align: center;">Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

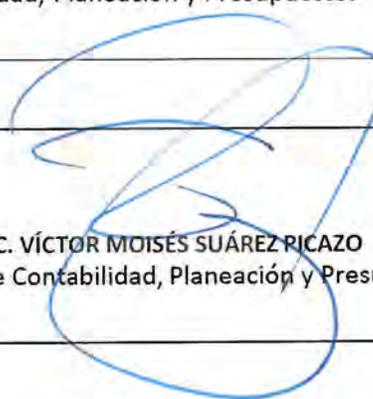
A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8 9 10	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000129275
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ RICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: auto;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>18/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u></p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p>Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

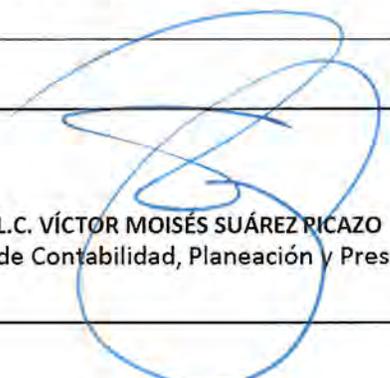
A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000129292
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ RICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: auto;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especia", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p style="text-align: center;">Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

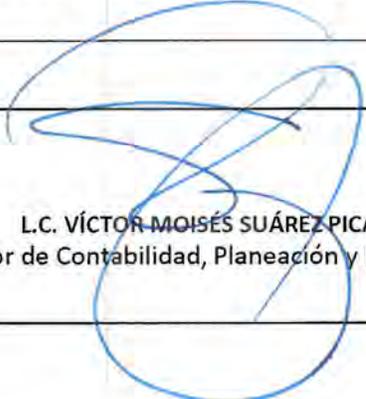
A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000129302
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>5118</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p style="text-align: center;">Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

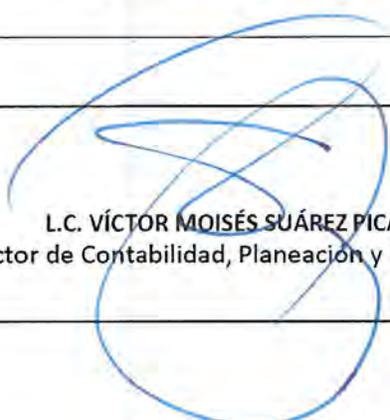
A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
2	8	<p>Se eliminó <b><u>Datos de particulares:</u></b></p> <p>Domicilio particular de persona física y/o de los servidores públicos</p>	<p>Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 del Código Civil Federal; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p>	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal que está ligado a la persona. Este atributo de la persona identifica o hace identificable a su titular.</p> <p>En efecto, el domicilio de una persona física es un atributo de la personalidad que por esencia sirve para localizar a las personas en cuanto a su identidad, es el lugar donde reside habitualmente la persona, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encontraren.</p> <p>De tal suerte el domicilio incide directamente en el ámbito personal del individuo, al permitir el conocimiento de su localización</p>

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8 9	<p><b><u>Datos del sujeto obligado:</u></b></p> <p>Número de tarjeta/cuenta.</p>	<p>Conforme a la prueba de daño que se adjunta.</p>	<p>Conforme a la prueba de daño que se adjunta.</p>

**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000129304
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>7</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p style="text-align: center;">Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

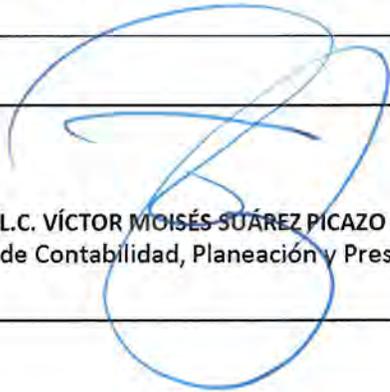
A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
2	8	Se eliminó <b><u>Datos de particulares:</u></b>  Domicilio particular de persona física y/o de los servidores públicos	Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 del Código Civil Federal; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".	Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal que está ligado a la persona. Este atributo de la persona identifica o hace identificable a su titular.  En efecto, el domicilio de una persona física es un atributo de la personalidad que por esencia sirve para localizar a las personas en cuanto a su identidad, es el lugar donde reside habitualmente la persona, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encontraren.  De tal suerte el domicilio incide directamente en el ámbito personal del individuo, al permitir el conocimiento de su localización

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8 9	<b><u>Datos del sujeto obligado:</u></b> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.

**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000129342
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p>Secretaria del Comité de Transparencia</p> <p>Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

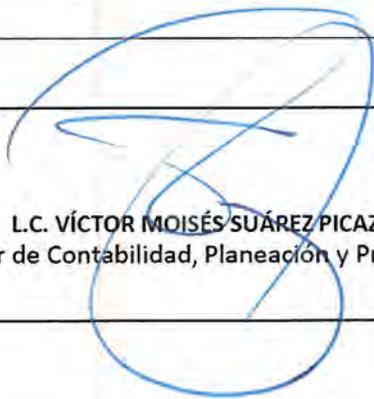
A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8 9	<u>Datos del sujeto obligado:</u> Número de tarjeta/cuenta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.



**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró , con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000129347
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: auto;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Excelencia", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>2</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p style="text-align: center;">Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

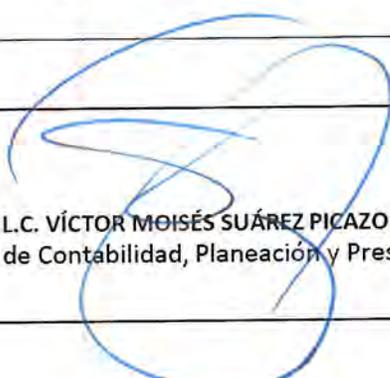
A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
2	8	<p>Se eliminó <b><u>Datos de particulares:</u></b></p> <p>Domicilio particular de persona física y/o de los servidores públicos</p>	<p>Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 del Código Civil Federal; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p>	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal que está ligado a la persona. Este atributo de la persona identifica o hace identificable a su titular.</p> <p>En efecto, el domicilio de una persona física es un atributo de la personalidad que por esencia sirve para localizar a las personas en cuanto a su identidad, es el lugar donde reside habitualmente la persona, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encontraren.</p> <p>De tal suerte el domicilio incide directamente en el ámbito personal del individuo, al permitir el conocimiento de su localización</p>

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8 9	<p><b><u>Datos del sujeto obligado:</u></b></p> <p>Número de tarjeta/cuenta.</p>	<p>Conforme a la prueba de daño que se adjunta.</p>	<p>Conforme a la prueba de daño que se adjunta.</p>

**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción IX, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

VERSIÓN PÚBLICA	
I. Área titular que clasifica la información.	Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto.
II. La identificación de los documentos del que se elaboran las versiones públicas.	0000129382
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>L.C. VÍCTOR MOISÉS SUÁREZ PICAZO</b> Director de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p style="text-align: center;">Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref. (Referencia)	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
2	8	<p>Se eliminó <b>Datos de particulares:</b></p> <p>Domicilio particular de persona física y/o de los servidores públicos</p>	<p>Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 del Código Civil Federal; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p>	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal que está ligado a la persona. Este atributo de la persona identifica o hace identificable a su titular.</p> <p>En efecto, el domicilio de una persona física es un atributo de la personalidad que por esencia sirve para localizar a las personas en cuanto a su identidad, es el lugar donde reside habitualmente la persona, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encontraren.</p> <p>De tal suerte el domicilio incide directamente en el ámbito personal del individuo, al permitir el conocimiento de su localización</p>

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva 5 años				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
1	8 9	<p><b>Datos del sujeto obligado:</b></p> <p>Número de tarjeta/cuenta.</p>	<p>Conforme a la prueba de daño que se adjunta.</p>	<p>Conforme a la prueba de daño que se adjunta.</p>



**EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO****OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

Clasificación de información

Área: Dirección de Contabilidad,  
Planeación y Presupuesto de Banco  
de México

**VISTOS**, para resolver sobre la clasificación de información efectuada por la unidad administrativa al rubro indicada, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

**RESULTANDOS**

**PRIMERO.** Que con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Que la Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto del Banco de México, mediante oficios con referencias W01/026-2018 y W01/028-2018, hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia que ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en dicho oficio, respecto de los cuales generó las versiones públicas respectivas, elaboró la correspondiente prueba de daño, y solicitó a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar las citadas versiones públicas.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 31, fracción II, del Reglamento Interior del Banco de México.

Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que las unidades administrativas del referido Instituto Central sometan a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes.

**SEGUNDO.** Enseguida se analiza la clasificación realizada por la unidad administrativa citada al rubro, conforme a lo siguiente:

**1. Información confidencial.** Este órgano colegiado advierte que es procedente la clasificación de la información testada y referida como confidencial conforme a la fundamentación y motivación expresada en las carátulas correspondientes.

De igual manera, este Comité advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que este Instituto Central se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En consecuencia, **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información testada y referida como confidencial, conforme a la fundamentación y motivación expresada en las carátulas de las correspondientes versiones públicas señaladas en los oficios precisados en la sección de resultandos de la presente determinación.**

**2. Información reservada.** Este órgano colegiado advierte que es procedente la clasificación de la información testada y referida como reservada correspondiente a "*Información de tarjetas de crédito corporativas del Banco de México (número de la tarjeta de crédito, número del estado de cuenta)*", conforme a la fundamentación y motivación expresada en la prueba de daño correspondiente, la cual, por economía procesal se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones innecesarias.

En consecuencia, **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información testada y referida como reservada, conforme a la fundamentación y motivación expresada en la correspondiente prueba de daño.**

**También este órgano colegiado aprueba las respectivas versiones públicas señaladas en los oficios precisados en la sección de resultandos de la presente determinación.**

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracciones II y IX, 137, párrafo segundo, inciso a), de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, párrafos, primero, segundo, tercero, y quinto, 65, fracciones II y IX, 102, párrafo primero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracciones II y XIV, del Reglamento Interior del Banco de México; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes, y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

#### RESUELVE

**PRIMERO.** Se confirma la clasificación de la información testada y referida como confidencial, conforme a la fundamentación y motivación expresada en las carátulas de las correspondientes versiones públicas señaladas en los oficios precisados en la sección de resultandos de la presente determinación.

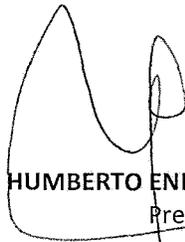
**SEGUNDO.** Se confirma la clasificación de la información testada y referida como reservada, conforme a la fundamentación y motivación expresada en la correspondiente prueba de daño.

**TERCERO.** Se aprueban las respectivas versiones públicas señaladas en los oficios precisados en la sección de resultandos de la presente determinación.

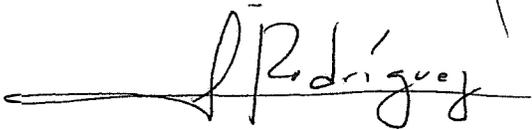
**CUARTO.** Las versiones públicas de los documentos referidos en la presente resolución, elaboradas para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a que se refiere el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deberán ser publicadas en su oportunidad, tanto en el portal del Banco de México como en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo resolvió, por unanimidad de los integrantes presentes de este Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el veintiséis de abril de dos mil dieciocho.-----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**HUMBERTO ENRIQUE RUIZ TORRES**  
Presidente



**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**  
Integrante Suplente



**CARLOS EDUARDO CICERO LEBRIJA**  
Integrante Suplente



Ciudad de México, a 6 de abril de 2018.  
Ref. D50/412-2018

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (Obligaciones de Transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas Obligaciones de Transparencia, me permito informarle que esta Dirección y de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción III, de la LGTAIP, y el Quincuagésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos), ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican más adelante.

En consecuencia, esta área ha generado las versiones públicas respectivas, junto con las carátulas que las distinguen e indican los datos concretos que han sido clasificados, al igual que la respectiva prueba de daño, la cual establece los motivos y fundamentos respectivos. Asimismo, se han elaborado las correspondientes pruebas de daño, que se adjuntan al presente. Dichos documentos se encuentran disponibles a partir de esta fecha en la carpeta compartida ubicada en la red interna del Banco de México, a la que se puede acceder a través de la siguiente liga:

I:\A13 Dir Unidad de Transparencia\Comité de Transparencia Compartida\2018\Sesiones Especiales 2018\Asuntos para sesión

Para facilitar su identificación, en el siguiente cuadro encontrarán el detalle del título de cada uno de los documentos clasificados, el cual coincide con el que aparece en las carátulas que debidamente firmadas se acompañan al presente. Asimismo, en dicho cuadro encontrarán la liga respectiva al repositorio institucional en el que reside la versión digitalizada de cada uno de los documentos originales respecto de los que se elaboró una versión pública.

#	TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	CARÁTULA NÚMERO DE ANEXO	PRUEBA DE DAÑO NÚMERO DE ANEXO	DIRECCIÓN URL AL ADMINISTRADOR INSTITUCIONAL DE DOCUMENTOS DE ARCHIVO (AIDA) DONDE RESIDE EL ORIGINAL
1	Sistema de Atención a Cuentahabientes SIAC-BANXICO – Manual de Operación (Cliente) Versión G	Anexo 1	Anexo 2	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Sistemas%20de%20pagos/Web%20Externo/Manuales/Manual_operacion_SIAC_Prod.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Sistemas%20de%20pagos/Web%20Externo/Manuales/Manual_operacion_SIAC_Prod.pdf</a>

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de LGTAIP; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 31, fracción II, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo de los Lineamientos, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa, y aprobar las versiones públicas señaladas en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informo que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los referidos documentos clasificados, es el adscrito a la Dirección de Sistemas de Pagos.

Atentamente



Ing. Angel Melesio Fuentes

Gerente de Operación y Continuidad de Negocio de los Sistemas de Pagos

Con fundamento en el Artículo 66 del Reglamento Interior del Banco de México



Recibo este oficio constante en dos páginas, una carátula y una prueba de dño.



c.c.p. Dr. Manuel Miguel Ángel Díaz Díaz. Director de Sistemas de Pagos

**CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA**

La presente versión pública se elaboró con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 100, 106, fracción III, 109 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 97, 98, fracción III, 106, 108 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

Versión Pública	
I. Área titular que clasifica la información	Dirección de Sistemas de Pagos
II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	Manual de Operación del SIAC versión G
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <hr/> <p><b>Ing. Angel Melesio Fuentes</b>  Gerente de Operación y Continuidad de Negocio  de los Sistemas de Pagos  Con fundamento en el Artículo 66 del Reglamento Interior del Banco de México</p>
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número 15/18, celebrada el 26 de abril de 2018.</p> <p>Secretaría del Comité de Transparencia  Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>




A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación y, en los supuestos de información clasificada como reservada, el periodo de reserva:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO RESERVADA				
Periodo de reserva: cinco años				
Ref.	Pág.	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
R1	Segunda página del histórico de revisiones; tercera y cuarta página del contenido; 6, 37-82, 92, 93	Información relacionada con formatos de operación	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.
R2	Primera, segunda y tercera página del contenido; 16, 18, 26-27, 36-37	Información relacionada con esquemas de operación	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.
R3	Segunda y tercera página del contenido; 6, 11-16, 22, 32-34, 85-89	Información relacionada con el procesamiento de operaciones.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.
R4	1-2, 7-11, 17-26, 28-36, 40-41, 43-82, 85-87, 89	Información relacionada con especificaciones técnicas	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.
R5	3-6	Información relacionada con la funcionalidad general y seguridad informática.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.
R6	84	Información relacionada con la funcionalidad general del sistema.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.
R7	16	Información relacionada con horarios de operación.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.
R8	90-91	Información relacionada con procedimientos continuidad operativa y de contingencia.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.	Conforme a la prueba de daño que se adjunta.






## PRUEBA DE DAÑO

### ***Información relacionada con el Manual de Operación del Sistema de Atención a Cuentahabientes del Banco de México (SIAC-BANXICO)***

En términos de lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, sexto párrafo, 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 110, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como Vigésimo segundo de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” (Lineamientos), es de clasificarse como información reservada aquella que:

- I. Menoscabe la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financiero, económico, cambiario o monetario del país, y ponga en riesgo el funcionamiento de tales sistemas o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto;
- II. Comprometan las acciones encaminadas a propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos;
- III. Genere incumplimiento de las obligaciones de un participante en un sistema de pagos que dé lugar a que otros participantes incumplan, a su vez, con sus respectivas obligaciones que pueda afectar seriamente al sistema financiero.

Por lo que la información relativa a los horarios de operación, procesamiento de operaciones, funcionalidad general, especificaciones técnicas, formatos de operaciones, esquemas de operación, procedimientos de continuidad operativa y de contingencia, así como cualquier otra información relacionada con la seguridad informática que soporta el funcionamiento del SIAC-Banxico, la cual está contenida en el **Manual de Operación del SIAC-BANXICO**, es clasificada como reservada, en virtud de lo siguiente:

La divulgación de la citada información representa un riesgo de perjuicio significativo al interés público, ya que menoscabaría la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financiero y económico, pondría en riesgo el funcionamiento de tales sistemas o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto; comprometería las acciones encaminadas al buen funcionamiento del SIAC-BANXICO; toda vez que dicho riesgo es:

- 1) **Real.** Revelar o divulgar relativa a horarios de operación, procesamiento de operaciones, funcionalidad general, especificaciones técnicas, formatos de operaciones, esquemas de operación, procedimientos de continuidad operativa y de contingencia así como cualquier otra información relacionada con la seguridad informática que soporta el funcionamiento del SIAC-Banxico, facilitaría a una persona o grupo de personas malintencionadas identificar aspectos de

la organización, sus procesos y de sus sistemas haciéndola más susceptible a un ataque; diseñar estrategias para llevar a cabo ataques cibernéticos dirigidos específicamente al SIAC-BANXICO, o al resto de los sistemas de pagos que administra Banco de México; dichos ataques focalizados podrían tener mayor probabilidad de éxito debido a que los delincuentes podrían dedicar todos sus recursos a ataques específicos identificados con base en la información incluida en el Manual de Operación del SIAC-BANXICO. De realizarse un ataque exitoso se podría poner en riesgo la información relativa a las operaciones del SIAC-BANXICO, tanto del Banco de México como de las instituciones participantes del mismo, que por la importancia del sistema, el sistema financiero mexicano se podría ver impactado. En un caso extremo, podría darse la alteración de las operaciones entre los participantes o la interrupción de los servicios de este sistema y, en consecuencia, pondría en riesgo el funcionamiento del sistema financiero y de la economía nacional en su conjunto, dañaría el buen funcionamiento del SIAC-BANXICO y crearía distorsiones en el mismo.

Está documentado en la literatura especializada en la materia que los principales elementos de información que requiere conocer un cibercriminal son: la arquitectura de los sistemas, sus especificaciones técnicas, horarios de operación, funcionalidad general, protocolos de comunicación, aspectos de seguridad informática instrumentados, entre otros, para descubrir y aprovechar los puntos débiles que pudieran existir en estos elementos y atacar a los sistemas.<sup>1</sup>

Dentro de los elementos mencionados en el primer párrafo de este numeral, el Manual de Operación materia de la presente prueba de daño contiene información relativa a **horarios de operación, procesamiento de operaciones, funcionalidad general, especificaciones técnicas, formatos de operaciones, esquemas de operación, procedimientos de continuidad operativa y de contingencia** así como **aspectos relacionados con la seguridad informática**, por lo que su divulgación podría habilitar un ataque al SIAC-BANXICO.

En consecuencia, la información referida actualiza la causal de reserva prevista en el artículo 113, fracción IV, de la LGTAIP, toda vez que su divulgación menoscabaría la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financiero, económico, cambiario o monetario del país; pondría en riesgo el funcionamiento de tales sistemas o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto; comprometería las acciones encaminadas a propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos; y generaría incumplimiento de las obligaciones de un participante en un sistema de pagos que dé lugar a que otros participantes incumplan, a su vez, con sus respectivas obligaciones que pueda afectar seriamente al sistema financiero.

- 2) **Demostrable.** Está documentado que durante los últimos años se ha observado un incremento sostenido de ataques informáticos en el sector financiero a nivel mundial, incluyendo Bancos Centrales y diversas instituciones financieras. Las investigaciones realizadas señalan que estos ataques han sido orquestados por organizaciones criminales internacionales con herramientas

---

<sup>1</sup> Wilshusen, G. C., & Powner, D. A. (2009). Cybersecurity: Continued efforts are needed to protect information systems from evolving threats (No. GAO-10-230T). GOVERNMENT ACCOUNTABILITY OFFICE WASHINGTON DC.

y técnicas sofisticadas que, además de dañar la reputación de las instituciones afectadas, han generado cuantiosas pérdidas económicas.<sup>2</sup>

Tal es el caso de los ataques cibernéticos que han sufrido otros Bancos Centrales a través de la infraestructura de sistemas de pagos conocida como SWIFT, la cual ha sido utilizada para realizar robos de capital, uno de estos casos es el del Banco Central de Bangladesh, que sufrió un robo de 81 millones de dólares.<sup>3</sup> Respecto de lo anterior, a la fecha SWIFT continúa siendo objeto de ataques por diferentes grupos de delincuentes informáticos, y expertos en seguridad informática consideran que este tipo de actividades es susceptible de expandirse a otros servicios financieros.<sup>4</sup> Asimismo, los sistemas de empresas como Google, Facebook, PayPal y el New York Times se han visto comprometidos por ataques cibernéticos.<sup>5</sup>

Entre otros ataques relevantes se encuentran:

1) El ataque de tipo “*Watering hole*” en Polonia, que permitió utilizar un servidor de la Autoridad de Supervisión Financiera para distribuir código malicioso a más de 20 bancos polacos<sup>6</sup>, el cual se presentó en diversos países incluyendo México, en donde la Comisión Nacional Bancaria y de Valores resultó afectada;<sup>7</sup>

2) El ataque del ransomware de *WannaCry*, que aprovechó una vulnerabilidad inherente de Microsoft Windows, para cifrar la información contenida en las máquinas y exigir el pago de un “rescate” para devolver el contenido a su forma original, el cual interrumpió significativamente la operación rutinaria de varias instituciones comerciales y gubernamentales, incluidas Fedex, Deutsche Bahn, Megafon, Telefónica, el Banco Central de Rusia, Ferrocarriles de Rusia y el Ministerio del Interior de Rusia;<sup>8</sup> y

3) El ataque mediante el código malicioso “*Petya*”, enfocado en borrar archivos y discos duros completos, que paralizó las actividades de aerolíneas, bancos y bufetes de abogados en Europa.<sup>9</sup>

---

<sup>2</sup> Cashell, B., Jackson, W. D., Jickling, M., & Webel, B. (2004). The economic impact of cyber-attacks. Congressional Research Service Documents, CRS RL32331 (Washington DC).

<sup>3</sup> Michael Riley, Alan Katz. “Swift Hack Probe Expands to Up to a Dozen Banks Beyond Bangladesh”. Bloomberg. 26 Mayo 2016

<sup>4</sup> Antony Peyton. “Symantec reveals more hack attempts on Swift network”. Banking Technology. 11 oct 2016

<sup>5</sup> Krombholz, K., Hobel, H., Huber, M., & Weippl, E. (2015). Advanced social engineering attacks. Journal of Information Security and applications, 22, 113-122.

<sup>6</sup> Badcyber, Author. “Several Polish Banks Hacked, Information Stolen by Unknown Attackers.” BadCyber, 9 Feb. 2017, <http://badcyber.com/several-polish-banks-hacked-information-stolen-by-unknown-attackers/> consultado el 11 oct 2017.

<sup>7</sup> Hernández, Aura. “CNBV y Nueve Bancos Han Sido Hackeados.” Excélsior, Excélsior, 17 Feb. 2017, <http://www.excelsior.com.mx/hacker/2017/02/17/1146899> consultado el 11 oct 2017.

<sup>8</sup> Mattei, T. A. (2017). Privacy, Confidentiality, and Security of Health Care Information: Lessons from the Recent WannaCry Cyberattack. World Neurosurgery, 104, 972-974.

<sup>9</sup> Marín, Eduardo. “Descubren Que Petya, El Ataque Que Paralizó Empresas De Toda Europa, No Secuestraba Archivos Sino Que Los Borraba.” Gizmodo En Español, Es.gizmodo.com, 28 June 2017, <http://es.gizmodo.com/descubren-que-petya-el-ataque-que-paralizo-empresas-de-1796492938> consultado el 11 oct 2017.

4) Un ataque a la plataforma de pagos internacionales del Banco Nacional de Comercio Exterior (Bancomext) que obligó a la institución a suspender sus operaciones de manera preventiva<sup>10</sup>.

5) De acuerdo con la Agencia Central de Noticias de Taiwán, informó que la policía de Sri Lanka, un país soberano insular de Asia, capturó a dos hombres en relación con el robo de casi 60 millones de dólares al banco de Taiwán. En dicho robo al parecer fue utilizado un malware instalado en un equipo de cómputo, el cual logró obtener credenciales y acceso para generar mensajes fraudulentos en el sistema SWIFT, los fondos fueron transferidos a cuentas de Camboya, Sri Lanka y Estados Unidos.<sup>11</sup>

6) De acuerdo a Reuters, el Director del Programa de Seguridad del Clientes de SWIFT, Stephen Gilderdale, dijo que los hackers continúan apuntando al sistema de mensajería bancaria de SWIFT, aunque los controles de seguridad implementados después del robo de 81 millones de dólares en Bangladesh, han ayudado a frustrar muchos otros intentos<sup>12</sup>

7) El reciente caso de fraude en el que se utilizó el sistema de pagos SWIFT, afectando al Banco de Bangladesh, donde aún no se recuperan 81 millones de dólares. Este caso ha recibido gran cobertura en los medios, la empresa BAE Systems reporta algunos detalles de este hecho, particularmente hacen notar que el código malicioso desarrollado para este ataque fue realizado para la infraestructura específica de la víctima.<sup>13</sup>

8) En relación al anterior punto, se concretó un ataque al Banco del Austro en Ecuador para atacar su acceso al sistema SWIFT y extraer dinero. Se cita la fuente de la noticia: “Banco del Austro ha interpuesto una demanda contra otro banco, el estadounidense Wells Fargo, que ordenó la mayor parte de las transferencias (por un valor de 9 millones de dólares)”<sup>14</sup>. Los ladrones utilizaron los privilegios de acceso en el sistema global SWIFT de los empleados del Banco del Austro y, Wells Fargo, al no identificar que eran mensajes fraudulentos, permitió que se traspasara dinero a cuentas en el extranjero.

9) La alerta mencionada por la National Emergency Number Association en coordinación con el FBI, sobre la posibilidad de ataques de negación de servicios telefónicos conocidos

---

<sup>10</sup><https://www.gob.mx/bancomext/prensa/accion-oportuna-de-bancomext-salvaguarda-intereses-de-clientes-y-la-institucion>, consultada el 15 de enero de 2018.

<sup>11</sup>[https://www.theregister.co.uk/2017/10/11/hackers\\_swift\\_taiwan/](https://www.theregister.co.uk/2017/10/11/hackers_swift_taiwan/), consultada el 22 de enero de 2018.

<sup>12</sup><http://www.reuters.com/article/cyber-heist/swift-says-hackers-still-targeting-bank-messaging-system-idUSL2N1MN298?rpc=401&>, consultada el 22 de enero de 2018.

<sup>13</sup><http://baesystemsai.blogspot.mx/2016/04/two-bytes-to-951m.html>, consultada el 22 de enero de 2018.

<sup>14</sup><http://es.gizmodo.com/roban-12-millones-a-un-banco-de-ecuador-en-un-nuevo-ca-1778855375>, consultada el 22 de enero de 2018.

como TDoS (Telephony denial of service, por sus siglas en inglés) a entidades del sector público.<sup>15</sup>

10) La empresa de ciberseguridad S21sec informó acerca de una serie de ciberataques a través del malware 'Cobalt' y 'Carnabak', cometidos por el hacker Denis K, mismo que fue detenido en España por ser el presunto responsable de robos en cajeros de todo el mundo, por valor de más de mil millones de dólares.<sup>16</sup>

11) Los principales bancos de Holanda sufrieron una serie de ciberataques, entre ellos, ING, se vio afectada por un ataque DDoS, consistente en hacer que un servidor quede indisponible al sobrecargarlo de solicitudes.<sup>17</sup>

12) Del 26 de septiembre al 12 de octubre de 2017, la compañía [24]7.ai, proveedora de servicios informáticos para Delta Air Lines, fue víctima de una serie de ciberataques, suceso que causó que los datos bancarios de algunos de los usuarios de la aerolínea se hayan visto comprometidos durante ese periodo.<sup>18</sup>

En relación con lo anterior, es importante señalar que México ocupa el tercer lugar mundial en crímenes cibernéticos, después de China y Sudáfrica<sup>19</sup> y que tan sólo en México, el costo causado por el *ciberdelito* ascendió a \$5,500 millones de dólares y afectó alrededor de 22.4 millones de personas; mientras que a nivel mundial, el costo ascendió a \$125,900 millones de dólares y afectó a 689.4 millones de personas.<sup>20</sup> Por lo anterior, este Instituto Central<sup>21</sup> y autoridades como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público<sup>22</sup> se han pronunciado sobre la importancia de fortalecer la ciberseguridad para la estabilidad del sistema financiero.

<sup>15</sup> <https://www.nena.org/news/119592/DHS-Bulletin-on-Denial-of-Service-TDoS-Attacks-on-PSAPs.htm>, consultada el 22 de enero de 2018.

<sup>16</sup> <http://www.techweek.es/seguridad/noticias/1018838004801/s21sec-desvela-claves-ciberataques-remotos-cajeros-automatizados.1.html> Consultado el 11 de abril de 2018.

<sup>17</sup> <https://expansion.mx/tecnologia/2018/01/29/los-principales-bancos-holandeses-fueron-blanco-de-ciberataques> Consultado el 11 de abril de 2018

<sup>18</sup> <https://a21.com.mx/aerolineas/2018/04/05/ciberataque-proveedor-de-delta-expone-datos-de-usuarios> Consultado el 11 de abril de 2018.

<sup>19</sup> Arreola Javier. "Ciberseguridad (casi) a prueba del enemigo 'invisible'". Forbes México. <http://www.forbes.com.mx/ciberseguridad-casi-prueba-del-enemigo-invisible/> consultado el 11 de octubre de 2017.

<sup>20</sup> Informe Norton sobre Ciberseguridad 2016 - Comparaciones Globales <https://www.symantec.com/content/dam/symantec/mx/docs/reports/2016-norton-cyber-security-insights-comparisons-mexico-es.pdf> consultado el 9 de octubre de 2017.

<sup>21</sup> En septiembre de 2016, el Banco de México publicó el documento "Política y funciones del Banco de México respecto a las infraestructuras de los mercados financieros" en el cual dedica una sección especial al tema de seguridad informática. Este documento se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.banxico.org.mx/sistemas-de-pago/informacion-general/politica-del-banco-de-mexico-respecto-de-las-infra/%7B2EAC65D2-21F4-AB2D-D250-06926EE796F8%7D.pdf>

<sup>22</sup> Secretaría de Hacienda y Crédito Público. "Comunicado No. 212. Clave Para El Desarrollo De México, Fortalecer La Ciberseguridad: Meade Kuribreña." Gob.mx, 23 Oct. 2017, [www.gob.mx/shcp/es/prensa/comunicado-no-212-clave-para-el-desarrollo-de-mexico-fortalecer-la-ciberseguridad-meade-kuribreña?idiom=es](http://www.gob.mx/shcp/es/prensa/comunicado-no-212-clave-para-el-desarrollo-de-mexico-fortalecer-la-ciberseguridad-meade-kuribreña?idiom=es) consultado el 23 de noviembre de 2017

En este sentido, la divulgación de la información materia de la presente prueba de daño, potencializaría que hechos como los mencionados ocurran respecto de los sistemas informáticos que opera el Banco de México, incluyendo al SIAC-BANXICO puesto que los cibercriminales contarían con los elementos necesarios para perpetrar un ataque a la información de este Instituto Central.

- 3) **Identificable.** Independientemente del origen o finalidad de un ataque contra el SIAC-BANXICO, las tecnologías de la información, comunicaciones o infraestructura tecnológica bajo la cual opera dicho sistema de pagos, afectaría a los cuentahabientes de Banco de México, ya que impediría que realizaran operaciones entre los distintos sistemas de pagos, que cumplieran obligaciones adquiridas entre ellos mismos o con el propio Banco de México, además de que los mecanismos de provisión de liquidez que en el SIAC se realizan se verían denegados, con el consiguiente impacto de falta de liquidez en el sistema financiero. A su vez, estas afectaciones podrían derivar en una pérdida de patrimonio de las instituciones financieras del país e impactar directamente al sistema financiero mexicano.

Por lo anterior, un ataque informático al sistema de pagos denominado SIAC-BANXICO, ocasionado por dar a conocer la información relacionada con esta prueba de daño, representa un perjuicio significativo para el sistema financiero del país, pues de acuerdo con la información del Banco de México, de febrero de 2017 a febrero de 2018, se realizaron operaciones por un monto de 6,451,457 millones de pesos<sup>23</sup>.

Con base en estas cifras, es evidente que un ataque cibernético que vulnere la operación del SIAC-BANXICO o sus tecnologías de la información y de comunicaciones, puede llegar a tener efectos cuantiosos sobre la actividad económica del país.

Adicionalmente, **el riesgo de perjuicio que supondría la divulgación de la información, supera el interés público general de que se difunda**, ya que el interés público se centra en que se conserve la efectividad en las medidas implementadas en los sistemas financiero y económico, que propician el buen funcionamiento de esos sistemas y de la economía nacional en su conjunto, la estabilidad en los mercados y en los sistemas de pagos. La información relativa a especificaciones técnicas y esquemas de operación, así como aspectos de seguridad informática y esquemas de continuidad operativa, no satisface un interés público, por el contrario, es información que pone en riesgo el buen funcionamiento de dicho sistema de pagos.

Esto es, la información del Manual de Operación del SIAC-BANXICO, no satisface un interés público, ya que al realizar una interpretación sobre la alternativa que más satisface dicho interés, se puede concluir que debe prevalecer el derecho más favorable a las personas, esto es, beneficiar el interés

---

<sup>23</sup> Banco de México. Sistemas de pago de alto valor, Sistemas de liquidación en tiempo real (CF252) – Sistema de Atención a Cuentahabientes de Banco de México SIAC. <http://www.banxico.org.mx/SielInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?sector=5&accion=consultarCuadro&iCuadro=CF252&locale=es>

de la sociedad, el cual se obtiene por el cumplimiento ininterrumpido de las funciones del Banco de México y los sistemas de pagos administrados por este.

En consecuencia, divulgar la información en cuestión, no aporta un beneficio mayor a la transparencia y rendición de cuentas que sea comparable con el perjuicio que implicaría el hecho de divulgarla y que en un momento dado, permita planear y perpetrar ataques cibernéticos dirigidos específicamente al SIAC-BANXICO, los cuales tengan como resultado la creación de mecanismos que faciliten el acceso indebido, la substracción de información, la alteración de las operaciones de los participantes o la interrupción del SIAC-BANXICO. En este sentido, el riesgo de perjuicio antes señalado supera claramente el interés general de que se difunda la información.

**Por otra parte, la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio,** toda vez que debe prevalecer el interés que más beneficie a la colectividad, y como se ha dicho, la reserva de la información relativa a los horarios de operación, procesamiento de Operaciones, funcionalidad general, especificaciones técnicas, formatos de operaciones, esquemas de operación, procedimientos de continuidad operativa y de contingencia así como cualquier otra información relacionada con la seguridad informática que soporta el funcionamiento del SIAC- BANXICO, evitará poner en riesgo el buen funcionamiento de los sistemas de pagos, del sistema financiero y de la economía nacional en su conjunto así como la creación de distorsiones en el SIAC-BANXICO.

Dicha determinación es además proporcional considerando que, como se ha explicado, dar a conocer la información reservada en el Manual de Operación del SIAC-BANXICO generaría un riesgo o daño de perjuicio significativo, el cual sería claramente mayor al beneficio particular que pudiera existir al dar a conocer dicha información.

En razón de lo anterior, y vistas las consideraciones expuestas en el presente documento, se reserva la información relativa a los horarios de operación, procesamiento de operaciones, funcionalidad general, especificaciones técnicas, formatos de operaciones, esquemas de operación, procedimientos de continuidad operativa y de contingencia, así como información relacionada con la seguridad informática que soporta el funcionamiento del SIAC- BANXICO determinada en el Manual de Operación del SIAC-BANXICO, toda vez que esta clasificación evitaría, como se ha explicado, poner en riesgo el funcionamiento del sistema financiero y de la economía nacional en su conjunto, así como también podría prevenir un daño en el buen funcionamiento del sistema de pagos denominado SIAC-BANXICO, la creación de distorsiones en el sistema de pagos denominado SIAC-BANXICO o que se comprometan las acciones encaminadas a propiciar el buen funcionamiento del sistema de pagos denominado SIAC-BANXICO. Por lo señalado anteriormente, se considera que dicha reserva deberá mantenerse por un plazo de cinco años, a partir de la fecha de clasificación, en razón de que la operación de los sistemas de pagos y en particular la del SIAC-BANXICO, no tiene una fecha establecida de conclusión.

Por lo expuesto, con fundamento en lo establecido en los artículos 6o., apartado A, fracciones I y VIII, párrafo sexto, 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 100, 103, segundo y tercer párrafos, 104, 105, 106, fracción III, 107, 108, último

párrafo, 109, 113, fracción IV, y 114 de la LGTAIP; 1, 97, 98, fracción III, 100, 102 segundo y tercer párrafos, 103, 104, 105, último párrafo, 106, 110, fracción IV, y 111, de la LFTAIP; 1o., 2o. y 3o., fracción I, de la Ley del Banco de México; 20, del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo, fracción VIII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; así como, Primero, Cuarto, Sexto, párrafo segundo, Séptimo, fracción III, Octavo, párrafos primero, segundo y tercero, y Vigésimo segundo, fracción I, de los Lineamientos, se ha determinado clasificar como información reservada la relativa a la reserva de la información relacionada con el Manual de Operación del Sistema de Atención a Cuentahabientes del Banco de México (SIAC-BANXICO), lo anterior en virtud de que la divulgación de dicha información menoscabaría la efectividad de las medidas implementadas en los sistemas financiero, económico, cambiario o monetario del país; pondría en riesgo el funcionamiento de tales sistemas o, en su caso, de la economía nacional en su conjunto; comprometería las acciones encaminadas a propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos; y generaría incumplimiento de las obligaciones de un participante en un sistema de pagos que dé lugar a que otros participantes incumplan, a su vez, con sus respectivas obligaciones que pueda afectar seriamente al sistema financiero.



REFERENCIA 1

United States Government Accountability Office

GAO

Statement for the Record  
To the Subcommittee on Terrorism and  
Homeland Security, Committee on the  
Judiciary, U.S. Senate

For Release on Delivery  
Expected at 10:00 a.m. EST  
Tuesday, November 17, 2009

## CYBERSECURITY

# Continued Efforts Are Needed to Protect Information Systems from Evolving Threats

Statement of

Gregory C. Wilshusen, Director  
Information Security Issues

David A. Powner, Director  
Information Technology Management Issues



GAO-10-230T



BANCO DE MÉXICO

REFERENCIA 2

Order Code RL32331

**CRS Report for Congress**

Received through the CRS Web

## **The Economic Impact of Cyber-Attacks**

**April 1, 2004**

Brian Cashell, William D. Jackson, Mark Jickling, and Baird Webel  
Government and Finance Division

---

*Congressional Research Service ♦ The Library of Congress*

## REFERENCIA 3

2017-5-18

Swift Hack Probe Expands to Up to a Dozen Banks Beyond Bangladesh - Bloomberg

## Swift Hack Probe Expands to Up to a Dozen Banks Beyond Bangladesh

by ~~Michael Riley~~ and ~~Alan Kohler~~  
2016 MDS 26 08:36 GMT-5  
Upd. and on 2016 MDS 26 15:21 GMT-5

- FireEye said to investigate broad campaign in Southeast Asia.
- No indication in latest disclosure whether money was taken

Investigators are examining possible computer breaches at as many as 12 banks linked to Swift's global payments network that have irregularities similar to those in the theft of \$31 million from the Bangladesh central bank, according to a person familiar with the probe.

FireEye (<https://www.bloomberg.com/quote/FEYE:US>), the security firm hired by the Bangladesh bank, has been contacted by the other banks, most of which are in Southeast Asia, because of signs that hackers may have breached their networks, the person said. They include banks in the Philippines and New Zealand but not in Western Europe or the United States. There is no indication of whether money was taken.

The expansion of the investigation four months after the discovery of the Bangladesh attack, the biggest known cyber-heist in history, suggests a broad and serious campaign to breach the international financial system.

FireEye declined to comment on the report.

"The emergence of new possible instances of compromise is not entirely surprising given that banks should now be undertaking rigorous reviews of their environments," Swift said in a written statement. "Many may turn out to be false positives and/or have nothing to do with Swift messages, but it is key that these reviews take place and banks' environments are secured."

For details on how Swift member banks have responded to the breaches, click here.

<http://www.bloomberg.com/news/articles/2016-05-17/global-lenders-on-edge-as-hacks-embroil-growing-list-of-banks>

The Brussels-based interbank cooperative, whose full name is the Society for World-wide Interbank Financial Telecommunication, has warned that there may have been more breaches than the three already publicly

<https://www.bloomberg.com/news/articles/2016-05-26/swift-hack-probe-expands-to-up-to-dozen-banks-beyond-bangladesh>

1/4

REFERENCIA 4

2017-5-18

Symantec reveals more hack attempts on Swift network » Banking Technology



18 May, 2017

banking  
technology



tec reveals more hack attempts on Swift network

[@banking](#), 2016 Written by [Antony Peyton](#)  
[techno](#)

has found evidence that the Odinaff group has mounted attacks on Swift users, using malware to hide customers' own records of Swift messages relating to fraudulent transactions.

The tools used are designed to monitor customers' local message logs for keywords relating to certain transactions. They will then move these logs out of customers' local Swift software environment. Symantec says it has no indication that Swift network was itself compromised.

Symantec says these Odinaff attacks are an example of another group believed to be involved in this kind of activity, following the [Bangladesh central bank heist](#) linked to the Lazarus group.

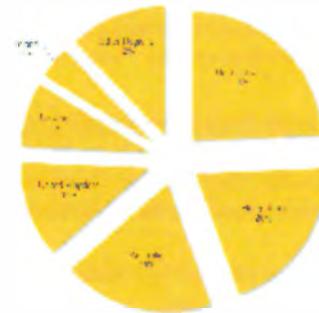
There are no apparent links between Odinaff's attacks and the attacks on banks' Swift environments attributed to Lazarus and the Swift-related malware used by the Odinaff group bears no resemblance to Trojan.Ban.swift, the malware used in the Lazarus-linked attacks.

But Symantec notes that the attacks involving Odinaff share some links to the Carbanak group, whose activities became public in late 2014. Carbanak also specialises in high-value attacks against financial institutions and has been implicated in a string of attacks against banks in addition to point of sale (PoS) intrusions.

This is bad news for Swift but its fight back against these attacks has been extensive and ongoing. It has [spoken strongly](#) on the subject and recently unveiled [SwiftSmart](#) modules to help its customers operate their Swift environment "securely and in-line with bestpractice". This move is also a "critical part" of its [Customer Security Programme](#) launched in May 2016. That five-part plan was a result of various [hacking incidents](#).

***It's not just Swift***

Symantec says that since January 2016, discreet campaigns involving malware called Trojan.Odinaff have targeted a number of financial organisations worldwide. These attacks appear to be "extremely focused" on organisations operating in the banking, securities, trading and payroll sectors. Organisations who provide support services to these industries are "also of interest".



Odinaff attacks by region (IMAGE: Symantec) Click to enlarge

<http://www.bankingtech.com/606402/symantec-reveals-more-hack-attempts-on-swift-network/>



Advanced Social Engineering Attacks<sup>★</sup>

Katharina Krombholz, Heidelinde Hobel, Markus Huber, Edgar Weippl

SRA Research, Favoritenstraße 16, AT-1040 Vienna, Austria

---

**Abstract**

Social engineering has emerged as a serious threat in virtual communities and is an effective means to attack information systems. The services used by today's knowledge workers prepare the ground for sophisticated social engineering attacks. The growing trend towards *BYOD* (bring your own device) policies and the use of online communication and collaboration tools in private and business environments aggravate the problem. In globally acting companies, teams are no longer geographically co-located, but staffed just-in-time. The decrease in personal interaction combined with a plethora of tools used for communication (e-mail, IM, Skype, Dropbox, LinkedIn, Lync, etc.) create new attack vectors for social engineering attacks. Recent attacks on companies such as the New York Times and RSA have shown that targeted spear-phishing attacks are an effective, evolutionary step of social engineering attacks. Combined with zero-day-exploits, they become a dangerous weapon that is often used by advanced persistent threats. This paper provides a taxonomy of well-known social engineering attacks as well as a comprehensive overview of advanced social engineering attacks on the knowledge worker.

**Keywords:** security, privacy, social engineering, attack scenarios, knowledge worker, bring your own device

---

**1. Introduction**

The Internet has become the largest communication and information exchange medium. In our everyday life, communication has become distributed over a variety of online communication channels. In addition to e-mail and IM communication, Web 2.0 services such as Twitter, Facebook, and other social networking sites have become a part of our daily routine in private and business communication. Companies expect their employees to be highly mobile and flexible concerning their workspace [10] and there is an increasing trend towards expecting employees and knowledge workers to use their own devices for work, both in the office and elsewhere. This increase in flexibility and, conversely, reduction in face-to-face communication and shared office space means that increasing amounts of data need to be made available to co-workers through online channels. The development of decentralized data access and cloud services has brought about a paradigm shift in file sharing as well as communication, which today is mostly conducted over a third party, be it a social network or any other type of platform. In this world of ubiquitous communication, people freely publish information in online communication and collaboration tools, such as cloud services and social networks, with very little thought of security and privacy. They share highly sensitive documents and information in cloud services with other virtual users around the globe. Most of the time,

users consider their interaction partners as trusted, even though the only identification is an e-mail address or a virtual profile. In recent years, security vulnerabilities in online communication and data sharing channels have often been misused to leak sensitive information. Such vulnerabilities can be fixed and the security of the channels can be strengthened. However, even security-enhancing methods are powerless when users are manipulated by social engineers. The term *knowledge worker* was coined by Peter Drucker more than 50 years ago and still describes the basic characteristics of a worker whose main capital is knowledge [17]. The most powerful tool an attacker can use to access this knowledge is *Social Engineering*: manipulating a person into giving information to the social engineer. It is superior to most other forms of hacking in that it can breach even the most secure systems, as the users themselves are the most vulnerable part of the system. Research has shown that social engineering is easy to automate in many cases and can therefore be performed on a large scale. Social engineering has become an emerging threat in virtual communities. Multinational corporations and news agencies have fallen victim to sophisticated targeted attacks on their information systems. Google's internal system was compromised in 2009 [2], the RSA security token system was broken in 2011 [1], Facebook was compromised in 2013 [4], as was the New York Times [40]. Many PayPal customers have received phishing e-mails [45] and many have given the attackers private information such as credit card numbers. These recent attacks on high-value assets are commonly referred to as

---

<sup>★</sup>This paper is an extended version of the conference paper [31]

REFERENCIA 6

11/10/2017

Several Polish banks hacked, information stolen by unknown attackers – BadCyber

**BadCyber**

Making infosec journalism great again!

# Several Polish banks hacked, information stolen by unknown attackers

 badcyber / February 3, 2017 / Crime, Investigation / banking, malware, Poland



241

 Share

 Tweet

<https://badcyber.com/several-polish-banks-hacked-information-stolen-by-unknown-attackers/>

1/14

REFERENCIA 7

18/10/2017

CNBV y nueve bancos han sido hackeados | [Excelesior](#)

18 de Octubre de 2017

SUSCRIPCIONES

Buscar en Excelesior



COBERTURA COMPLETA VIEWS

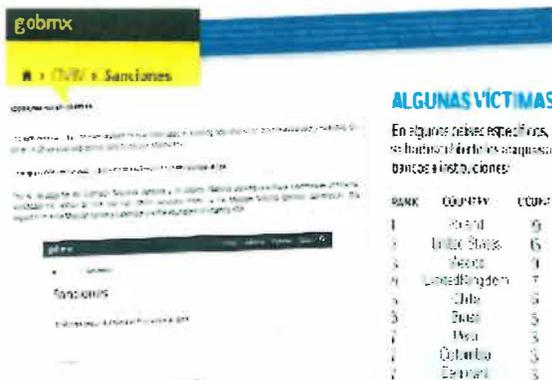
## CNBV y nueve bancos han sido hackeados

*Criminales han vulnerado la seguridad de instituciones financieras en México*

17/10/2017 09:40 AURA HERNÁNDEZ Y PAUL LARA

COMPARTIR

SIGUIENDOS



**ALGUNAS VÍCTIMAS**  
En algunos países específicos, se han vulnerado los archivos de bancos e instituciones:

RANK	COUNTRY	COUNT
1	United States	19
2	United States	16
3	Mexico	9
4	United Kingdom	7
5	China	6
6	Spain	5
7	India	5
7	Colombia	5
7	Denmark	5

<http://www.excelesior.com.mx/hacker/2017/10/17/1146899#view-1>

1/5



ResearchGate

See discussions, stats, and author profiles for this publication at: <https://www.researchgate.net/publication/317786228>

## Privacy, Confidentiality, and Security of Health Care Information: Lessons from the Recent WannaCry Cyberattack

Article • World Neurosurgery • June 2017

DOI: 10.1227/00006123-201706100

CITATION

1

READS

142

1 author:



Tobias A. Matter

Eastern Maine Medical Center

164 PUBLICATIONS 604 CITATIONS

SEE PROFILE

All content following this page was uploaded by Tobias A. Matter on 08 October 2017.

The user has requested enhancement of the downloaded file.

## Descubren que Petya, el ataque que paralizó empresas de toda Europa, no secuestraba archivos sino que los borraba



Eduardo Marín  
6/28/17 3:17pm •

13.9K 2 2

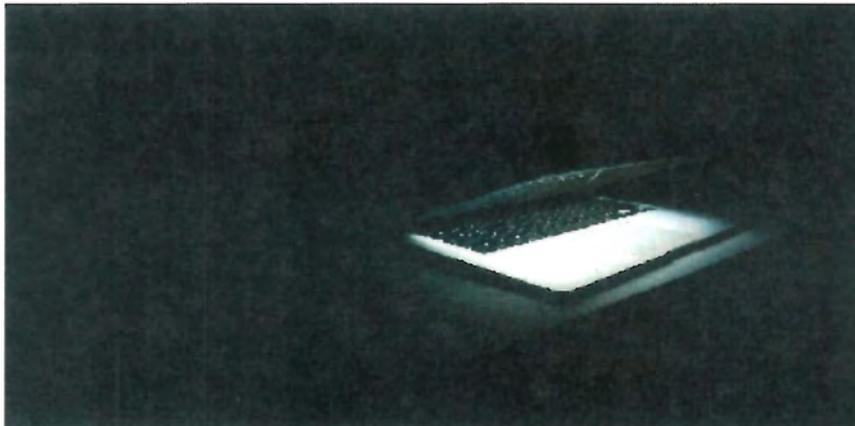


Imagen: Björn Olsson, bajo licencia Creative Commons.

Un nuevo ataque de ransomware, conocido como Petya, hizo que se paralizaran las actividades en un gran número de oficinas de compañías importantes en Europa, incluyendo aerolíneas, bancos y bufetes de abogados. Sin embargo, un nuevo análisis asegura que este ataque era mucho peor de lo que imaginamos.

gob.mx [Trámites](#) [Gobierno](#) [Participación](#)  
[Blog](#) [Álbum de fotos](#) [Prensa](#) [Agenda](#) [Acciones y Programas](#)

## OPORTUNA DE BANCOMEXT SALVAGUARDA INTERESES DE CLIENTES Y LA INSTITUCIÓN

### ACCIÓN OPORTUNA DE BANCOMEXT SALVAGUARDA INTERESES DE CLIENTES Y LA INSTITUCIÓN

El Banco Nacional de Comercio Exterior (Bancomext) informa que, a pesar de las robustas medidas de seguridad con que cuenta, el día 9 de enero fue víctima de una afectación en su plataforma de pagos internacionales provocada por un tercero.

Las autoridades han confirmado que el modus operandi de los presuntos hackers es similar a intrusiones ocurridas en otras instituciones en México y América Latina.

Afortunadamente, el protocolo y la oportuna reacción de las áreas responsables de la operación, con el apoyo de los bancos y las autoridades correspondientes y el Banco de México, lograron contener este hecho.

Cabe destacar que los intereses de nuestros clientes y los del propio Banco se encuentran a salvo y que Bancomext está reanunciando operaciones con sus clientes y contrapartes.

A medida que exista más información se hará del conocimiento del público.

#efecto [Comunicación Social 1000-1024](#)



REFERENCIA 11

Hackers nick \$60m from Taiwanese bank in tailored SWIFT attack • The Register

Log in Sign up Forums Serverless MP CLL Events Whitepapers The Next Platform

---

**Security**

## Hackers nick \$60m from Taiwanese bank in tailored SWIFT attack

Arrests after customized malware apparently used to drain millions

By [Iain Thomson](#) in [San Francisco](#) 11 Oct 2017 at 00:58 11  SHARE 



**Updated** Hackers managed to pinch \$60m from the Far Eastern International Bank in Taiwan by infiltrating its computers last week. Now, most of the money has been recovered, and two arrests have been made in connection with the cyber-heist.

On Friday, the bank admitted the cyber-crooks planted malware on its PCs and servers in order to gain access to its **SWIFT** terminal, which is used to transfer funds between financial institutions across the world.

The malware's masterminds, we're told, managed to harvest the credentials needed to commandeer the terminal and drain money out of the bank. By the time staff noticed the weird transactions, \$60m had

[https://www.theregister.co.uk/2017/10/11/hackers\\_swift\\_taiwan/](https://www.theregister.co.uk/2017/10/11/hackers_swift_taiwan/)[22/01/2018 07:03:38 p. m.]



Hackers nick \$60m from Taiwanese bank in tailored SWIFT attack • The Register

already been wired to banks in the US, Cambodia, and Sri Lanka.

Far Eastern vice president Liu Lung-kuang claimed, as they always do, that the software nasty used in the attack was of a type never seen before. No customer information was accessed during the hackers' raid, he said, and the bank would cover any losses.

According to the Taipei Times, the Taiwanese Premier William Lai has thrust a probe into the affair, and has asked the banking sector to investigate. Interpol has already begun its inquiries, and – thanks to security mechanism introduced between banks – all but \$500,000 has been recovered.

Two arrests connected to the theft were made in Sri Lanka and, according to the Colombo Gazette, one of them is Shalila Moonesinghe. He's the head of the state-run Litro Gas company and was cuffed after police allegedly found \$1.1m of the Taiwanese funds in his personal bank account. Another suspect is still at large.

There has been a spate of cyber-attacks against banks in which miscreants gain access to their SWIFT equipment to siphon off millions. The largest such heist was in February 2016 when hackers unknown (possibly from North Korea) stole \$81m while trying to pull off the first \$1bn electronic cyber-robbery.

SWIFT has, apparently, tried to help its customers shore up their security; it seems the banking sector as a whole needs to be more on its toes to prevent future unauthorized accesses. @

#### Updated to add

A spokesman for SWIFT has been in touch to stress: "The SWIFT network was not compromised in this attack."

**Sponsored:** Minds Mastering Machines - Call for papers now open

Tips and corrections

11 Comments



Sign up to our Newsletter - Get IT in your inbox daily

MORE Swift Hacking

[https://www.theregister.co.uk/2017/10/11/hackers\\_swift\\_taiwan/](https://www.theregister.co.uk/2017/10/11/hackers_swift_taiwan/)[22/01/2018 07:03:38 p. m.]

REFERENCIA 12

Anonymous attack Greek central bank, warns others

Directory of sites Login Contact Support

World Business Markets Politics TV

ÚNETE A NUESTRA CAUSA 

#TECHNOLOGY NEWS MAY 4, 2016 11:50 AM (2 YEARS AGO)

### Anonymous attack Greek central bank, warns others

Reuters Staff 1 MIN READ

ATHENS (Reuters) - Greece's central bank became the target of a cyber attack by activist hacking group Anonymous on Tuesday which disrupted service of its web site, a Bank of Greece official said on Wednesday.



[https://www.reuters.com/article/us-greece-cezbank-cyber-anonymous-attack-greek-central-bank-warns-others-idUS6KCN03V0RR\[2016-05-04T11:50:00Z\]](https://www.reuters.com/article/us-greece-cezbank-cyber-anonymous-attack-greek-central-bank-warns-others-idUS6KCN03V0RR[2016-05-04T11:50:00Z])



Anonymous attack Greek central bank, warns others



A protester wearing a Guy Fawkes mask, symbolic of the hacktivist group "Anonymous", takes part in a protest in central Brussels January 28, 2012. REUTERS/Yves Herman

"The attack lasted for a few minutes and was successfully tackled by the bank's security systems. The only thing that was affected by the denial-of-service attack was our web site," the official said, declining to be named.

Anonymous originated in 2003, adopting the Guy Fawkes mask as their symbol for online hacking. The mask is a stylized portrayal of an oversized smile, red cheeks and a wide moustache upturned at both ends.

"Olympus will fall. A few days ago we declared the revival of operation Icarus. Today we have continuously taken down the website of the Bank of Greece," the group says in a video on YouTube.

"This marks the start of a 30-day campaign against central bank sites across the world."

Reporting by George Georgiopoulos; Editing by Angus MacSwan

Our Standards: [The Thomson Reuters Trust Principles.](#)

SPONSORED



Where is the clever money going?  
MarketWatch



El crecimiento de la UE impulsa el valor del euro  
Investigación y Opinión



Actively Riding the Wave of 'Creative Disruption'  
Alliant Global Investors



Unrivalled insight and analysis enabling decisions with conviction.  
S&P Global Platts



Latin America's Renewable Energy Revolution  
Lazard Investors



The Risk of Doing Nothing  
Wavestone

[https://www.reuters.com/article/us-greece-ceb/cyber-anonymous-attack-greek-central-bank-warns-others-idUSKCN0XV0RP\[22/01/2012 07:29:03 p.m.\]](https://www.reuters.com/article/us-greece-ceb/cyber-anonymous-attack-greek-central-bank-warns-others-idUSKCN0XV0RP[22/01/2012 07:29:03 p.m.])

REFERENCIA 13

22/1/2018
BAE Systems Threat Research Blog: Two bytes to \$951m
Crear un blog Acceder

---

Más Siguiente blog»
Recursos Contact us

## BAE SYSTEMS THREAT RESEARCH BLOG

Home Products Solutions News & Events Partners About Us Careers

THREAT RESEARCH BLOG



INSPIRED WORK

[Home](#) » [Threat Research](#) » [Two bytes to \\$951m](#)

---

Posted by [Sergei Shevchenko](#) - Monday, 25 April 2016

### TWO BYTES TO \$951M

In February 2016 one of the largest cyber heists was committed and subsequently disclosed. An unknown attacker gained access to the Bangladesh Bank's (BB) SWIFT payment system and reportedly instructed an American bank to transfer money from BB's account to accounts in The Philippines. The attackers attempted to steal \$951m, of which \$81m is still unaccounted for.

The technical details of the attack have yet to be made public, however we've recently identified tools uploaded to online malware repositories that we believe are linked to the heist. The custom malware was submitted by a user in Bangladesh, and contains sophisticated functionality for interacting with local SWIFT Alliance Access software running in the victim infrastructure:

This malware appears to be just part of a wider attack toolkit, and would have been used to cover the attackers' tracks as they sent forged payment instructions to make the transfers. This would have hampered the detection and response to the attack, giving more time for the subsequent money laundering to take place.

The tools are highly configurable and given the correct access could feasibly be used for similar attacks in the future.

#### Malware samples

SHA1	Compile time	Size (bytes)	Filename
525a8e3ae4e3d8c0c61f2a49e38541d196e9228	2016-02-05 11:46:20	65,536	evtdiag.exe
78bab478d0c70f979ce02cd306e6ba50ee84e37e	2016-02-04 13:45:30	18,384	evtsys.exe
70bf18567e375ad061f2c1efa194dbe780e4e4eb	2016-02-05 08:55:10	24,576	nroff_b.exe
6207b02842b28a438330a2b7Dee8-dcab7ef0a163	N/A	33,848	gpcsa.dat

We believe all files were created by the same actor(s), but the main focus of the report will be on 525a8e3ae4e3d8c0c61f2a49e38541d196e9228 as this is the component that contains logic for interacting with the SWIFT software.

<http://baesystems31.blogspot.mx/2016/04/two-bytes-to-951m.html>
1/7

#### SUBSCRIBE

Sign up to receive our regular Cyber Threat Bulletin.

#### POPULAR POSTS



**TWO BYTES TO \$951M**



**WANACRYPTOR RANSOMWORM**



**CYBER HEIST ATTRIBUTION**

#### CONTACT

For further information or to talk to an expert, please contact us.

learn@baesystems.com

Contact

Roban \$12 millones a un banco de Ecuador en un nuevo caso de hackeo al sistema SWIFT

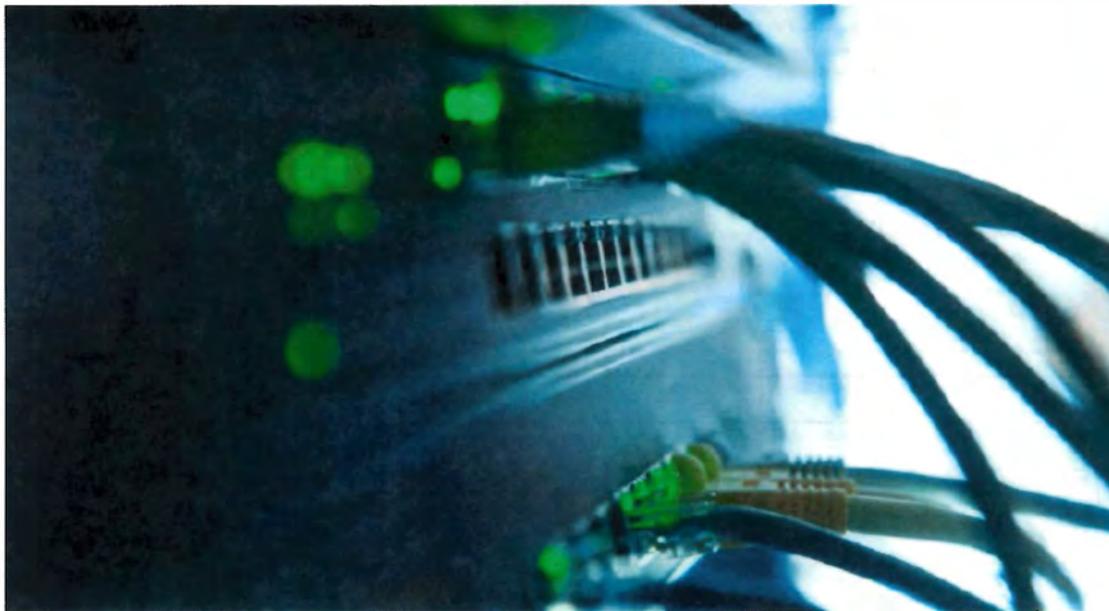
**GIZMODO** 

## Roban \$12 millones a un banco de Ecuador en un nuevo caso de hackeo al sistema SWIFT



Matias S. Zavia

525.1K / 11am · Archivar en ATAQUES INFORMÁTICOS



Share

Tweet

[https://es.gizmodo.com/roban-12-millones-a-un-banco-de-ecuador-en-un-nuevo-ca-1778855375\[22/01/2018 07:21:27 p. m.\]](https://es.gizmodo.com/roban-12-millones-a-un-banco-de-ecuador-en-un-nuevo-ca-1778855375[22/01/2018 07:21:27 p. m.])

Robar \$12 millones a un banco de Ecuador en un nuevo caso de hackeo al sistema SWIFT

En febrero, unos hackers consiguieron robar 81 millones de dólares al Banco Central de Bangladesh a través del sistema SWIFT (y una falta de ortografía evitó que robaran 870 millones más). Más adelante, un banco vietnamita denunció otro caso similar —y ahora ha pasado lo mismo en Ecuador.



### La falta de ortografía que evitó que unos hackers robaran 870 millones de dólares

Escribir *fundation* en lugar de *foundation*, la falta de ortografía que evitó que un grupo de hackers ...

[Read more](#)

El robo a Banco del Austro tuvo lugar hace más de 15 meses, pero desde la entidad ecuatoriana aseguran que no se habían dado cuenta hasta ahora. Una vez más, los hackers se sirvieron de mensajes fraudulentos en el sistema SWIFT para mover 12 millones de dólares a diferentes entidades bancarias de todo el mundo. 9 millones fueron a parar a 23 cuentas de Hong Kong y los 3 millones restantes acabaron en Dubai y otras partes del planeta.

Banco del Austro ha interpuesto una demanda contra otro banco, el estadounidense Wells Fargo, que ordenó la mayor parte de las transferencias (por un valor de 9 millones de dólares). Los ladrones utilizaron las credenciales de los empleados de Wells Fargo en el sistema global SWIFT para transferir el dinero a sus propias cuentas en el extranjero.

En el famoso caso de Bangladesh, la policía culpó del robo al uso de unos *switches* de mala calidad —sólo costaban 10 dólares— en la red de ordenadores del banco conectada al sistema SWIFT. Luego se supo que los hackers habían inyectado un *malware* en la red local (*evtdiag.exe*) con el que podían acceder a la base de datos de SWIFT y manipular los registros para ocultar las transferencias.

Más de 9.000 sociedades financieras utilizan SWIFT como sistema de mensajería interbancario. La cooperativa que lo controla ha advertido a los bancos de los casos de fraude y les ha proporcionado una actualización de software para que no se vean

<http://es.gizmodo.com/roban-12-millones-a-un-banco-de-ecuador-en-un-nuevo-ca-1778855375>[22/01/2018 07:21:27 p. m.]

DHS Bulletin on Denial of Service (TDoS) Attacks on PSAPs - National Emergency Number Association





**Delivering the Last Mile of 911 Services...**

About | Membership | Events | Technology | Partners & Staff Profiles | Committees | Programs | Gov Affairs | Blog

## NENA News, Press, & Stories...: Home Page

Home > News & Stories

### DHS Bulletin on Denial of Service (TDoS) Attacks on PSAPs

Sunday, March 17, 2016 (0 Comments)  
Posted by: [Chris Neumann](#)

The Department of Homeland Security (DHS) NCCIC - National Coordinating Center for Communications – the DHS-Office of Emergency Communications, DHS - Office of Infrastructure Protection, Federal Communications Commission, the National Cyber and Forensics Training Alliance, the FBI-National Cyber Investigative Joint Task Force working in coordination with the National Emergency Number Association (NENA), the Association of Public Safety Communications Officials (APCO) International, Louisiana Fusion Center, Mansfield Police Department and telecommunications service providers to identify and mitigate the effects of a criminal Telephony Denial of Service (TDoS) against public safety communications, hospitals and ambulance services. This is for immediate dissemination to public safety answering points (PSAPs) and emergency communications centers and personnel.

**Background:** Information received from multiple jurisdictions indicates the possibility of attacks targeting the telephone systems of public sector entities. Dozens of such attacks have targeted the administrative PSAP lines (not the 911 emergency line). The perpetrators of the attack have launched high volume of calls against the target network, tying up the system from receiving legitimate calls. This type of attack is referred to as a TDoS or Telephony Denial of Service attack. These attacks are ongoing. Many similar attacks have occurred targeting various businesses and public entities, including the financial sector and other public emergency operations interests, including air ambulance, ambulance and hospital communications.

**Schema:** These recent TDOS attacks are part of an extortion scheme. This scheme starts with a phone call to an organization from an individual claiming to represent a collections company for payday loans. The caller usually has a strong accent of some sort and asks to speak with a current or former employee concerning an outstanding debt. Failing to get payment from an individual or organization, the perpetrator launches a TDOS attack. The organization will be inundated with a continuous stream of calls for an unspecified, but lengthy period of time. The attack can prevent both incoming and/or outgoing calls from being completed. It is speculated that government offices/emergency services are being "targeted" because of the necessity of functional phone lines.

**What we know**

- The attacks resulted in enough volume to cause a rot over to the alternate facility.
- The attacks last for intermittent time periods over several hours. They may stop for several hours.



Interaction Recording  
Reporting, Storage

For Mission Critical  
Communications

### Sign In

Sign In

Connect

Forgot your password?  
Haven't registered yet?

### NENA News more

**4/28/2016**  
NENA Commission Planning Information Document Available for Public Review & Comment

**1/18/2017**  
Congratulations to Our Fall 2017 ENPs!

**4/28/2017**  
NENA President Responds to OMB Decision Not to Reclassify Public Safety Telecommunications

**4/28/2017**  
NENA Files Comments in FCC MLTC Proceeding

<https://www.nena.org/news/119792/DHS-Bulletin-on-Denial-of-Service-TDoS-Attacks-on-PSAPs.htm> [2/01/2016 07:24:06 p.m.]



DHS Bulletin on Denial of Service (DDoS) Attacks on PSAPs - National Emergency Number Association

When resume. Once attacked, the attacks can start randomly over weeks or months.

- The attacks followed a person with a heavy accent demanding payment of \$5,000 from the company because of default by an employee who either no longer works at the PSAP or never did.

What we need from victims:

- Additional insight into the scope and impact of the event- specifically how many communications centers have been attacked is critical to identifying the true scope of this occurrence.
- In order to ensure situational awareness with our members and member agencies, it is critical that this information be disseminated to emergency communications centers, PSAP's, government IT departments, and any related government agency with a vested interest in emergency communications continuity of operations.

Recommend the following

- Targeted organizations should not pay the blackmail.
- Report all attacks to the FBI by logging onto the website [www.ic3.gov](http://www.ic3.gov)
  - Ensure in the title of the report you use the keyword DDoS.
  - Ensure that you identify yourself as a PSAP or Public Safety organization capture as much details as possible
    - Calls logs from "collection" call and TDDs
    - Time: date, originating phone number, traffic characteristics
    - Call back number to the "collections" company or requesting organization
    - Method of payment and account number where "collection" company requests debt to be paid
    - ANY information you can obtain about the caller, or his/her organization will be of tremendous assistance in this investigation and in preventing further attacks
- Contact your telephone service provider; they may be able to assist by blocking portions of the attack.
- Should you have any questions please contact the National Coordinating Center for Communications at [NCC@hq.dhs.gov](mailto:NCC@hq.dhs.gov) or 703-235-5080

Not Comment

[Back to Index](#)

Calendar

more

11/09/2016 - 1/07/2017  
SNAP State - Winter 2016

2/9/2016 - 2/17/2016  
9-1-1 Center Supervisor Program - Lincoln, NE

2/14/2016 - 2/17/2016  
9-1-1 Goes To Washington

2/17/2016  
NENA Chapter Leader Workshop

CONTACT US

1700 Diagonal Road  
Suite 500  
Alexandria, VA 22314  
Phone: 202 466 4911  
Fax: 202 6 966370

QUICK LINKS

Home  
Become a Member  
Store  
Conferences  
Next Generation  
Partner Program  
Get Involved  
Member Search  
911 Talk Email List  
Events Calendar  
Friends of 9-1-1

GET SOCIAL WITH US





## Últimas noticias

### S21sec desvela las claves de los ciberataques remotos a cajeros automáticos

08 Abril 2018  
por Redacción



S21sec ha informado sobre una serie de detalles en relación a la detención en España del hacker Denis K., presunto responsable de robos en cajeros de todo el mundo por valor de más de mil millones de dólares, y del uso del malware 'Cobalt' y 'Carnabak' implicados en ese tipo de ciberataques .



Distribución geográfica de las tarjetas de crédito recuperadas por S21sec según su país de emisión

En el caso concreto del hacker detenido, S21sec confirma que lleva tiempo detectando ataques a entidades bancarias mediante la familia de malware 'Cobalt'.

El punto de entrada en la organización atacada suele ser un email que contiene un fichero infectado y que, aunque sea difícil de creer, hay personas que siguen abriendo

**Jorge Hurtado**

“El punto de entrada en la organización atacada suele ser un email que contiene un fichero infectado y que, aunque sea difícil de creer, hay personas que siguen abriendo” explica Jorge Hurtado, vicepresidente de Servicios Gestionados de S21sec.

Una vez abierto, el malware se instala en la máquina del usuario que abrió el fichero y comienza a saltar a otros ordenadores hasta localizar la red de cajeros. A partir de ahí, tratará de manipular los sistemas para conseguir, por ejemplo, que los cajeros puedan expedir efectivo según las instrucciones que les den los delincuentes que han

realizado el ataque.

las instrucciones que les den los delincuentes que han realizado el ataque.

S21sec mantiene diferentes líneas de investigación sobre ataques a cajeros e instituciones financieras y coopera con Europol en los servicios de detección y prevención del fraude, tanto en redes de cajeros (ATMs) como en el robo de tarjetas de crédito.

En concreto, es actualmente la única firma española que figura como colaborador activo y miembro de los comités asesores de Europol, trabajando también en estrecha colaboración con las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado y con organismos públicos especializados como INCIBE, CNPIC o CCN.

“Los trabajos consisten en analizar diferentes familias de malware bancario, del mismo tipo que Carbanak o Cobalt, las familias de malware utilizadas por el hacker detenido”, explica Agustín Muñoz-Grandes, CEO de S21sec. Como resultado de estas investigaciones, S21sec recuperó durante 2017 más de 5 millones de tarjetas de crédito robadas.

Los ataques para robo de tarjetas se extienden a robos de credenciales de cualquier tipo: nombres de usuario y contraseñas de acceso a webs o servicios que puedan permitir al cibercriminal utilizar esta información para sus propios intereses.

“Si ampliamos el análisis incluyendo no sólo tarjetas, sino también credenciales de acceso, el volumen de datos que recuperamos en 2017 asciende a 14 millones de cuentas”, asegura Muñoz-Grandes.

### Cómo protegerse

A juicio de los expertos de S21sec, los esfuerzos en el área de ciberseguridad han de centrarse en tres áreas principales:

1. **Disponer de las medidas de protección** adecuadas para evitar los ataques más directos y habituales
2. **Implantar medidas de monitorización y gestión en tiempo real** que permitan la detección de cualquier incidente de seguridad prácticamente en el instante de producirse
3. **Habilitar procesos de respuesta** para contener los posibles efectos, así como planes efectivos de remediación que los eliminen y eviten que se vuelvan a producir

Más información en [www.s21sec.com](http://www.s21sec.com)

TECNOLOGÍA

## LOS PRINCIPALES BANCOS HOLANDESES FUERON BLANCO DE CIBERATAQUES

Las instituciones aseguran que los datos de sus clientes están a salvo.

Lunes 28 de marzo de 2017 a las 10:01 PM



**Ciberataques.** Los ataques de phishing son uno de las principales amenazas para los usuarios. (Foto: iStock by Getty Images)

**LA HAYA, Holanda (AFP)** - Los tres principales bancos de Holanda sufrieron una serie de ciberataques en los últimos días. ING, ABN Amro y Rabobank indicaron este lunes que tuvieron bloqueados los accesos a sus páginas web y sus servicios en línea.

Las instituciones dijeron que los detalles bancarios de sus clientes no se vieron comprometidos ni fueron desvelados.

ING, la principal entidad del país con unos 8 millones de clientes privados, se vio afectada la noche del domingo por un ataque DDoS, consistente en hacer que un servidor quede indisponible al sobrecargarlo de solicitudes.

[Lee: ¿Cómo serán los hackeos en 2050?](#)



**elektra**

Consola Xbox One S 500 GB  
Recondicionada más Tarjeta Live 3  
Meses  
69,000  
**\$4,499**

"Durante el ataque DDoS, la página web de ING estuvo saturada por un tráfico de datos que implicó una sobrecarga de nuestros servidores", indicó el banco en su sitio de internet, añadiendo que los servicios estaban restaurados.

Por su parte, ABN Amro sufrió tres ataques a lo largo del fin de semana, de un total de siete en una semana, informaron los medios holandeses.



## Ciberataque a proveedor de Delta expone datos de usuarios



Redacción A21 / Jueves, 5 Abril 2018 - 18:52

[Delta Air Lines](#) ciberataques

Del 26 de septiembre al 12 de octubre de 2017, la compañía [24]7.ai, proveedora de servicios informáticos para **Delta Air Lines**, fue víctima de una serie de ciberataques, suceso que representó que los datos bancarios de algunos de los usuarios de la aerolínea durante ese período se hayan visto comprometidos.

En un comunicado, la compañía aérea con sede en Atlanta afirmó que fue notificada de este hecho por [24]7.ai el pasado 28 de marzo, y también que **el ataque fue contenido y finalmente resuelto desde octubre pasado.**

Redacción A21 / Jueves, 5 Abril 2018 - 18:52

### Delta Air Lines ciberataques

Del 26 de septiembre al 12 de octubre de 2017, la compañía [24]7.ai, proveedora de servicios informáticos para Delta Air Lines, fue víctima de una serie de ciberataques, suceso que representó que los datos bancarios de algunos de los usuarios de la aerolínea durante ese periodo se hayan visto comprometidos.

En un comunicado, la compañía aérea con sede en Atlanta afirmó que fue notificada de este hecho por [24]7.ai el pasado 28 de marzo, y también que **el ataque fue contenido y finalmente resuelto desde octubre pasado.**



**Forbes**  
(/)

Portada (<https://www.forbes.com.mx/>) / Últimas Noticias (<https://www.forbes.com.mx/ultimas-noticias/>) /

Javier Arreola (<https://www.forbes.com.mx/autor/javier-arreola/>)  
Mayo 23rd, 2017 @ 12:45 pm

## Ciberseguridad (casi) a prueba del enemigo 'invisible'

*Ni las compañías más grandes del mundo ni los gobiernos han podido evitar los ataques cibernéticos, y aun así es posible que tengas una ciberseguridad casi al 100% si sigues las recomendaciones de los expertos.*



Share Tweet +

Donald Rumsfeld, ex secretario de Defensa de Estados Unidos, quiso decir –en una famosa conferencia de prensa– que hay riesgos altos y riesgos bajos, y que hay riesgos que se ven y otros que no se ven. (Graham, 2014) Pero al combinar estos conceptos encontramos un cuadrante muy útil para tratar los temas de seguridad.

Por ejemplo, las personas saben que dejar abierta la puerta de su casa es un riesgo alto y visible. También podemos encontrar riesgos bajos que aún alcanzamos a ver, como la posibilidad de cruzar la calle cuando el semáforo está en rojo y que un vehículo "se lo pase" y te atropelle. Y hay riesgos bajos que no alcanzamos a ver, como que te roben la cartera en un lugar público y que al llegar a tu casa la busques y concluyas que la perdiste.

Sin embargo, los riesgos altos que no alcanzamos a ver son el tema de este artículo. Por ejemplo, la posibilidad de que alguien entre a tu casa, extraiga algo que tengas guardado, y salga de ella sin que te des cuenta. En temas cibernéticos, esto es más común de lo que parece: hackers entran a tu correo, cibercriminales que

EQ(1)

### MÁS COBERTURA



Petro-7 invertirá 700 millones de pesos en México este año  
(<https://www.forbes.com.mx/petro-7-invertira-700-millones-pesos-mexico-este-año/>)



Muere el vocalista Chris Cornell a los 52 años de edad  
(<https://www.forbes.com.mx/muere-chris-cornell-a-los-52-años-de-edad/>)



Así busca Movistar repositionar se ante la competencia  
(<https://www.forbes.com.mx/asi-busca-telefonica-movistar-reposicionarse-en-mexico/>)

### Últimas Noticias

México lidera el sector Telecom en Latinoamérica, pero...  
(<https://www.forbes.com.mx/mexico-lidera-el-sector-telecom-en-latinoamerica-pero/>)  
MAYO 18, 2017

General Motors se despide de Sudafrica  
(<https://www.forbes.com.mx/general-motors-se-despide-sudafrica/>)  
MAYO 18, 2017

Estas son las zonas más conflictivas de la Ciudad de México  
(<https://www.forbes.com.mx/estas-son-las-zonas-mas-conflictivas-de-la-ciudad-de-mexico/>)  
MAYO 18, 2017

REFERENCIA 20

## Informe Norton sobre Ciberseguridad 2016

### Comparaciones Globales




PRINCIPALES CONCLUSIONES	MÉXICO	GLOBAL (21 países)
Total de consumidores afectados por el cibercrimen en el último año	22.4 millones (45%)	689.4 millones (31%)
Total de costos financieros causados por el cibercrimen en el último año	\$5,500 millones (USD)	\$125,900 millones (USD)
Total de tiempo perdido por el cibercrimen en el último año	28.8 horas	19.7 horas
Los crímenes cibernéticos más comunes que han experimentado los consumidores	Robo de dispositivo móvil: 33% Robo de contraseña: 26% Correo electrónico hackeado: 20%	Robo de contraseña: 18% Correo electrónico hackeado: 16% Robo de dispositivo móvil: 15%
Porcentaje de usuarios que no pueden identificar un correo electrónico "phishing" o suponen que es legítimo	30%	41%
Porcentaje de usuarios que han experimentado una consecuencia negativa después de responder a un correo electrónico "phishing"	68%	80%
Porcentaje de personas que se consideran capaces de determinar si usan una red de Wi-Fi segura	61%	48%
Dispositivo doméstico con mayor probabilidad de ser protegido por los encuestados	Sistema de seguridad en casa: 79%	Sistema de seguridad en casa: 76%
Porcentaje que piensa que los dispositivos domésticos conectados ofrecen a los hackers nuevas formas de robar datos	71%	72%
Porcentaje de personas que piensan que los dispositivos domésticos conectados están diseñados considerando la seguridad	64%	62%
Porcentaje con al menos un dispositivo no protegido	39%	35%
Porcentaje que confía en su capacidad para mantener segura la información personal en línea	43%	40%
Porcentaje que cree que es más difícil mantenerse a salvo y seguro en línea en los últimos 5 años	65%	63%
Porcentaje de padres que creen que sus hijos son más propensos a ser intimidados en línea que en un patio de recreo	48%	48%
Porcentaje que cree que los niños están expuestos a más peligros en línea ahora que hace 5 años	86%	78%

© 2016 Symantec Corporation. Todos los derechos reservados. Symantec, el logotipo de Checkmark, Norton y Norton by Symantec son marcas comerciales o registradas por Symantec Corporation o de sus filiales en los Estados Unidos y otros países. Otros nombres pueden ser marcas comerciales de sus respectivos dueños. 10/16





## REFERENCIA 22

23/11/2017 Comunicado No. 212. Clave para el desarrollo de México, fortalecer la ciberseguridad: Meade Kuribreña | Secretaría de Hacienda y Crédito P...

<http://www.gob.mx> > Secretaría de Hacienda y Crédito Público (/shcp) > Prensa

### Comunicado No. 212. Clave para el desarrollo de México, fortalecer la ciberseguridad: Meade Kuribreña

El secretario de Hacienda y Crédito Público llamó a generar una cultura de prevención en materia cibernética.



Inauguración del Foro Fortaleciendo la Ciberseguridad para la Estabilidad del Sistema Financiero Mexicano

Autor  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Fecha de publicación  
23 de octubre de 2017

Categoría  
Comunicado

Comparte nuestra encuesta de satisfacción 

***Fue testigo de honor en la firma de la Declaración de Principios para el fortalecimiento de la ciberseguridad para la estabilidad del sistema financiero mexicano***

El secretario de Hacienda y Crédito Público, José Antonio Meade Kuribreña, destacó hoy la importancia de fortalecer la infraestructura cibernética, ya que la ciberseguridad es un bien público que se debe salvaguardar ante cualquier ataque.

**REFERENCIA 23**

Consulta de series – Banxico

<http://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?sector=5&accion=consultarCuadro&idCuadro=CF252&locale=es>

Fecha: 02/04/2018




**EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO****OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA****Clasificación de información****Área: Gerencia de Operación y Continuidad de Negocio de los Sistemas de Pagos del Banco de México.**

**VISTOS**, para resolver sobre la clasificación de información efectuada por la unidad administrativa al rubro indicada, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

**RESULTANDOS**

**PRIMERO.** Que con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Que la Gerencia de Operación y Continuidad de Negocio de los Sistemas de Pagos, unidad administrativa adscrita a la Dirección de Sistemas de Pagos del Banco de México, mediante oficio con referencia D50/412-2018, hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia que dicha unidad administrativa ha determinado clasificar diversa información contenida en el documento señalado en dicho oficio, respecto del cual generó la versión pública respectiva, elaboró la correspondiente prueba de daño, y solicitó a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar la citada versión pública.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 31, fracción II, del Reglamento Interior del Banco de México.

Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que las unidades administrativas del referido Instituto Central sometan a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b) de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes.

**SEGUNDO.** Enseguida se analiza la clasificación realizada por la unidad administrativa citada al rubro, conforme a lo siguiente:

Este órgano colegiado advierte que es procedente la clasificación de la información testada y referida como reservada, la cual se identifica en la versión pública señalada en el oficio mencionado en la sección de Resultandos de la presente determinación.

En consecuencia, **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información testada y referida como reservada, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en la correspondiente prueba de daño, la cual por economía procesal se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones innecesarias, y también este órgano colegiado aprueba dicha versión pública en sus términos.**

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracciones II y IX, 137, párrafo segundo, inciso a), de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, párrafos, primero, segundo, tercero, y quinto, 65, fracciones II y IX, 102, párrafo primero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracciones II y XIV, del Reglamento Interior del Banco de México; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes, y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

**RESUELVE**

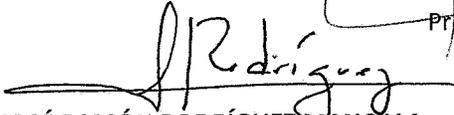
**PRIMERO.** Se confirma la clasificación de la información testada y referida como reservada, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en la correspondiente prueba de daño y también este órgano colegiado aprueba la versión pública referida en el oficio señalado en el apartado de Resultandos de la presente determinación, en sus términos.

**SEGUNDO.** La versión pública del documento referido, elaborada por la unidad administrativa al rubro indicada, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a que se refiere el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deberá ser publicada en su oportunidad, tanto en el portal del Banco de México como en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo resolvió, por unanimidad de los integrantes presentes de este Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el veintiséis de abril de dos mil dieciocho.-----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

  
**HUMBERTO ENRIQUE RUIZ TORRES**  
Presidente

  
**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**  
Integrante Suplente

  
**CARLOS EDUARDO CICEPO LEBRIJA**  
Integrante Suplente



Ciudad de México, a 20 de abril de 2018.

REF.: DGTI-40/2018.

*Se recibe oficio constante de dos páginas y dos carátulas -*

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**  
Presente

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, nos permitimos informarles que la Dirección General de Tecnologías de la Información, de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción III, de la LGTAIP, así como 97 de la LFTAIP, y el Quincuagésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, ha determinado clasificar 2 documentos que se indican más adelante, clasificando el correspondiente a la carátula que se identifica con número de Anexo 2 en conjunto con la Dirección de Recursos Materiales. Las carátulas especifican para cada documento clasificado las áreas titulares encargadas de la clasificación de la información.

En consecuencia, estas áreas han generado las versiones públicas respectivas, junto con las carátulas que las distinguen e indican los datos concretos que han sido clasificados, al igual que los motivos y fundamentos respectivos. Dichos documentos se encuentran disponibles a partir de esta fecha en la carpeta compartida ubicada en la red interna del Banco de México, a la que se puede acceder a través de la siguiente liga:

I:\A13 Dir Unidad de Transparencia\Comité de Transparencia Compartida\2018\Sesiones Especiales 2018\Asuntos para sesión

Para facilitar su identificación, en el siguiente cuadro encontrarán el detalle del título de cada uno de los documentos clasificados, el cual coincide con el que aparece en las carátulas que debidamente firmadas se acompañan al presente. Asimismo, en dicho cuadro encontrarán la liga respectiva al repositorio institucional en el que reside la versión digitalizada de cada uno de los documentos originales respecto de los que se elaboró una versión pública.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	CARÁTULA NÚMERO DE ANEXO	PRUEBA DE DAÑO NÚMERO DE ANEXO	DIRECCIÓN URL AL ADMINISTRADOR INSTITUCIONAL DE DOCUMENTOS DE ARCHIVO (AIDA)
Justificación Check Point como marca idónea para renovar Firewall externo (16-0338-2)	1	NA	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Adquisiciones/Contratos%20Originales/DRH POT/800 16-0338-2 DCTMN BM-SATI-16-0338-2 O.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Adquisiciones/Contratos%20Originales/DRH POT/800 16-0338-2 DCTMN BM-SATI-16-0338-2 O.pdf</a>
Dictamen de Excepción Servicios de Inteligencia, acompañamiento y asesoría en Seguridad Informática (800 17-0659-2)	2	NA	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Adquisiciones/Contratos%20Originales/DRH%20POT/800%2017-0659-2%20DCTMN%20%20BM-SATI-17-0659-2%20O.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGSPSC/Adquisiciones/Contratos%20Originales/DRH%20POT/800%2017-0659-2%20DCTMN%20%20BM-SATI-17-0659-2%20O.pdf</a>

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

31, fracción II, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por estas unidades administrativas, y aprobar las versiones públicas señaladas en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", informamos que las personas que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a los referidos documentos clasificados, son las descritas en la siguiente relación:

Título del documento clasificado	Personal de la DGTI con acceso a los documentos
Justificación Check Point como marca idónea para renovar Firewall externo (16-0338-2)	Gerencia de Telecomunicaciones (Gerente) Subgerencia de Operación de Servicios de Telecomunicaciones (Subgerente), Subgerencia de Desarrollo de Servicios de Telecomunicaciones (Subgerente), Oficina de Operación de Comunicaciones Unificadas (Todo el personal), Oficina de Soporte a la Gestión Presupuestal (Todo el personal), Subgerencia de Planeación y Regulación (Todo el personal).
Dictamen de Excepción Servicios de Inteligencia, acompañamiento y asesoría en Seguridad Informática (800 17-0659-2)	Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información (Todo el personal), Subgerencia de Planeación y Regulación (Todo el personal).

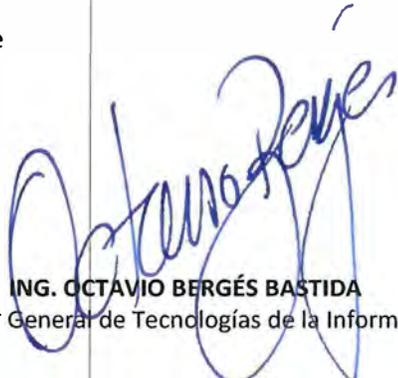
Para todos los documentos a clasificar relacionados en la tabla anterior, las personas con acceso a estos documentos adscritos a la Dirección de Recursos Materiales son las siguientes:

- Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (Todo el personal).
- Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (Todo el personal).
- Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (Todo el personal).

Atentamente



**LIC. IGNACIO JAVIER ESTÉVEZ GONZÁLEZ**  
Director de Recursos Materiales

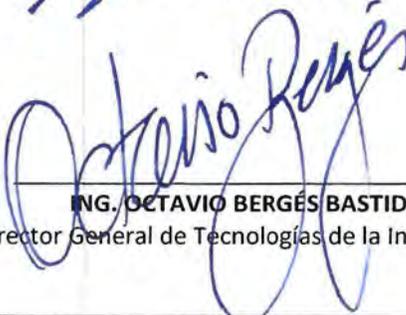


**ING. OCTAVIO BERGÉS BASTIDA**  
Director General de Tecnologías de la Información



## CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

Versión Pública	
I. Área titular que clasifica la información	Dirección de Recursos Materiales Dirección General de Tecnologías de la Información
II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	Dictamen de Excepción Servicios de Inteligencia, acompañamiento y asesoría en Seguridad Informática (800 17-0659-2)
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <b>LIC. IGNACIO JAVIER ESTÉVEZ GONZÁLEZ</b> Director de Recursos Materiales  <b>ING. OCTAVIO BERGÉS BASTIDA</b> Director General de Tecnologías de la Información 
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "C-2018-1", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaria del Comité de Transparencia</p> <p>Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL					
Ref.	Páginas	Información testada	Fundamento Legal		Motivación
2	Páginas 6 y 7 del Dictamen	Nombre de Personas físicas (terceros).	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".		<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que el nombre es la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, hace que una persona física sea identificada o identificable, y consecuentemente es un dato personal.</p> <p>En efecto, el nombre de una persona física además de ser un atributo de la personalidad que por esencia sirve para distinguir y determinar a las personas en cuanto a su identidad, es el conjunto de signos que constituyen un elemento básico e indispensable de la identidad de cada persona sin el cual no puede ser reconocida por la sociedad, así como un derecho humano que protege el nombre propio y los apellidos.</p> <p>En ese entendido, el único que puede hacer uso del mismo es su titular, y los terceros únicamente pueden divulgarlo con su consentimiento, por lo que dicha información es susceptible de clasificarse con el carácter de confidencial, en virtud de que a través de la misma es posible conocer información personal de su titular.</p>
7	Páginas 6 y 7 del Dictamen	Correo electrónico de persona física y/o personal de los servidores públicos	Artículos 6o., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".		<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal concerniente a determinada persona física identificada o identificable</p> <p>En efecto, la dirección de correo electrónico se encuentra asignada a una persona determinada, la cual tiene asignada una cuenta que pudiera contener información privada de las referidas personas, además de que la finalidad de dicho instrumento tecnológico de información se utiliza para poder ser localizado a través del acceso al mismo.</p> <p>En tal virtud, la autodeterminación informativa corresponde a los titulares de ese dato personal.</p> <p>En ese entendido, el único que puede hacer uso del mismo es su titular, y los terceros únicamente pueden divulgarlo con su consentimiento, por lo que dicha información es susceptible de clasificarse con el carácter de confidencial, en virtud de que a través de la misma es posible localizar e identificar a su titular.</p>






PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL

Ref.	Páginas	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
8	<p>-Páginas 3, 5 y 6 del Dictamen</p> <p>-Página 1 del Anexo</p>	<p>Información proporcionada por la empresa Gartner</p>	<p>Artículos 82, primer párrafo, Ley de la Propiedad Industrial (LPI); 116, segundo, tercero y último párrafos, de la LGTAIP; 113, fracciones II, III, y último párrafo de la LFTAIP; el Trigésimo octavo, fracciones II y III; Cuadragésimo y Cuadragésimo cuarto, de los "LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS".</p>	<p>Información clasificada como confidencial, en razón de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Por tratarse de información protegida por el secreto comercial e industrial, toda vez que: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Se trata de información de aplicación comercial, en razón de que la empresa obtiene ingresos a través de las licencias que otorga onerosamente para permitir su consulta.</li> <li>b) Es guardada por la empresa con carácter confidencial y esta adoptó las medidas necesarias para ello, así como para mantener el acceso restringido a la misma.</li> <li>c) Lo manifestado en el inciso anterior, se destaca de la política de uso establecida por la propia empresa respecto de este tipo de información, en la que se prohíbe compartirla con terceros ajenos a Banco de México. Al respecto, debe destacarse que Banco de México se obligó a cumplir con dicha política de uso, a través del Contrato No. DRM-800-17494 celebrado con Gartner México, S. de R.L. de C.V. para la prestación de servicios de asesoría y consultoría en Tecnologías de la Información. La política de uso referida puede consultarse en <a href="http://www.gartner.com/technology/about/policies/sage_policy.jsp">http://www.gartner.com/technology/about/policies/sage_policy.jsp</a> y se anexa a la presente carátula como Anexo 1, en la versión consultada el 19 de enero de 2018.</li> <li>d) Preservar la confidencialidad de la información le permite a la empresa mantener una ventaja competitiva, ya que únicamente permite el acceso a la misma de forma onerosa a través del otorgamiento de licencias. En consecuencia, el hecho de hacerla pública permitiría a cualquier persona obtenerla gratuitamente, generando pérdidas a la empresa.</li> <li>e) Está referida al producto mismo que comercia la empresa, es decir, la información cuyo acceso permite únicamente a través del otorgamiento oneroso de una licencia.</li> <li>f) No es una información del dominio público ni que la empresa en comento publicite, por lo que forma parte del secreto comercial e industrial de dicha empresa, en términos del artículo 82 de la LPI.</li> </ol> </li> <li>2. Por las razones antes mencionadas, también se debe considerar como información confidencial, en términos del último párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y el Cuadragésimo de los Lineamientos, ya que se refiere al patrimonio de la empresa, al ser el acceso a la información su principal fuente de ingresos, por lo que su revelación de forma gratuita al público en general significaría necesariamente una pérdida a la multicitada empresa.</li> </ol>



CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

Versión Pública	
I. Área titular que clasifica la información	Dirección General de Tecnologías de la Información
II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	Justificación Check Point como marca idónea para renovar Firewall externo (16-0338-2)
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <hr/> <b>ING. OCTAVIO BERGÉS BASTIDA</b> Director General de Tecnologías de la Información
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Sesión", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p style="text-align: center;">Secretaría del Comité de Transparencia</p> <p>Rodolfo Salvador Luna De la Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

A continuación se presenta el detalle de la información testada, así como la fundamentación y motivación que sustentan la clasificación:

PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL				
Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
8	<p>-Páginas 2 y 5 de la "Justificación" de 17 de marzo 2011:</p> <p>-Páginas 1 y 2 del Anexo "A":</p> <p>-Páginas 1 a 4 de la "Justificación" de 16 de mayo 2014:</p>	<p>Información proporcionada por la empresa Gartner</p>	<p>Artículos 82, primer párrafo, Ley de la Propiedad Industrial (LPI); 116, segundo, tercero y último párrafos, de la LGTAIP; 113, fracciones II, III, y último párrafo de la LFTAIP; el Trigésimo octavo, fracciones II y III; Cuadragésimo y Cuadragésimo cuarto, de los "LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS".</p>	<p>Información clasificada como confidencial, en razón de lo siguiente:</p> <p>1. Por tratarse de información protegida por el secreto comercial e industrial, toda vez que:</p> <p>a) Se trata de información de aplicación comercial, en razón de que la empresa obtiene ingresos a través de las licencias que otorga onerosamente para permitir su consulta.</p> <p>b) Es guardada por la empresa con carácter confidencial y esta adoptó las medidas necesarias para ello, así como para mantener el acceso restringido a la misma.</p> <p>c) Lo manifestado en el inciso anterior, se destaca de la política de uso establecida por la propia empresa respecto de este tipo de información, en la que se prohíbe compartirla con terceros ajenos a Banco de México. Al respecto, debe destacarse que Banco de México se obligó a cumplir con dicha política de uso, a través del Contrato No. DRM-800-17494 celebrado con Gartner México, S. de R.L. de C.V. para la prestación de servicios de asesoría y consultoría en Tecnologías de la Información. La política de uso referida puede consultarse en <a href="http://www.gartner.com/technology/about/policies/usage_policy.jsp">http://www.gartner.com/technology/about/policies/usage_policy.jsp</a> y se anexa a la presente carátula como Anexo 1, en la versión consultada el 19 de enero de 2018.</p> <p>d) Preservar la confidencialidad de la información le permite a la empresa mantener una ventaja competitiva, ya que únicamente permite el acceso</p>

**PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS COMO CONFIDENCIAL**

Ref.	Página (s)	Información testada	Fundamento Legal	Motivación
				<p>a la misma de forma onerosa a través del otorgamiento de licencias. En consecuencia, el hecho de hacerla pública permitiría a cualquier persona obtenerla gratuitamente, generando pérdidas a la empresa.</p> <p>e) Está referida al producto mismo que comercia la empresa, es decir, la información cuyo acceso permite únicamente a través del otorgamiento oneroso de una licencia.</p> <p>f) No es una información del dominio público ni que la empresa en comento publicite, por lo que forma parte del secreto comercial e industrial de dicha empresa, en términos del artículo 82 de la LPI.</p> <p>2. Por las razones antes mencionadas, también se debe considerar como información confidencial, en términos del último párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y el Cuadragésimo de los Lineamientos, ya que se refiere al patrimonio de la empresa, al ser el acceso a la información su principal fuente de ingresos, por lo que su revelación de forma gratuita al público en general significaría necesariamente una pérdida a la multicitada empresa.</p>




**EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO****OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA****Clasificación de información**

Área: Dirección General de Tecnologías de la Información y Dirección de Recursos Materiales del Banco de México.

**VISTOS**, para resolver sobre la clasificación de información efectuada por las unidades administrativas al rubro indicadas, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

**RESULTANDOS**

**PRIMERO.** Que con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Que la Dirección General de Tecnologías de la Información y la Dirección de Recursos Materiales del Banco de México, mediante oficio con referencia DGTI-40/2018, hicieron del conocimiento de este Comité de Transparencia que han determinado clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en dicho oficio, respecto de los cuales generaron las versiones públicas respectivas, y solicitaron a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar las citadas versiones públicas.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 31, fracción II, del Reglamento Interior del Banco de México.

Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar la versiones públicas que las unidades administrativas del referido Instituto Central sometan a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y

desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, vigentes.

**SEGUNDO.** Enseguida se analiza la clasificación realizada por las unidades administrativas citadas al rubro, conforme a lo siguiente:

Este órgano colegiado advierte que es procedente la clasificación de la información testada y referida como confidencial conforme a la fundamentación y motivación expresada en las carátulas correspondientes.

De igual manera, este Comité advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que este Instituto Central se encuentre en posibilidad de permitir el acceso a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En consecuencia, **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información testada y referida como confidencial, conforme a la fundamentación y motivación expresada en las carátulas de las correspondientes versiones públicas señaladas en el oficio precisado en la sección de resultados de la presente determinación, y también este órgano colegiado aprueba las respectivas versiones públicas señaladas en el oficio precisado en la sección de resultados de la presente determinación.**

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracciones II y IX, 137, párrafo segundo, inciso a), de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, párrafos, primero, segundo, tercero, y quinto, 65, fracciones II y IX, 102, párrafo primero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracciones II y XIV, del Reglamento Interior del Banco de México; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas” vigentes, y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

#### RESUELVE

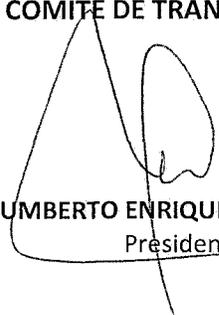
**PRIMERO.** Se confirma la clasificación de la información testada y referida como confidencial, conforme a la fundamentación y motivación expresada en las carátulas de las correspondientes versiones públicas señaladas en el oficio referido en la sección de resultados de la presente determinación.

**SEGUNDO.** Se aprueban las versiones públicas referidas en el oficio precisado en la sección de resultados de la presente determinación.

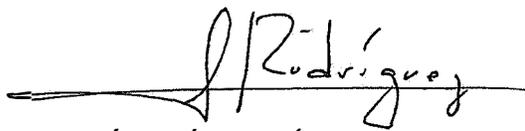
**TERCERO.** Las versiones públicas de los documentos referidos, elaboradas para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a que se refiere el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deberán ser publicadas en su oportunidad, tanto en el portal del Banco de México como en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo resolvió, por unanimidad de los integrantes presentes de este Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el veintiséis de abril de dos mil dieciocho. -----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**HUMBERTO ENRIQUE RUIZ TORRES**  
Presidente



**JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA**  
Integrante Suplente



**CARLOS EDUARDO CICERO LEBRIJA**  
Integrante Suplente



Ref: W40/95/2018

Ciudad de México, a 19 de abril de 2018.

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO**

Presente

Me refiero a la obligación prevista en el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el sentido de poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de dicho ordenamiento (obligaciones de transparencia) en el sitio de internet de este Banco Central y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

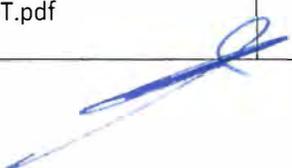
Al respecto, en relación con las referidas obligaciones de transparencia, me permito informarle que esta Dirección de conformidad con los artículos 100, y 106, fracción III, de la LGTAIP, así como 97 de la LFTAIP, y el Quincuagésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos que se indican más adelante.

En consecuencia, esta área ha generado las versiones públicas respectivas, junto con las carátulas que las distinguen e indican los datos concretos que han sido clasificados, al igual que los motivos y fundamentos respectivos. Dichos documentos se encuentran disponibles a partir de esta fecha en la carpeta compartida ubicada en la red interna del Banco de México, a la que se puede acceder a través de la siguiente liga:

I:\A13 Dir Unidad de Transparencia\Comité de Transparencia Compartida\2018\Sesiones Especiales 2018\Asuntos para sesión

Para facilitar su identificación, en el siguiente cuadro encontrarán el detalle del título de cada uno de los documentos clasificados, el cual coincide con el que aparece en las carátulas que debidamente firmadas se acompañan al presente. Asimismo, en dicho cuadro encontrarán la liga respectiva al repositorio institucional en el que reside la versión digitalizada de cada uno de los documentos originales respecto de los que se elaboró una versión pública.

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	CARÁTULA NÚMERO DE ANEXO	PRUEBA DE DAÑO NÚMERO DE ANEXO	DIRECCIÓN URL AL ADMINISTRADOR INSTITUCIONAL DE DOCUMENTOS DE ARCHIVO (AIDA)
01 902-17-1052-32-PED-18882-T.pdf	01	N/A	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGS/PSC/Adquisiciones/Contratos%20Originales/D RH POT/01 902-17-1052-32-PED-18882-O.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGS/PSC/Adquisiciones/Contratos%20Originales/D RH POT/01 902-17-1052-32-PED-18882-O.pdf</a>
02 902-17-1052-37-PED-18937-T.pdf	02	N/A	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGS/PSC/Adquisiciones/Contratos%20Originales/D RH POT/02 902-17-1052-37-PED-18937-O.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGS/PSC/Adquisiciones/Contratos%20Originales/D RH POT/02 902-17-1052-37-PED-18937-O.pdf</a>




Amplé 3

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO	CARÁTULA NÚMERO DE ANEXO	PRUEBA DE DAÑO NÚMERO DE ANEXO	DIRECCIÓN URL AL ADMINISTRADOR INSTITUCIONAL DE DOCUMENTOS DE ARCHIVO (AIDA)
03 902-17-1052-41-PED-19293-T.pdf	03	N/A	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGS/PSC/Adquisiciones/Contratos%20Originales/D RH POT/03 902-17-1052-41-PED-19293-O.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGS/PSC/Adquisiciones/Contratos%20Originales/D RH POT/03 902-17-1052-41-PED-19293-O.pdf</a>
04 902-17-1052-45-PED-19259-T.pdf	04	N/A	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGS/PSC/Adquisiciones/Contratos%20Originales/D RH POT/04 902-17-1052-45-PED-19259-O.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGS/PSC/Adquisiciones/Contratos%20Originales/D RH POT/04 902-17-1052-45-PED-19259-O.pdf</a>
05 902-17-1069-1-PED-19364-T.pdf	05	N/A	<a href="http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGS/PSC/Adquisiciones/Contratos%20Originales/D RH POT/05 902-17-1069-1-PED-19364-O.pdf">http://archivo/sitio/atac/DocumentosBM/DGS/PSC/Adquisiciones/Contratos%20Originales/D RH POT/05 902-17-1069-1-PED-19364-O.pdf</a>

Por lo expuesto, en términos de los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 31, fracción II, del Reglamento Interior del Banco de México; así como Quincuagésimo sexto, y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los Lineamientos, atentamente solicito a ese Comité de Transparencia confirmar la clasificación de la información realizada por esta unidad administrativa, y aprobar las versiones públicas señaladas en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", informo que las unidades administrativas que por la naturaleza de sus atribuciones tienen acceso a los documentos señalados son:

Gerencia de Abastecimiento de Tecnologías de la Información Inmuebles y Generales (Toda la gerencia)
Gerencia de Abastecimiento a Emisión y Recursos Humanos (Toda la gerencia)
Gerencia de Soporte Legal y Mejora Continua de Recursos Materiales (Toda la gerencia)
Dirección de Auditoría
Dirección de Control Interno



Recibo este oficio con siete en dos páginas y cinco anexos

Atentamente

  
 Ignacio Javier Estévez González  
 Dirección de Recursos Materiales




CARÁTULA VERSIÓN PÚBLICA

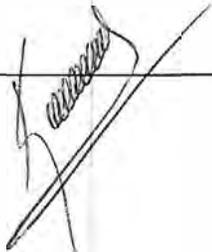
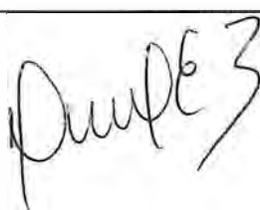
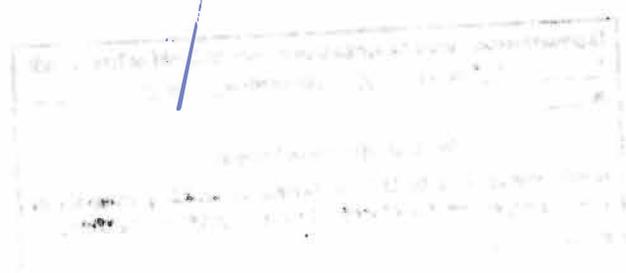
La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción XXVIII, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

Versión Pública	
I. Área titular que clasifica la información	Dirección de Recursos Materiales
II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	Pedido DRM-0000018882
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <hr/> <b>IGNACIO JAVIER ESTÉVEZ GONZÁLEZ</b> Director de Recursos Materiales
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "S2018-1", número <u>15/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p>Secretaría del Comité de Transparencia            Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div>

*Handwritten signature*

**INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL**

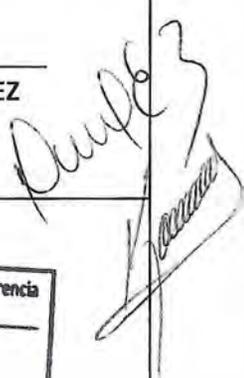
Referencia	Página	Descripción	Fundamentación		Motivación
7	1	Correo electrónico de persona física y/o personal de los servidores públicos	<p>Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p>		<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal concerniente a determinada persona física identificada o identificable</p> <p>En efecto, la dirección de correo electrónico se encuentra asignada a una persona determinada, la cual tiene asignada una cuenta que pudiera contener información privada de las referidas personas, además de que la finalidad de dicho instrumento tecnológico de información se utiliza para poder ser localizado a través del acceso al mismo.</p> <p>En tal virtud, la autodeterminación informativa corresponde a los titulares de ese dato personal.</p> <p>En ese entendido, el único que puede hacer uso del mismo es su titular, y los terceros únicamente pueden divulgarlo con su consentimiento, por lo que dicha información es susceptible de clasificarse con el carácter de confidencial, en virtud de que a través de la misma es posible localizar e identificar a su titular.</p>



CARÁTULA VERSIÓN PÚBLICA

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción XXVIII, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

Versión Pública	
I. Área titular que clasifica la información	Dirección de Recursos Materiales
II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	Pedido DRM-0000018937
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <hr/> <b>IGNACIO JAVIER ESTÉVEZ GONZÁLEZ</b> Director de Recursos Materiales
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div data-bbox="779 1323 1396 1638" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Especial", número <u>LS/18</u>, celebrada el <u>26</u> de <u>abril</u> de <u>2018</u>.</p> <p>Secretaría del Comité de Transparencia            Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div> 

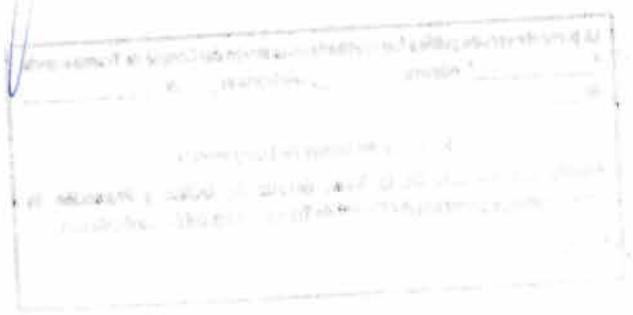
**INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL**

Referencia	Página	Descripción	Fundamentación	Motivación
7	1	Correo electrónico de persona física y/o personal de los servidores públicos	<p>Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p>	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal concerniente a determinada persona física identificada o identificable</p> <p>En efecto, la dirección de correo electrónico se encuentra asignada a una persona determinada, la cual tiene asignada una cuenta que pudiera contener información privada de las referidas personas, además de que la finalidad de dicho instrumento tecnológico de información se utiliza para poder ser localizado a través del acceso al mismo.</p> <p>En tal virtud, la autodeterminación informativa corresponde a los titulares de ese dato personal.</p> <p>En ese entendido, el único que puede hacer uso del mismo es su titular, y los terceros únicamente pueden divulgarlo con su consentimiento, por lo que dicha información es susceptible de clasificarse con el carácter de confidencial, en virtud de que a través de la misma es posible localizar e identificar a su titular.</p>

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





# BANCO DE MÉXICO

## CARÁTULA VERSIÓN PÚBLICA

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción XXVIII, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

Versión Pública	
I. Área titular que clasifica la información	Dirección de Recursos Materiales
II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	Pedido DRM-0000019293
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <hr/> <b>IGNACIO JAVIER ESTÉVEZ GONZÁLEZ</b> Director de Recursos Materiales
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div data-bbox="755 1354 1364 1638" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Sobrem", número 15/18, celebrada el 26 de abril de 2018.</p> <p>Secretaría del Comité de Transparencia            Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div> 

**INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL**

Referencia	Página	Descripción	Fundamentación	Motivación
7	1	Correo electrónico de persona física y/o personal de los servidores públicos	<p>Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p>	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal concerniente a determinada persona física identificada o identificable</p> <p>En efecto, la dirección de correo electrónico se encuentra asignada a una persona determinada, la cual tiene asignada una cuenta que pudiera contener información privada de las referidas personas, además de que la finalidad de dicho instrumento tecnológico de información se utiliza para poder ser localizado a través del acceso al mismo.</p> <p>En tal virtud, la autodeterminación informativa corresponde a los titulares de ese dato personal.</p> <p>En ese entendido, el único que puede hacer uso del mismo es su titular, y los terceros únicamente pueden divulgarlo con su consentimiento, por lo que dicha información es susceptible de clasificarse con el carácter de confidencial, en virtud de que a través de la misma es posible localizar e identificar a su titular.</p>




Ampl 3





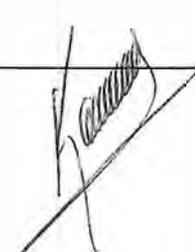
CARÁTULA VERSIÓN PÚBLICA

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción XXVIII, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

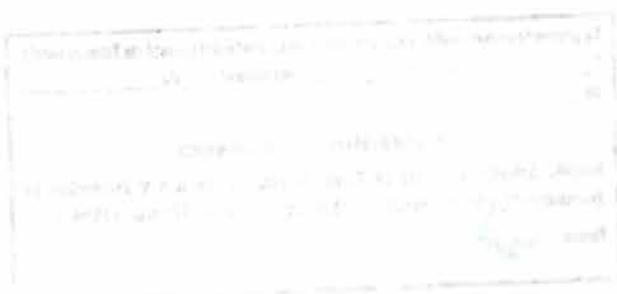
Versión Pública	
I. Área titular que clasifica la información	Dirección de Recursos Materiales
II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	Pedido DRM-0000019259
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <hr/> <b>IGNACIO JAVIER ESTÉVEZ GONZÁLEZ</b> Director de Recursos Materiales
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div data-bbox="760 1360 1372 1654" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia Especial, número 15/19, celebrada el 20 de abril de 2019.</p> <p>Secretaría del Comité de Transparencia            Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div> 

**INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL**

Referencia	Página	Descripción	Fundamentación	Motivación
7	1	Correo electrónico de persona física y/o personal de los servidores públicos	<p>Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p>	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal concerniente a determinada persona física identificada o identificable</p> <p>En efecto, la dirección de correo electrónico se encuentra asignada a una persona determinada, la cual tiene asignada una cuenta que pudiera contener información privada de las referidas personas, además de que la finalidad de dicho instrumento tecnológico de información se utiliza para poder ser localizado a través del acceso al mismo.</p> <p>En tal virtud, la autodeterminación informativa corresponde a los titulares de ese dato personal.</p> <p>En ese entendido, el único que puede hacer uso del mismo es su titular, y los terceros únicamente pueden divulgarlo con su consentimiento, por lo que dicha información es susceptible de clasificarse con el carácter de confidencial, en virtud de que a través de la misma es posible localizar e identificar a su titular.</p>

Paul 63



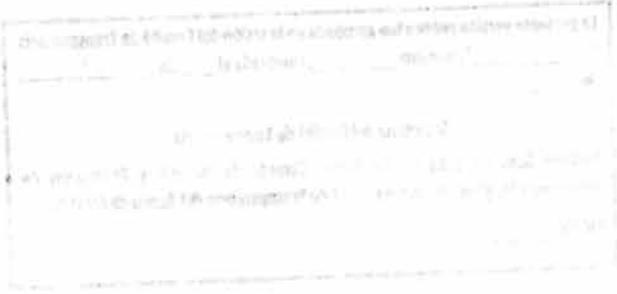
CARÁTULA VERSIÓN PÚBLICA

La presente versión pública se elaboró, con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 70, fracción XXVIII, 100, 106, fracción III, y 109 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 68, 97, 98, fracción III, y 106 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); Primero, Segundo, fracción XVIII, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo segundo, inciso b) y Sexagésimo tercero de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos).

Versión Pública	
I. Área titular que clasifica la información	Dirección de Recursos Materiales
II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	Pedido DRM-0000019364
III. Firma del titular del área y de quien clasifica.	 <hr/> <b>IGNACIO JAVIER ESTÉVEZ GONZÁLEZ</b> Director de Recursos Materiales
IV. Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.	<div data-bbox="779 1344 1396 1648" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>La presente versión pública fue aprobada en la sesión del Comité de Transparencia "Soyéca", número 15/18, celebrada el 26 de abril de 2018.</p> <p>Secretaria del Comité de Transparencia            Rodolfo Salvador Luna De La Torre, Gerente de Análisis y Promoción de Transparencia, y Secretario del Comité de Transparencia del Banco de México.</p> <p>Firma: </p> </div> 

**INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL**

Referencia	Página	Descripción	Fundamentación	Motivación
7	1	Correo electrónico de persona física y/o personal de los servidores públicos	<p>Artículos 6º., cuarto párrafo, apartado A, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 23, 68, fracciones II y VI, 116, párrafos primero y segundo, de la LGTAIP; 1, 2, fracción V, 3, fracción IX, 6, y 16, 17, 18, 22, fracción V, 31 y 70, a contrario sensu, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 1, 6, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I y último párrafo, y Cuadragésimo octavo, párrafo primero, de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas".</p>	<p>Información clasificada como confidencial, toda vez que se trata de un dato personal concerniente a determinada persona física identificada o identificable</p> <p>En efecto, la dirección de correo electrónico se encuentra asignada a una persona determinada, la cual tiene asignada una cuenta que pudiera contener información privada de las referidas personas, además de que la finalidad de dicho instrumento tecnológico de información se utiliza para poder ser localizado a través del acceso al mismo.</p> <p>En tal virtud, la autodeterminación informativa corresponde a los titulares de ese dato personal.</p> <p>En ese entendido, el único que puede hacer uso del mismo es su titular, y los terceros únicamente pueden divulgarlo con su consentimiento, por lo que dicha información es susceptible de clasificarse con el carácter de confidencial, en virtud de que a través de la misma es posible localizar e identificar a su titular.</p>



**EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO****OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA****Clasificación de información****Área: Dirección de Recursos****Materiales del Banco de México**

**VISTOS**, para resolver sobre la clasificación de información efectuada por la unidad administrativa al rubro indicada, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

**RESULTANDOS**

**PRIMERO.** Que con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Que la Dirección de Recursos Materiales del Banco de México, mediante oficio con referencia W40/95/2018, hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia que ha determinado clasificar diversa información contenida en los documentos señalados en dicho oficio, respecto de los cuales generó las versiones públicas respectivas, y solicitó a este órgano colegiado confirmar tal clasificación y aprobar las citadas versiones públicas.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 31, fracción II, del Reglamento Interior del Banco de México.

Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que las unidades administrativas del referido Instituto Central sometan a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", vigentes.

**SEGUNDO.** Enseguida se analiza la clasificación realizada por la unidad administrativa citada al rubro, conforme a lo siguiente:

Este órgano colegiado advierte que es procedente la clasificación de la información testada y referida como confidencial conforme a la fundamentación y motivación expresada en las carátulas correspondientes.

De igual manera, este Comité advierte que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción previstos en Ley para que este Instituto Central se encuentre en posibilidad de permitir el acceso

a la información señalada, en términos de los artículos 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

En consecuencia, **este Comité de Transparencia confirma la clasificación de la información testada y referida como confidencial, conforme a la fundamentación y motivación expresada en las carátulas de las correspondientes versiones públicas señaladas en el oficio precisado en la sección de resultandos de la presente determinación, y también este órgano colegiado aprueba las respectivas versiones públicas señaladas en el oficio referido.**

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracciones II y IX, 137, párrafo segundo, inciso a), de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, párrafos, primero, segundo, tercero, y quinto, 65, fracciones II y IX, 102, párrafo primero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 31, fracciones II y XIV, del Reglamento Interior del Banco de México; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes, y Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

#### RESUELVE

**PRIMERO.** Se confirma la clasificación de la información testada y referida como confidencial, conforme a la fundamentación y motivación expresada en las carátulas de las correspondientes versiones públicas señaladas en el oficio precisado en la sección de resultandos de la presente determinación.

**SEGUNDO.** Se aprueban las respectivas versiones públicas señaladas en el oficio precisado en la sección de resultandos de la presente determinación.

**TERCERO.** Las versiones públicas de los documentos referidos, elaboradas para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a que se refiere el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deberán ser publicadas en su oportunidad, tanto en el portal del Banco de México como en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo resolvió, por unanimidad de los integrantes presentes de este Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el veintiséis de abril de dos mil dieciocho.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

HUMBERTO ENRIQUE RUIZ TORRES

Presidente

JOSÉ RAMÓN RODRÍGUEZ MANCILLA

Integrante Suplente

CARLOS EDUARDO CICERO LEBRINA

Integrante Suplente